



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

18 de junio de 2019

Número 117

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/642/2019, de 21 de mayo, de modificación de la Orden EIE/695/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras municipales en localidades de las comarcas mineras de Teruel.....	15583
ORDEN EIE/643/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras para la realización de proyectos colaborativos.....	15585
ORDEN EIE/644/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de apoyo a pequeñas y medianas empresas aragonesas para el desarrollo de proyectos de innovación con Sello de Excelencia. ....	15595
ORDEN EIE/645/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a programas europeos de I+D+i. ....	15606

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/646/2019, de 14 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. ....	15617
---	-------

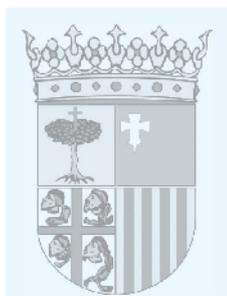
#### b) Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2019.....	15620
--	-------

#### AYUNTAMIENTO DE JACA

RESOLUCIÓN de la Alcaldía 2019-1771, de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de conserje currentes, vacante en la platilla de personal funcionario mediante concurso-oposición.....	15621
---	-------



RESOLUCIÓN de la Alcaldía 2019-1772, de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de dos plazas de oficial de jardinería, vacantes en la platilla de personal funcionario mediante concurso-oposición..... 15626

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/647/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón, para la prestación del servicio de asesoramiento laboral a mujeres. Expte 2/19..... 15631

ORDEN PRE/648/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Fanlo y la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), para la actuación de reparación de las antiguas mallatas de pastor de tabacor y lacatuarta incluida en la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido". ..... 15635

ORDEN PRE/649/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Tella-Sin y la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), para la realización de las actuaciones incluidas en la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido". ..... 15641

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/650/2019, de 27 de mayo, por la que se declara la pérdida de eficacia de la Orden EIE/1479/2018, de 10 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autónomos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para instalaciones solares térmicas y de calderas de biomasa para el año 2018. .... 15647

ORDEN EIE/651/2019, de 27 de mayo, por la que se declara la pérdida de eficacia de la Orden EIE/1788/2017, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2017, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). ..... 15655

ORDEN EIE/652/2019, de 27 de mayo, por la que se declara la pérdida de eficacia de las Ordenes EIE/1699/2018, de 22 de octubre y EIE/1725/2018, de 30 de octubre, por las que se resolvió la convocatoria para el año 2018, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares; y empresas y autónomos, respectivamente. .... 15668

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/653/2019, de 24 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria del programa "Apertura de Centros" para los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, durante el curso 2018-2019. .... 15702

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, del Director General de Deporte, por la que se anuncia el plazo de presentación de proyectos de tecnificación deportiva para la temporada 2019/2020, desarrollados de acuerdo con el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el período 2017-2020. .... 15710



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/654/2019, de 3 de junio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2019..... 15712

ORDEN SAN/655/2019, de 3 de junio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2019..... 15726

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE HUESCA**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, relativo a juicio verbal 445/2018..... 15750

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita. (Número de Expediente:TE-AT0094/18). ..... 15751

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

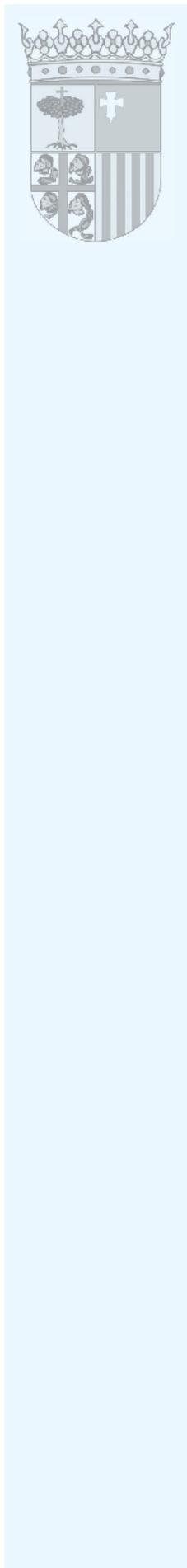
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 5, parcela 31 de Alcolea de Cinca (Huesca). Expediente INAGA 500202/02/2019/01688..... 15753

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el diagnóstico ambiental de la actividad existente de almacenamiento y conservación de fruta, término municipal de Ateca (Zaragoza), promovido por Navifrut, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2018/9204. .... 15754

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental de la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe promovido por el Ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2019/04800..... 15755

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-139, denominado “Monte Común”, de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y situado en su término municipal, con motivo de la instalación del parque eólico “Sora” y una línea eléctrica aéreo-subterránea (30 kV) de evacuación, solicitado por Corporación Eólica Sora, S.A. Expediente INAGA 500101.44.2019.04645..... 15756

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de transformación a regadío de parcelas agrícolas, Paraje Torrecillas en el polígono 503, parcela 54 y 58, término municipal de Retascón (Zaragoza). Expediente INAGA 500201/01B/2019/001150. .... 15757



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

EXTRACTO de la Orden SAN/654/2019, de 3 de junio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2019. .... 15758

EXTRACTO de la Orden SAN/655/2019, de 3 de junio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2019. .... 15759



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

#### **ORDEN EIE/642/2019, de 21 de mayo, de modificación de la Orden EIE/695/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras municipales en localidades de las comarcas mineras de Teruel.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada el 10 de abril, dispone que el titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

Según el artículo 1.a) del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, le corresponde a este departamento la planificación, coordinación y ejecución de la política económica del Gobierno de Aragón, en aras a la consecución del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de las competencias citadas, con fecha 14 de julio de 2016, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 135, la Orden EIE/695/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras municipales en localidades de las comarcas mineras de Teruel.

Con fecha 21 de abril de 2017, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden EIE/488/2017, de 10 de abril, de modificación de la Orden EIE/695/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras municipales en localidades de las comarcas mineras de Teruel, en la que se establecía la posibilidad de que la convocatoria acotara el ámbito geográfico de las ayudas y se amplió la inversión subvencionable máxima de los proyectos.

Con fecha 31 de julio de 2018, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden EIE/1259/2018, de 12 de julio, de modificación de la Orden EIE/695/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras municipales en localidades de las comarcas mineras de Teruel, en la que se ampliaron los criterios de evaluación, clarificaron los criterios de desempate entre solicitudes y se actualizó la tramitación y documentación requerida de acuerdo a la legislación vigente.

Con el objetivo de ampliar la financiación de las ayudas objeto de estas bases a otras fuentes de financiación diferentes al Fondo de Inversiones de Teruel, debe procederse a la modificación de las citadas bases aprobadas por la Orden de 4 de julio de 2016, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

Mediante Orden de 10 de diciembre de 2018, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, se dio inicio al procedimiento para la modificación de las bases reguladoras, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1.a) del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y de acuerdo con los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, dispongo:



Artículo único. *Modificación de la Orden EIE/695/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras municipales en localidades de las comarcas mineras de Teruel.*

Uno. Se modifica el Artículo 1, quedando redactado de la siguiente forma:

“1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a infraestructuras municipales de localidades situadas en la Comarcas Mineras de Teruel, destinadas a proyectos de inversión, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, fomenten la generación de empleo y contribuyan a fijar población.

2. Las ayudas que se concedan se regirán por esta Orden y por lo previsto en la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De manera específica, estas bases reguladoras se utilizarán como marco normativo para las líneas de ayuda “Alternativa Plan Miner” y “Plan de Reindustrialización de Municipios Mineros”, así como para cualquier otra línea de ayudas de similares características que sea financiada por el Fondo de Inversiones de Teruel u otras fuentes de financiación pública.

4. Cada convocatoria definirá de acuerdo a sus objetivos su ámbito de actuación, dentro de las directrices recogidas en estas bases reguladoras”.

Dos. Se modifica el artículo 5, quedando redactado de la siguiente forma:

“1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se regula por los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación”.

Tres. Se modifica el artículo 7, apartado 1, quedando redactado de la siguiente forma:

“La cuantía destinada a estas ayudas se abonará con cargo a la financiación especificada en cada convocatoria”.

Cuatro. Se modifica el artículo 18, apartado 2, quedando redactado de la siguiente forma:

“No obstante lo anterior, en caso de que la legislación aplicable así lo permita y exista disponibilidad presupuestaria, la dirección del Instituto Aragonés de Fomento podrá autorizar el anticipo con el límite del 75% del importe de la subvención, previa solicitud al Director-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, como Órgano Gestor de esta convocatoria de Ayudas, y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria del comienzo de la ejecución de las obras. Junto a la solicitud se deberá presentar Certificado de Cuenta corriente o ficha de terceros y Declaración de otras ayudas para el mismo proyecto. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



**ORDEN EIE/643/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras para la realización de proyectos colaborativos.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

En su artículo 79 especifica además que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. En el caso de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma especificará los objetivos a los que se destinen las subvenciones territorializables de la Administración central, así como la regulación de las condiciones de otorgamiento y la gestión de su tramitación y concesión.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4.a del Texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento.

El Instituto Aragonés de Fomento tiene entre sus objetivos estratégicos el fomento de la inversión privada en I+D y en innovación, la evolución de los sectores productivos, y la creación de empleo estable y de calidad en las empresas, a través de la adopción de medidas que permitan incrementar la productividad de estas mediante la mejora de sus niveles de innovación, favoreciendo a la vez la consecución de un impacto positivo en términos sociales, económicos, medioambientales y de empleo en la Comunidad de Aragón, contribuyendo de manera objetiva a mejorar el estado de bienestar y sostenibilidad del conjunto de nuestra sociedad.

El Instituto Aragonés de Fomento, con el fin de impulsar la competitividad empresarial, pretende promover un modelo colaborativo entre empresas través de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, con objeto de establecer flujos de conocimiento e innovación, así como alcanzar masa crítica suficiente para llevar a cabo prácticas innovadoras que permitan mejorar la competitividad e internacionalización de las Pymes.

Las bases reguladoras se ajustan a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la persona titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

La convocatoria para la concesión de ayudas que desarrollan las presentes bases reguladoras deberá ajustarse a las obligaciones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo a la que se financie la convocatoria.

La convocatoria para la concesión de ayudas que desarrollan las presentes bases reguladoras será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal, autonómica y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre de 2013). Las ayudas establecidas en estas bases reguladoras quedan acogidas, en el caso de empresas y autónomos, al régimen de minimis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en la tramitación de la presente Orden se ha dado audiencia a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras de Aragón (AEIs), como entidades representativas de los clústers aragoneses, por guardar sus fines relación directa con el objeto de la disposición.

Así mismo en dicha tramitación se ha solicitado informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, que ha sido emitido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.1.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Go-



bierno de Aragón. Asimismo, se han solicitado y han sido emitidos los informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, así como en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la cooperación empresarial a través de Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEIs) con objeto de mejorar la competitividad y crecimiento de las pequeñas y medianas empresas aragonesas mediante el desarrollo de proyectos colaborativos. Dichas bases se desarrollarán en la convocatoria pública de las ayudas que se efectuará mediante Orden de la persona titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán consideración de ayudas públicas, y por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se regirán también por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y demás normativa vigente de general aplicación.

#### Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

1. Son subvencionables las actuaciones que tengan por objeto fortalecer el potencial innovador y la competitividad y crecimiento del tejido empresarial aragonés a través de la cooperación. Se subvencionarán:

- a) Proyectos de colaboración entre AEIs y/o de las AEIs con sus asociados, orientados a la mejora competitiva en el ámbito de:
  - I. Internacionalización: prospección y acceso a nuevos mercados y nichos globales de negocio y su integración en las cadenas globales de valor.
  - II. Innovación tecnológica: Incremento del contenido tecnológico e innovador de los productos o servicios de las empresas de la Agrupación Empresarial Innovadora, aplicación de tecnologías convergentes, incorporación al proceso productivo y productos finales de nuevas tecnologías facilitadoras, apoyo a la colaboración de los centros tecnológicos aragoneses con las empresas de la AEI en proyectos conjuntos de desarrollo y transferencia tecnológica.
  - III. Innovación empresarial: Desarrollo de nuevos modelos de negocio combinando capacidades existentes y tecnologías convergentes, estímulo y apoyo de iniciativas de intraemprendimiento, dimensionamiento y convergencia de empresas, y apoyo a la creación de cadenas completas de actividad desde la I+D hasta mercado.
- b) Realización de jornadas de innovación y jornadas entre AEIs regionales.
- c) Materiales de comunicación de la AEI.

2. No se admiten solicitudes de ayudas para la realización de proyectos que ya hayan sido beneficiarios de ayudas con anterioridad por parte del IAF.

#### Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en estas bases reguladoras las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEIs) que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener su sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y desarrollar en ella los proyectos y actuaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- c) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación ambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca.
- d) No haber sido sancionado por la autoridad laboral competente.
- e) No haber sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.



2. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.

#### Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de enero del año en que se publique la convocatoria y hasta como mínimo 6 meses después de publicarse ésta, y en concreto, los siguientes:

- a) Gastos externos de consultoría, asistencia técnica, y servicios que sean necesarios para realizar la actuación subvencionada.
- b) Gastos salariales y sociales derivados del personal propio de las AElS adscritos a la ejecución de la actividad subvencionada.

Se admitirán también como gastos subvencionables los gastos indirectos de funcionamiento y administrativos de la organización necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria.

2. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- I. Las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.
- II. El Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando este coste no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario, extremo que deberá ser acreditado por el mismo.

El órgano gestor de las ayudas podrá publicar en su página web o en el Portal del Gobierno de Aragón en Internet [www.aragon.es](http://www.aragon.es), o en otros sitios web de interés, un listado de las consultoras que han participado en los proyectos objeto de subvención.

3. Todos los gastos deberán estar comprendidos dentro del plazo de ejecución, no pudiéndose facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera de dicho periodo.

#### Artículo 5. *Importe de la subvención.*

Las ayudas, que estarán sujetas al régimen de minimis, tendrán un importe máximo que será del 75% del gasto subvencionable. De acuerdo con el régimen de minimis, el beneficiario no podrá obtener más de 200.000 euros de ayudas en 3 ejercicios fiscales consecutivos. Las ayudas estarán sujetas a los siguientes límites y condiciones:

- a) Los gastos externos de consultoría, asistencia técnica y servicios no podrán suponer más del 50 % de los gastos subvencionables.
- b) Los gastos salariales y sociales del personal propio no podrán suponer más del 70% de los gastos subvencionables.
- c) Los gastos indirectos de funcionamiento y administrativos no podrán suponer más del 10 % de los gastos subvencionables.

En cada convocatoria se podrá establecer un importe mínimo y máximo de las ayudas. Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención pública que tenga por objeto la misma finalidad.

#### Artículo 6. *Régimen de concesión.*

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de



la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con base en los criterios valorativos recogidos en el artículo siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.

#### Artículo 7. *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes se evaluarán y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Ambición del proyecto. Se valorará la dificultad del proyecto, y los resultados e impacto esperable del proyecto. Se valorará el impacto económico de los resultados del proyecto valorando su cuantificación fundamentada en términos de creación de empleo y/o grado de innovación y/o zonas o áreas específicas del territorio que puedan beneficiarse de los resultados del proyecto.
- b) Indicadores de ejecución y resultado. Se valorará la adecuada definición de los objetivos a alcanzar y el establecimiento de indicadores que permitan medir el resultado obtenido para cada objetivo.
- c) Carácter colaborativo. Se valorará la implicación de los miembros de la AEI en el desarrollo del proyecto.
- d) Contribución al desarrollo de la AEI. Se valorará el efecto incentivador del proyecto para el desarrollo de la AEI (generación de nuevos servicios, establecimiento de cooperaciones...).
- e) Alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de Aragón (RIS3 A). Se valorarán los proyectos que se desarrollen en el ámbito de las prioridades temáticas de la estrategia RIS3 A.  
La información sobre la estrategia RIS3 está disponible en <http://www.aragon.es>.
- f) Responsabilidad Social Corporativa. Se valorará que entre las acciones de los proyectos se contemple alguna actuación en materia de responsabilidad social corporativa.

2. En caso de empate entre dos solicitudes se adoptarán los siguientes criterios de desempate:

- I. Tendrá preferencia la solicitud con mayor puntuación en el apartado a) del punto 1 anterior.
- II. Si continúa el empate, tendrá preferencia la solicitud con mayor puntuación en el apartado b), y así sucesivamente hasta deshacerse el empate.

3. No será preciso establecer un Orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

#### Artículo 8. *Financiación.*

La dotación presupuestaria prevista para estas ayudas se abonará con cargo al Presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento.

#### Artículo 9. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la convocatoria.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta Orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Orden del titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento y será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Así mismo se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

3. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital. Se formalizarán junto con la documentación complementaria en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón y en la página web del Instituto Aragonés de Fomento, donde figurará un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 10. *Documentación que debe acompañar las solicitudes.*

1. El solicitante, además de la solicitud normalizada, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de la notificación estimatoria de la inscripción en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad vigente en el momento de solicitud de la ayuda.



- b) Documentos acreditativos de la identificación fiscal de la AEI solicitante así como del firmante de la solicitud.
- c) Documentos que acrediten el poder del firmante de la solicitud.
- d) Declaración responsable de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.
- e) Memoria descriptiva del proyecto incluyendo en dicha memoria toda la información relativa a la justificación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 7. La memoria servirá de referente para aplicar los criterios de valoración.
- f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- g) Relación detallada de gastos previstos.

2. Las solicitudes acompañarán todos los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de Resolución.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta el momento en que se formule la correspondiente propuesta de Resolución definitiva. En el caso de que el interesado no consienta la autorización para recabar los citados certificados, deberá indicarlo expresamente en la solicitud y aportar los documentos acreditativos correspondientes. El modelo normalizado de solicitud incluirá la posibilidad de que, por el interesado, se deniegue el consentimiento.

4. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en Orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa Resolución que deberá ser dictada por el órgano concedente en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

#### Artículo 11. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

#### Artículo 12. Evaluación de solicitudes.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por el Director Gerente del IAF, integrada por un técnico de la Unidad de Empresas y dos técnicos de la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, a quien le corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de estas bases reguladoras.



2. La Comisión de Valoración emitirá un informe, dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

**Artículo 13. Propuesta de Resolución de concesión de ayuda.**

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Órgano instructor, formulará la propuesta de Resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

5. Dicha propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

**Artículo 14. Resolución de concesión de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de Resolución y notificación de la citada Resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en la página web del IAF.

4. La Resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

5. Contra la Resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la web del Instituto Aragonés de Fomento las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

**Artículo 15. Ejecución de los proyectos.**

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la Resolución de concesión.

2. Las modificaciones del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Instituto Aragonés de Fomento, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación prevista sobre el proyecto inicialmente aprobado en la Resolución de concesión en el plazo máximo de un mes desde



que se produzcan. Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al IAF, hasta en tanto no les sean autorizado expresamente y por escrito. Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales del proyecto que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas. Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la Resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

#### Artículo 16. *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas previstas en estas bases reguladoras supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que en la Orden de la convocatoria puedan establecerse:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en las presentes bases reguladoras o en la convocatoria.
- b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular deberán comunicarse las ayudas de mínimos que se hubieran solicitado y/o recibido.
- d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar el Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención general, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
- e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo que estipule la convocatoria.
- f) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con esta Orden.
- g) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. Las beneficiarias, en caso de hacer una publicación o mención pública de la actividad subvencionada, deberán hacer constar que ha sido financiada por el Gobierno de Aragón.  
En todas las medidas de información, comunicación y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:  
- El logotipo del IAF y del Gobierno de Aragón.  
- Que la misma está subvencionada por el IAF.  
Además, en caso de disponer de ella, el beneficiario deberá informar en la página web del proyecto financiado durante la realización del mismo, y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda. La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la financiación del Gobierno de Aragón a través del IAF.
- k) Cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) Mantener y cumplir hasta el momento del pago de la ayuda las condiciones para ser beneficiario, establecidas en el artículo 3. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.
- n) Asimismo, se exigirá que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de estas ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia en las empresas. El incumplimiento de estos re-



- quisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención o ayuda concedida.
- ñ) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 17. *Transparencia.*

El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

#### Artículo 18. *Comunicaciones por medios electrónicos.*

1. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las entidades solicitantes. La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es>, y para ello es necesario disponer de certificado digital y suscribirse a los procedimientos habilitados por el Gobierno de Aragón.

2. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las beneficiarias de las ayudas se presentará de manera telemática, a través de la ficha de las ayudas de la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón en Internet [www.aragon.es](http://www.aragon.es), en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 19. *Justificación de las ayudas.*

1. El inicio del plazo de justificación de las ayudas contempladas en estas bases comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la Resolución de concesión de ayuda y finalizará a los seis meses de la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

2. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de las actuaciones subvencionables.

3. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de los gastos previstos en el acto de concesión de la subvención.

4. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago".

5. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por el beneficiario. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Consecuentemente, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso. La convocatoria podrá determinar otros límites mínimos de ejecución.

6. La justificación deberá incluir un certificado de cuenta bancaria (o ficha de terceros) donde el beneficiario desee recibir la subvención. Asimismo, resultará preceptivo presentar la Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales y la fotocopia del último recibo de pago del I.A.E., o declaración responsable de estar exento del mismo, así como una relación detallada de gastos. Dicha relación deberá ser acompañada de la justificación del gasto correspondiente:

- Facturas originales o electrónicas debidamente cumplimentadas. En caso de que la factura aportada haya sido remitida digitalmente por el proveedor, se solicita correo por el cual, éste la hace llegar a la empresa; en caso de haberla recibido en formato papel se solicita la factura original remitida por éste (No copia). Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:

- Fecha de la factura.
- Número de la factura.
- Razón Social.
- NIF del emisor y de la entidad beneficiaria.
- Descripción del gasto incurrido en la factura.



- Importe unitario.
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.
- Detalle del personal adscrito a los proyectos presentados, con indicación de tipo de contrato, puesto de trabajo, coste salarial incluida la seguridad social, coste por hora y número de horas de dedicación a la actuación, así como justificantes de nóminas y Seguridad Social (TC1 y TC2) a cargo del beneficiario y los pagos correspondientes.
- Justificantes de pago, formas de pago aceptadas:
  - Pagos realizados mediante transferencia: se debe aportar copia de la Orden de transferencia, así como el extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la Orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.
  - Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: Serán admitidos justificándolos mediante el recibo mensual de la tarjeta y del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
  - Pagos realizados mediante cheque bancario: serán admitidos justificándose mediante el cheque bancario y del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
  - No se admitirán pagos en efectivo.
  - Extracto bancario: extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

#### Artículo 20. *Pago de las ayudas.*

1. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad en los términos establecidos en la norma.
2. Se procederá a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.
3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 21. *Seguimiento de las ayudas.*

Sin perjuicio de la obligación de justificación de la ayuda señalada en los puntos anteriores, el Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la actividad financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

#### Artículo 22. *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Así mismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 23. *Consecuencias del incumplimiento.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla



las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5 o cuando concorra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

#### Artículo 24. *Causas de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 25. *Reintegro parcial.*

El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

#### Artículo 26. *Criterios de graduación del incumplimiento de condiciones.*

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, cuya aplicación podrá establecer la convocatoria, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

#### Artículo 27. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



**ORDEN EIE/644/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de apoyo a pequeñas y medianas empresas aragonesas para el desarrollo de proyectos de innovación con Sello de Excelencia.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

En su artículo 79 especifica además que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. En el caso de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma especificará los objetivos a los que se destinen las subvenciones territorializables de la Administración central, así como la regulación de las condiciones de otorgamiento y la gestión de su tramitación y concesión.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad.

El Instituto Aragonés de Fomento tiene entre sus objetivos estratégicos el fomento de la inversión privada en I+D y en innovación, la evolución de los sectores productivos, y la creación de empleo estable y de calidad en las empresas, a través de la adopción de medidas que permitan incrementar la productividad de estas mediante la mejora de sus niveles de innovación, favoreciendo a la vez la consecución de un impacto positivo en términos sociales, económicos, medioambientales y de empleo en la Comunidad de Aragón, contribuyendo de manera objetiva a mejorar el estado de bienestar y sostenibilidad del conjunto de nuestra sociedad.

El Instituto Aragonés de Fomento tiene dentro de sus competencias la promoción de la competitividad empresarial mediante la participación en proyectos europeos, y se pretende estimular la presentación de propuestas, e incrementar la contribución del tejido empresarial aragonés en actividades internacionales de Investigación, Desarrollo e Innovación. Para ello se pretende facilitar el acceso de las Pymes a las oportunidades de financiación que ofrece Europa y en concreto el programa Horizonte 2020, persiguiendo la consecución de los siguientes objetivos:

- Aumentar la participación empresarial en convocatorias europeas de I+D (H2020) obteniendo de esta forma un mayor retorno de Fondos Europeos para la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Incrementar en Aragón la inversión privada en I+D+i, para permitir a nuestra Comunidad acercarnos a la media de la UE.

- Complementar los estímulos existentes a la I+D+i tanto a nivel nacional como Europeo, apoyando y ayudando las iniciativas de menor dimensión, por estar desarrolladas por empresas más pequeñas o con menos experiencia en este tipo de convocatorias.

Las bases reguladoras se ajustan a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la persona titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

La convocatoria para la concesión de ayudas que desarrollan las presentes bases reguladoras deberá ajustarse a las obligaciones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo a la que se financie la convocatoria.

La convocatoria para la concesión de ayudas que desarrollan las presentes bases reguladoras será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal, autonómica y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre de 2013). Las ayudas esta-



blecidas en estas bases reguladoras quedan acogidas, en el caso de empresas y autónomos, al régimen de minimis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en la tramitación de la presente Orden se ha dado audiencia a la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME) y a la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE), para informar de los aspectos fundamentales de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas, como entidades representativas de las pymes y empresas aragonesas, por guardar sus fines relación directa con el objeto de la disposición.

Así mismo en dicha tramitación se ha solicitado informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, que ha sido emitido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.1.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Asimismo, se han solicitado y han sido emitidos los informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, así como en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación que dispongan de Sello de Excelencia con objeto de mejorar la competitividad y crecimiento de las pequeñas y medianas empresas aragonesas. Dichas bases se desarrollarán en la convocatoria pública de las ayudas que se efectuará mediante Orden de la persona titular del departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán consideración de ayudas públicas, y por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y demás normativa vigente de general aplicación.

#### Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

1. Son subvencionables los estudios de viabilidad (técnico y comercial) realizados por pymes que incluyan un plan de negocio de productos, procesos o servicios innovadores, que incluirán la realización de actividades tales como análisis de riesgos, estudios de mercado o de gestión de la propiedad intelectual de un nuevo producto, un servicio o una nueva aplicación de las tecnologías existentes.

2. No se admiten solicitudes de ayudas para actuaciones que ya hayan sido beneficiarias de ayudas con anterioridad por parte del IAF.

#### Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias las pymes que, habiéndose presentado a la Fase I del Instrumento Pyme del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea para el periodo 2014-2020, Horizonte 2020 (en adelante Programa Horizonte 2020) o programa que lo sustituya en el futuro, hayan obtenido el 'seal of excellence' otorgado por la Comisión Europea para el proyecto para el que se solicita la ayuda, y que por razones presupuestarias no hayan podido obtener financiación, con el fin de facilitar a dichas pymes la presentación de una propuesta a la Fase II del Instrumento Pyme, o, alternativamente, que puedan abordar por sí mismas la realización y puesta en marcha de su estrategia de innovación disruptiva.

2. Podrán optar a acogerse a las ayudas establecidas en estas bases reguladoras las pymes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica propia, y estar válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud y dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.
- b) Tener un establecimiento abierto en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- c) Tener la consideración de Pyme conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 187, de 26 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías).
- d) Haber presentado una propuesta individual, no en cooperación, a alguna de las convocatorias de la Fase I del Instrumento Pyme del Programa Horizonte 2020 (o programa que lo sustituya) resueltas antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes y haber obtenido, de acuerdo con el documento "Informe resumido de evaluación" emitido por la Comisión Europea, una puntuación igual o superior a 13 puntos.
- e) No haber recibido financiación la misma solicitud de ayuda en ninguna de las convocatorias tanto nacionales (Horizonte Pyme) como europeas.
- f) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación ambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca.
- g) No haber sido sancionado por la autoridad laboral competente.
- h) No haber sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- i) Quedan excluidos expresamente las comunidades de bienes, los empresarios individuales, las sociedades civiles, las asociaciones, fundaciones y resto de entidades sin ánimo de lucro.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones (especialmente en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón) y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo fórmulas de aplazamiento convenidas con la administración para el pago de las mismas.

4. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.

#### Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de enero del año en que se publique la convocatoria y hasta como mínimo 12 meses después de publicarse ésta, y en concreto, los siguientes:

- a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto. Los límites máximos de los costes de personal y el coste/hora se establecerá en las correspondientes convocatorias. Los límites mínimos serán los establecidos en el convenio Sectorial de aplicación a la beneficiaria.

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste hora} = (X+Y)/H.$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al miembro del personal o al socio o socia-autónomo durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF y nóminas realizadas por la empresa beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese personal, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la beneficiaria a la Seguridad Social por ese empleado. Para el personal autónomo socio de la empresa, pagos a la Seguridad Social en el caso que sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del citado personal autónomo.

H = Horas anuales de ese miembro del personal, según el convenio de aplicación a la beneficiaria.



- b) Subcontratación: Podrán ser objeto de subcontratación aquellas tareas de la actuación que forman parte de la actividad subvencionada pero que no pueden ser realizadas por sí misma por la entidad beneficiaria, extremo que habrá de acreditarse en la memoria de la actuación. Las actividades subcontratadas se imputarán como un tipo de coste directo y dicho coste de subcontratación podrá ser el 100% del presupuesto total subvencionable.
- c) Auditoría de Cuentas. Se financiará el informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que conforme a lo establecido en el artículo 17 deberá presentarse en la justificación. Se financiará hasta un máximo de 1.200 € por beneficiario.
- d) Otros costes directos:
- I. Consultoría. Gastos derivados del asesoramiento vinculado al apoyo a la innovación, por parte de expertos independientes con experiencia consolidada en el área de negocios y emprendimiento. Para tener derecho al abono de estos gastos es necesario que los expertos formen parte del panel de `coaches` designados por la Agencia Ejecutiva de la Pequeña y Mediana Empresa (EASME) de la Comisión Europea para el programa de `coaching` del Instrumento Pyme. El importe a financiar en esta partida no podrá superar la cuantía de 18.000 €. En la fase de justificación de la actuación, para la acreditación de que el contrato o acuerdo de prestación de servicio de `coaching` se ha realizado con los expertos designados por EASME será necesaria la presentación de la copia del pertinente contrato o acuerdo formalizado entre el experto en coaching y la citada Agencia.
  - II. Viajes. Únicamente se admitirán viajes referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, y siempre que aparezcan nominativamente identificados en la solicitud de ayuda o en la justificación. No se podrán imputar en esta partida los gastos de viaje del `coach`. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.
  - III. Asistencias técnicas. Se financiarán las prestaciones de servicios relacionadas con la actuación.
3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria.

#### Artículo 5. *Importe de la subvención.*

Las ayudas, que estarán sujetas al régimen de minimis, tendrán un importe máximo que será del 70% del gasto subvencionable. De acuerdo con el régimen de minimis, el beneficiario no podrá obtener más de 200.000 euros de ayudas en 3 ejercicios fiscales consecutivos.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención pública que tenga por objeto la misma finalidad.

#### Artículo 6. *Régimen de concesión.*

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con base en los criterios valorativos recogidos en el artículo siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.

#### Artículo 7. *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionables se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a la puntuación obtenida en la convocatoria Instrumento PYME del programa Horizonte 2020.

2. Se valorará el impacto económico de los resultados del proyecto valorando su cuantificación fundamentada en términos de creación de empleo y/o grado de innovación y/o zonas o áreas específicas del territorio que puedan beneficiarse de los resultados del proyecto.

3. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicado el criterio anterior.

4. En caso de empate entre dos solicitudes, tendrá preferencia la solicitud que más se adecue a los campos de especialización definidos como prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de Aragón (RIS3 A).



La información sobre la estrategia RIS3 está disponible en <http://www.aragon.es>.

5. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

6. No será preciso establecer un Orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

#### Artículo 8. *Financiación.*

La dotación presupuestaria prevista para estas ayudas se abonará con cargo al Presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento.

#### Artículo 9. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la convocatoria.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta Orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Orden del titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento y será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Así mismo se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

3. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital. Se formalizarán junto con la documentación complementaria en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón y en la página web del Instituto Aragonés de Fomento, donde figurará un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 10. *Documentación que debe acompañar las solicitudes.*

1. El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada:

Los modelos de solicitud y el resto de documentación estarán disponibles en la dirección de internet del IAF, <http://www.iaf.es>, y se cumplimentarán utilizando los medios electrónicos y/o telemáticos proporcionados por el IAF a través de dicha dirección de internet.

b) La solicitud normalizada deberá ir acompañada en todo caso de la siguiente documentación:

I. Propuesta presentada a la Convocatoria de la primera fase de instrumento Pyme de H2020.

II. "Informe resumido de evaluación" acreditativo de que la empresa solicitante se ha presentado a la primera fase del Instrumento Pyme del Programa H2020 y ha obtenido una puntuación superior o igual a 13 puntos.

III. Memoria de la actuación en la que se detallen las actividades conducentes a la elaboración de un estudio de viabilidad que incluya un plan de negocio de productos, procesos o servicios innovadores, según lo especificado en el artículo 2. En dicha memoria se incluirá un presupuesto detallado de la actuación y se justificarán todos los conceptos de gasto para los que se solicita financiación.

IV. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

V. Declaración responsable de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

2. Las solicitudes acompañarán todos los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de Resolución.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento



de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta el momento en que se formule la correspondiente propuesta de Resolución definitiva. En el caso de que el interesado no consienta la autorización para recabar los citados certificados, deberá indicarlo expresamente en la solicitud y aportar los documentos acreditativos correspondientes. El modelo normalizado de solicitud incluirá la posibilidad de que, por el interesado, se deniegue el consentimiento.

4. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en Orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa Resolución que deberá ser dictada por el órgano concedente en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

#### Artículo 11. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

#### Artículo 12. *Evaluación de solicitudes y propuesta de Resolución.*

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por el Director Gerente del IAF, integrada por tres técnicos de la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, a quien le corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de estas bases reguladoras.

2. La Comisión de Valoración emitirá un informe, dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

#### Artículo 13. *Propuesta de Resolución de concesión de ayuda.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor, formulará la propuesta de Resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.



5. Dicha propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

**Artículo 14. Resolución de concesión de ayuda.**

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de Resolución y notificación de la citada Resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en la página web del IAF.

4. La Resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Así mismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

5. Contra la Resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la web del Instituto Aragonés de Fomento las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

**Artículo 15. Ejecución de los proyectos.**

La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la Resolución de concesión.

Las modificaciones del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Instituto Aragonés de Fomento, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación prevista sobre el proyecto inicialmente aprobado en la Resolución de concesión en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan. Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al IAF, hasta en tanto no les sean autorizado expresamente y por escrito. Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales del proyecto que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas. Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la Resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

**Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.**

El otorgamiento de las ayudas previstas en estas bases reguladoras supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que en la Orden de la convocatoria puedan establecerse:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.
- b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular deberán comunicarse las ayudas de minimis que se hubieran solicitado y/o recibido.



- d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar el Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención general, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
- e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo que estipule la convocatoria.
- f) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con esta Orden.
- g) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. Las beneficiarias, en caso de hacer una publicación o mención pública de la actividad subvencionada, deberán hacer constar que ha sido financiada por el Gobierno de Aragón.  
En todas las medidas de información, comunicación y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:
  - El logotipo del IAF y del Gobierno de Aragón.
  - Que la misma está subvencionada por el IAF.
 Además, en caso de disponer de ella, el beneficiario deberá informar en la página web del proyecto financiado durante la realización del mismo, y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda. La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la financiación del Gobierno de Aragón a través del IAF.
- k) Cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) Asimismo, se exigirá que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de estas ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia en las empresas. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención o ayuda concedida.
- n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 17. *Transparencia.*

El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

#### Artículo 18. *Comunicaciones por medios electrónicos.*

1. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las entidades solicitantes. La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es>, y para ello es necesario disponer de certificado digital y suscribirse a los procedimientos habilitados por el Gobierno de Aragón.

2. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las beneficiarias de las ayudas se presentará de manera telemática, a través de la ficha de las ayudas de la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón en Internet [www.aragon.es](http://www.aragon.es), en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 19. *Justificación de las ayudas.*

1. La cuenta justificativa deberá presentarse al órgano concedente en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de la actividad.



2. Los gastos previstos en la actuación objeto de ayuda deberán ser realizados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

3. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por el beneficiario. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Consecuentemente, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso. La convocatoria podrá determinar otro límite mínimo de ejecución.

4. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e incluirá:

- a) La cuenta justificativa que contará con los siguientes elementos:
  - I. El estudio de viabilidad (técnico y comercial) que incluya un plan de negocio, objeto de la actividad subvencionada.
  - II. Una memoria de seguimiento en la que se describan las actividades realizadas para la realización de la actividad subvencionada. La extensión de este documento no podrá sobrepasar las 10 páginas.
  - III. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - i. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados, sin necesidad de aportar como documentación complementaria los justificantes de gasto y pago. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las entidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.
    - ii. Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
    - iii. En el caso de servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe subvencionable supere la cuantía del contrato menor establecida en la Ley de Contratos del Sector Público se presentarán, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores previas a la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No será necesaria la presentación de dichas ofertas cuando se justifique adecuadamente que no existen en el mercado otras entidades suministradoras.
- b) Un informe específico realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con las características descritas en el artículo 4.2 c). En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la Resolución de concesión de la ayuda y que no incluyen gastos financiados en otras ayudas. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- c) En su caso, actualización a la fecha de presentación de la justificación de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para la misma actuación.

5. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se publicarán en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

6. El Instituto Aragonés de Fomento revisará la documentación justificativa, solicitando si procede la subsanación de la documentación presentada y comprobando el cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable justificado sea inferior al gasto sobre el que se determinó el importe de la subvención, el importe final a pagar al beneficiario se determinará relacionando en porcentaje ambas cifras.



#### Artículo 20. *Pago.*

1. Tras la revisión de la justificación se pagará a la beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento.
2. Se procederá a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 21. *Seguimiento de las ayudas.*

Sin perjuicio de la obligación de justificación de la ayuda señalada en los puntos anteriores, el Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la actividad financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

#### Artículo 22. *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 23. *Consecuencias del incumplimiento.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5 o cuando concorra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

#### Artículo 24. *Causas de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 25. *Reintegro parcial.*

El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

#### Artículo 26. *Criterios de graduación del incumplimiento de condiciones.*

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, cuya aplicación podrá establecer la convocatoria, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.



- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

**Artículo 27. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



**ORDEN EIE/645/2019, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a programas europeos de I+D+i.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

En su artículo 79 especifica además que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. En el caso de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma especificará los objetivos a los que se destinen las subvenciones territorializables de la Administración central, así como la regulación de las condiciones de otorgamiento y la gestión de su tramitación y concesión.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4.a del Texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento.

El Instituto Aragonés de Fomento tiene entre sus objetivos estratégicos el fomento de la inversión privada en I+D y en innovación, la evolución de los sectores productivos, y la creación de empleo estable y de calidad en las empresas, a través de la adopción de medidas que permitan incrementar la productividad de estas mediante la mejora de sus niveles de innovación, favoreciendo a la vez la consecución de un impacto positivo en términos sociales, económicos, medioambientales y de empleo en la Comunidad de Aragón, contribuyendo de manera objetiva a mejorar el estado de bienestar y sostenibilidad del conjunto de nuestra sociedad.

El Instituto Aragonés de Fomento, tiene dentro de sus competencias la promoción de la competitividad empresarial mediante la participación en proyectos europeos, y se pretende estimular la presentación de propuestas, e incrementar la contribución del tejido empresarial aragonés en actividades internacionales de Investigación, Desarrollo e Innovación. Para ello se pretende facilitar el acceso de las Pymes a las oportunidades de financiación que ofrece Europa y en concreto el programa Horizonte 2020, persiguiendo la consecución de los siguientes objetivos:

- Aumentar la participación empresarial en convocatorias europeas de I+D (H2020) obteniendo de esta forma un mayor retorno de Fondos Europeos para la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Incrementar en Aragón la inversión privada en I+D+i, para permitir a nuestra Comunidad acercarnos a la media de la UE.
- Complementar los estímulos existentes a la I+D+i tanto a nivel nacional como europeo, apoyando y ayudando las iniciativas de menor dimensión, por estar desarrolladas por empresas más pequeñas o con menos experiencia en este tipo de convocatorias.

Las bases reguladoras se ajustan a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la persona titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

La convocatoria para la concesión de ayudas que desarrollan las presentes bases reguladoras deberá ajustarse a las obligaciones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo a la que se financie la convocatoria.

La convocatoria para la concesión de ayudas que desarrollan las presentes bases reguladoras será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre de 2013). Las ayudas establecidas en estas



bases reguladoras quedan acogidas, en el caso de empresas y autónomos, al régimen de minimis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en la tramitación de la presente Orden se ha dado audiencia a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEIs) de Aragón, como entidades representativas de los clústers aragoneses, por guardar sus fines relación directa con el objeto de la disposición.

Así mismo en dicha tramitación se ha solicitado informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, que ha sido emitido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.1.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Asimismo, se han solicitado y han sido emitidos los informes preceptivos de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, así como en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la preparación, elaboración y presentación de propuestas para la participación de Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEIs) en los distintos programas europeos a través de los que se financia la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i).

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán consideración de ayudas públicas, y por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se regirán también por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y demás normativa vigente de general aplicación.

#### Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Son subvencionables las actuaciones de preparación, elaboración y presentación de proyectos de I+D+i a las convocatorias de ayudas de los siguientes programas:

- a) Programa Horizonte 2020 (en adelante, H2020) y otros programas de financiación de la I+D+i a nivel comunitario como Programas de Cooperación Interregional (en adelante Interreg), Programa para la Competitividad de las Empresas y las PYME (COSME), Programa Europeo de Educación, Formación, Juventud y Deporte (Erasmus +), Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) o Programa PRIMA (Partnership for Research and Innovation in the Mediterranean Area).
- b) Programas de cooperación tecnológica internacional:
  - I. Proyectos de cooperación tecnológica internacional gestionados a través del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (en adelante CDTI): multilaterales (Eureka, Iberoeka, Eurostars, etc.) o bilaterales (Brasil, Canadá, Japón, China, Corea, India, Sudáfrica, etc.).
  - II. Proyectos de cooperación tecnológica internacional amparados bajo los esquemas ERA-NET, ERA-NET Plus o ERA-NET COFUND.
- c) Programas para promover el crecimiento, el empleo y la competitividad como Connecting Europe Facility (CEF).

2. Todas las actuaciones objeto de subvención se referirán a proyectos en cooperación, excepto aquellos correspondientes a las líneas específicas de proyectos individuales previstas dentro de los programas europeos.

3. No se admiten solicitudes de ayudas para la presentación de proyectos que ya hayan sido beneficiarios de ayudas con anterioridad por parte del IAF, aunque se presente a otra convocatoria.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en estas bases reguladoras Agrupaciones Empresariales Innovadoras que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Tener su sede en la Comunidad Autónoma de Aragón y desarrollar en ella los proyectos objeto de la convocatoria.
- b) Estar inscritas en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- c) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación ambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca.
- d) No haber sido sancionado por la autoridad laboral competente.
- e) No haber sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones (especialmente en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón) y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.

#### Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de enero del año en que se publique la convocatoria y hasta como mínimo 6 meses después de publicarse ésta, y en concreto, los siguientes:

- a) Gastos de consultoría, traducción y servicios equivalentes pagados por las beneficiarias a empresas consultoras para la preparación, elaboración y presentación de proyectos de I+D+i a los programas mencionados en el artículo 2.1. La consultoría deberá ser realizada por empresas (entendiendo por empresa toda persona física o jurídica que realiza una actividad económica) que reúnan las siguientes condiciones:
  - I. No ser empresa asociada o vinculada a la entidad beneficiaria, según las definiciones que de estos términos se realizan en el citado anexo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014.
  - II. No participar como socia o coordinadora en la misma propuesta que ha elaborado para la beneficiaria.
  - III. No solicitar ayudas al amparo de estas bases reguladoras.  
Se fija un límite máximo de subcontratación del 70% del importe de la actividad subvencionada. El órgano gestor de las ayudas podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para comprobar los datos relativos a la consultora aportados por el solicitante o beneficiario.
- b) Costes internos de preparación y elaboración de la propuesta correspondientes a horas de personal propio (con contrato laboral) de las AEIs.
- c) Gastos de viaje, alojamiento, manutención e inscripciones derivadas de la asistencia a reuniones/jornadas para la preparación y elaboración de propuestas internacionales y formación de consorcios, tales como:
  - I. Asistencia a "Infodays" o "Jornadas de formación" de convocatorias de financiación europeas e internacionales que incluyan "Brokerage events" de especial relevancia y relacionados con programas de financiación internacional, donde se justifique networking encaminado a la preparación de la solicitud.
  - II. Reuniones de las Asociaciones Público-Privadas de I+D europeas o internacionales.
  - III. Viajes para celebrar reuniones en la fase de preparación de la propuesta con potenciales socios europeos o internacionales.
  - IV. Viajes para celebrar reuniones con personal de la Comisión Europea para la preparación de un proyecto europeo o con personal de otros organismos financiadores internacionales.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de



vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria.

2. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- I. Las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.
- II. El Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto cuando este coste no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario, extremo que deberá ser acreditado por el mismo.
- III. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención e inscripciones que no pertenezcan a personal con contrato laboral con el beneficiario.

El órgano gestor de las ayudas podrá publicar en su página web o en el Portal del Gobierno de Aragón en Internet [www.aragon.es](http://www.aragon.es), o en otros sitios web de interés, un listado de las consultoras que han participado en la elaboración de los proyectos objeto de subvención.

**Artículo 5. Importe de la subvención.**

Las ayudas, que estarán sujetas al régimen de minimis, tendrán un importe máximo que será del 75% del gasto subvencionable. De acuerdo con el régimen de minimis, el beneficiario no podrá obtener más de 200.000 euros de ayudas en 3 ejercicios fiscales consecutivos. En función del presupuesto del proyecto que se presente a las distintas convocatorias de I+D+I existirán diferentes límites y condiciones de ayuda en lo que a los importes se refiere.

Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención pública que tenga por objeto la misma finalidad.

**Artículo 6. Régimen de concesión.**

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con base en los criterios valorativos recogidos en el artículo siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.

**Artículo 7. Criterios de valoración.**

1. Las solicitudes se evaluarán y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Temática de la propuesta. Se valorarán prioritariamente las propuestas dirigidas a las convocatorias de Pilares de Liderazgo Industrial y Retos Sociales, Economía Baja en Carbono, Medio Ambiente, Eficiencia de Recursos y el Programa para la Competitividad de las Empresas y las PYME (COSME).
- b) Resultados/Impacto esperable del proyecto. Se valorará el impacto económico de los resultados del proyecto valorando su cuantificación fundamentada en términos de creación de empleo y/o grado de innovación y/o zonas o áreas específicas del territorio que puedan beneficiarse de los resultados del proyecto.
- c) Propuestas que impliquen liderazgo. Se valorará que la AEI presente una propuesta individual o que la lidere en el caso de presentar una propuesta conjunta con más socios.
- d) Retorno esperado. Se valorará el retorno de la inversión medido a través de la subvención solicitada para el proyecto en la convocatoria a la que se presente de los programas mencionados en el artículo 2.1.
- e) Alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de Aragón (RIS3 A). Se valorarán los proyectos que se desarrollen en el ámbito de las prioridades temáticas de la estrategia RIS3 A. La información sobre la estrategia RIS3 está disponible en <http://www.aragon.es>.

2. En caso de empate entre dos solicitudes se adoptarán los siguientes criterios de desempate:

- I. Tendrá preferencia la propuesta cuyo retorno esperado a través de la subvención solicitada sea mayor.
- II. Si continúa el empate, tendrá preferencia la propuesta que sea liderada por la AEI solicitante respecto a propuestas en que la AEI participa como socio de un consorcio.



III. Si continúa el empate, tendrá preferencia la propuesta presentada a Horizonte 2020 respecto al resto de programas mencionados en el artículo 2.1.

3. No será preciso establecer un Orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

#### Artículo 8. *Financiación.*

La dotación presupuestaria prevista para estas ayudas se abonará con cargo al Presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento.

#### Artículo 9. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la convocatoria.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta Orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Orden del titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento y será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”. Así mismo se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

3. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital. Se formalizarán junto con la documentación complementaria en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón y en la página web del Instituto Aragonés de Fomento, donde figurará un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 10. *Documentación que debe acompañar las solicitudes.*

1. El solicitante, además de la solicitud normalizada, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de la notificación estimatoria de la inscripción en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad vigente en el momento de solicitud de la ayuda.
- b) Documentos acreditativos de la identificación fiscal de la AEI solicitante así como del firmante de la solicitud.
- c) Documentos que acrediten el poder del firmante de la solicitud.
- d) Declaración responsable de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.
- e) Memoria descriptiva del proyecto en la que se especifiquen los objetivos de la propuesta, plan de trabajo, calendario de ejecución, entidades participantes, coordinador del proyecto, presupuesto global, presupuesto de cada entidad participante y desglose detallado del presupuesto de la entidad solicitante. La memoria incluirá toda la información relativa a la justificación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 y servirá de referente para aplicar los criterios de valoración.
- f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- g) Relación detallada de gastos previstos.

2. Las solicitudes acompañarán todos los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de Resolución.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Teso-



rería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta el momento en que se formule la correspondiente propuesta de Resolución definitiva. En el caso de que el interesado no consienta la autorización para recabar los citados certificados, deberá indicarlo expresamente en la solicitud y aportar los documentos acreditativos correspondientes. El modelo normalizado de solicitud incluirá la posibilidad de que, por el interesado, se deniegue el consentimiento.

4. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en Orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa Resolución que deberá ser dictada por el órgano concedente en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

#### Artículo 11. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

#### Artículo 12. *Evaluación de solicitudes.*

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por el Director Gerente del IAF, integrada por tres técnicos de la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, a quien le corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de estas bases reguladoras.

2. La Comisión de Valoración emitirá un informe, dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

#### Artículo 13. *Propuesta de Resolución de concesión de ayuda.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor, formulará la propuesta de Resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. El órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

5. Dicha propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.



#### Artículo 14. *Resolución de concesión de ayuda.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de Resolución y notificación de la citada Resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en la página web del IAF.

4. La Resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Así mismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

5. Contra la Resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la web del Instituto Aragonés de Fomento las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

#### Artículo 15. *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas previstas en estas bases reguladoras supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que en la Orden de la convocatoria puedan establecerse:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en las presentes bases reguladoras o en la convocatoria.
- b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular deberán comunicarse las ayudas de mínimos que se hubieran solicitado y/o recibido.
- d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar el Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención general, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
- e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo que estipule la convocatoria.
- f) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con esta Orden.
- g) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. Las beneficiarias, en caso de hacer una publicación o mención pública de la actividad subvencionada, deberán hacer constar que ha sido financiada por el Gobierno de Aragón.

En todas las medidas de información, comunicación y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:

- El logotipo del IAF y del Gobierno de Aragón.



- Que la misma está subvencionada por el IAF.  
Además, en caso de disponer de ella, y si el proyecto es financiado por el programa al que se presentó la propuesta, el beneficiario deberá informar en la página web de la ayuda recibida durante la realización del proyecto, destacando la financiación del Gobierno de Aragón a través del IAF para preparación, elaboración y presentación de la propuesta.
- k) Cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
  - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - m) Mantener y cumplir hasta el momento del pago de la ayuda las condiciones para ser beneficiario, establecidas en el artículo 3. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.
  - n) Asimismo, se exigirá que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de estas ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia en las empresas. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención o ayuda concedida.
  - ñ) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 16. *Transparencia.*

El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

#### Artículo 17. *Comunicaciones por medios electrónicos.*

1. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las entidades solicitantes. La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es>, y para ello es necesario disponer de certificado digital y suscribirse a los procedimientos habilitados por el Gobierno de Aragón.

2. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las beneficiarias de las ayudas se presentará de manera telemática, a través de la ficha de las ayudas de la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón en Internet [www.aragon.es](http://www.aragon.es), en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 18. *Justificación de las ayudas.*

1. El inicio del plazo de justificación de las ayudas contempladas en estas bases comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la Resolución de concesión de ayuda y finalizará a los seis meses de la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

2. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de las actuaciones subvencionables.

3. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de los gastos previstos en el acto de concesión de la subvención.

4. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago".

5. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Consecuentemente, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumpli-



miento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso. La convocatoria podrá determinar otros límites mínimos de ejecución.

6. La justificación deberá incluir un certificado de cuenta bancaria (o ficha de terceros) donde el beneficiario desee recibir la subvención. Asimismo, resultará preceptivo presentar la Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales y la fotocopia del último recibo de pago del I.A.E., o declaración responsable de estar exento del mismo, así como una relación detallada de gastos. Dicha relación deberá ser acompañada de la justificación del gasto correspondiente:

- Facturas originales o electrónicas debidamente cumplimentadas. En caso de que la factura aportada haya sido remitida digitalmente por el proveedor, se solicita correo por el cual, éste la hace llegar a la empresa; en caso de haberla recibido en formato papel se solicita la factura original remitida por éste (No copia). Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:

- Fecha de la factura.
- Número de la factura.
- Razón Social.
- NIF del emisor y de la entidad beneficiaria.
- Descripción del gasto incurrido en la factura.
- Importe unitario.
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.
- Justificantes de pago, formas de pago aceptadas:

- Pagos realizados mediante transferencia: se debe aportar copia de la Orden de transferencia, así como el extracto bancario dónde se pueda comprobar claramente el descuento de la Orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.

- Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: Serán admitidos justificándolos mediante el recibo mensual de la tarjeta y del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.

- Pagos realizados mediante cheque bancario: serán admitidos justificándose mediante el cheque bancario y del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

- No se admitirán pagos en efectivo.

- Extracto bancario: extractos bancarios acreditativos de los pagos donde figure el cargo en cuenta de los mismos.

- Certificación del viaje: certificación de la realización del viaje.

- Comprobantes de la realización del viaje:

- En caso de transporte público: Tarjetas de embarque o equivalente (con trayectos de ida y vuelta) y confirmación del vuelo por internet (localizador), así como la justificación del pago del billete.

- En caso de transporte privado: En los casos de viaje con pernocta: Factura del hotel y justificantes de desplazamiento (peajes). En los casos que no se pernocte, se solicitarán justificantes de la estancia (p.e. peajes, gasolina u otros).

- Justificación de los costes salariales de personal propio directamente vinculados a la preparación y presentación de la propuesta.

- Acreditación de la presentación de la propuesta admitida en tiempo y forma para su evaluación a la convocatoria correspondiente.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

#### Artículo 19. *Pago de las ayudas.*

1. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad en los términos establecidos en la norma.

2. Se procederá a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.



3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 20. *Seguimiento de las ayudas.*

Sin perjuicio de la obligación de justificación de la ayuda señalada en los puntos anteriores, el Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la actividad financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

#### Artículo 21. *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 22. *Consecuencias del incumplimiento.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5 o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

#### Artículo 23. *Causas de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 24. *Reintegro parcial.*

El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

#### Artículo 25. *Criterios de graduación del incumplimiento de condiciones.*

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, cuya aplicación podrá establecer la convocatoria, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.



- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

**Artículo 26. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/646/2019, de 14 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, convocadas por Resolución de 27 de junio de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 11 de julio de 2017) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de junio de 2019.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**

A N E X O			
CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA (ADMINISTRATIVOS)			
Promoción Interna- Destino Definitivo			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo. Localidad	N.º R.P.T
Huerta Jiménez, Eva M <sup>a</sup>	****5729L	Ciudadanía y Derechos Sociales. Zaragoza	77774
Abanto Viamonte, Jorge	****9483F	Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Zaragoza	77720
Viver García, Yolanda	****4290C	Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Zaragoza	77709
Bermejo Lacasta, Ángel	****1949D	Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Zaragoza	77708
Medel Cabello, Esperanza	****0225X	Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Zaragoza	77707
Galarreta Urdánóz, María Carmen	****2548R	Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Ejea de los Caballeros	77721
García Manzano, Carlos	****5465X	Economía, Industria y Empleo. Zaragoza	77710
Ramos Urdánóz, Alberto	****8658E	Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza	77726
Montuenga Gómez, Silvia	****5374D	Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza	77725
Belloc Muñoz, Ana Beatriz	****4920Z	Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza	34814
Mallén Salas, Ana Belén	****2057Z	Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza	77727
Ramón Piedrafita, María Carmen	****4623M	Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza	15266
Pérez Sánchez, María Milagros	****3202P	Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza	77728
Muñoz Soria, María Belén	****0895W	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	77701
Ruiz Gómez, Rosa María	****2290L	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	646
Muñoz Rodellar, Yolanda	****6874Y	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	77703
Castillón Andreu, María Carmen	****6189H	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	77702
Castillo Burriel, Eva María	****5094M	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	77705
Ramírez Tolosana, María Jesús	****0881C	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	77704
Gallardo Ortega, Ester	****6100D	Instituto Aragonés de la Mujer. Zaragoza	77733
Casino Vela, María Rocío	****9455S	Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Teruel	77729
Molinos Calleja, Jonás	****2476R	Instituto Aragonés de Empleo. Zaragoza	77711
Abadías Vallés, Fernando	****6079N	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Zaragoza	76252
Julián Ullate, María José	****0486G	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Zaragoza	76251
Fandos Campos, Mercedes Aránzazu	****5816D	Presidencia. Zaragoza	77699
Gámez Vintaned, Celia Isabel	****2029M	Presidencia. Zaragoza	77700
Piquer Castán, María Rosa	****5387A	Servicio Aragonés de Salud. Zaragoza	77724
Núñez Izquierdo, Luis Miguel	****9446X	Servicio Aragonés de Salud. Zaragoza	77794
Romero Escutia, María Violeta	****9551L	Sanidad. Teruel	77723
Hernández Herrero, Josefa	****7335H	Sanidad. Zaragoza	77770
Martínez García, Julia	****2547M	Sanidad. Zaragoza	77722
Callau Dalmau, María Isabel	****2535K	Sanidad. Zaragoza	77772
García Navarro, Elena	****4641M	Sanidad. Zaragoza	77771
Del Diego González, María Teresa	****0749V	Sanidad. Zaragoza	77773
Curiel Argudo, Ana María	****1529R	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Zaragoza	77706
Leciñena Gil, José Carlos	****1385W	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Zaragoza	64055



## b) Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y de Profesores Contratados Doctores para el año 2019.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015), respetando el contenido del artículo 19, Uno, apartado 3, letra I), de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 4 de abril de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, número 4-19, de 12 de abril), se aprueba la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente Resolución.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas y su forma de provisión se atenderán a lo regulado en los artículos de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título IX, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 13 de febrero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2017) y en la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobada por Resolución, de 5 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 26 de abril de 2017).

Plazas que contiene la presente oferta, en total 81.

- Cuerpo de profesores titulares de universidad: 54 plazas. Sistema de acceso: concurso de acceso.
- Cuerpo de profesores titulares de universidad, para quienes hayan finalizado el programa Ramón y Cajal y posean el certificado I3: 6 plazas. Sistema de acceso: concurso de acceso.
- Profesor contratado doctor: 21 plazas. Sistema de acceso: concurso público.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## AYUNTAMIENTO DE JACA

### **RESOLUCIÓN de la Alcaldía 2019-1771, de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de conserje corretornos, vacante en la plantilla de personal funcionario mediante concurso-oposición.**

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución núm. 2019-1771, de 24 de mayo de 2019, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de conserje corretornos, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

#### CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE CORRETORNOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

##### *Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de conserje corretornos, incluida en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre. Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2018 (estabilización del empleo), y sus características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Conserje Corretornos.  
 Número de Plazas: 1 Grupo: Agrupación profesional -E.  
 Escala: Administración General.  
 Subescala: Subalterna.  
 Sistema de provisión: Libre.

##### *Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.  
 También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
  - A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  - A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  - A3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Certificado de Escolaridad o equivalente.  
 En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.  
 En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

##### *Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayunta-



miento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Aragón”, y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.

#### Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

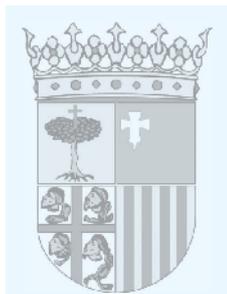
#### Quinta.— *Tribunal.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

5.3. El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4. El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.



5.5. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

5.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

*Sexta.— Proceso de selección.*

*Fase de Oposición.*

Ejercicios de la Oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

- Primer ejercicio. Consistirá en contestar, por escrito, en el período máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario mínimo de 25 preguntas relacionadas con el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria.

- Segundo Ejercicio. Consistirá en la realización de un mínimo de dos pruebas prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Los ejercicios de la fase de Oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

*Fase de Concurso.*

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de Concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

\* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3,33 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) de 20 a 39 hs de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) de 40 a 60 hs de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) de 61 a 100 hs de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) de más de 100 hs de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas ( INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

\* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (conserje) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 10 puntos:

0,3125 puntos por mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Jaca.

0,156 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la Fase de Concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

*Séptima.— Propuesta de Nombramiento y creación de "Lista de Espera".*

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al



aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento, en ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “Lista de Espera” por el orden de puntuación obtenido ( dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

*Octava.— Presentación de documentos y toma de posesión.*

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

Título académico original exigido para acceder a la plaza.

El funcionario propuesto estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

*Novena.— Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en el Juzgado Contencioso-administrativo de Huesca. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 28 de mayo de 2019.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipás.



ANEXO  
PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA  
PLAZA DE CONSERJE CORRETURNOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE  
PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE  
ACCESO LIBRE

Tema 1. La Constitución Española de 1.978; significado y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La organización del Estado territorial en la Constitución. Especial referencia a la Administración del Estado.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5. Clases de Entidades locales: Competencias y régimen jurídico.

Tema 6. La Administración Local: El municipio, competencias y elementos que lo integran. La organización Municipal: Competencias de los diferentes órganos municipales.

Tema 7. Estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaca: Órganos municipales y colegiados. Las Áreas y Servicios municipales. Competencias y funciones.

Tema 8. Procedimiento administrativo local. Nociones básicas. Las comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. La información Administrativa: concepto y tipos. La información como un derecho del ciudadano. Las Oficinas de Información y atención al ciudadano en la Administración pública. La Ventanilla única.

Tema 10. Elementos principales de las instalaciones básicas de edificios: calefacción, fontanería y protección de incendios. Principios básicos y funcionamiento.

Tema 11. Principios básicos de mantenimiento e identificación de instalaciones de electricidad y megafonía.

Tema 12. Conocimientos básicos de informática: Tratamiento de textos, hojas de cálculo y correo electrónico.

Tema 13. Principales reglas de protocolo, colocación de banderas, tratamientos oficiales,

Tema 14. La Prevención de Riesgos laborales: derechos y obligaciones.

Tema 15. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligación del trabajador. Utilización y mantenimiento de E.P.I.s. Protecciones colectivas: concepto y tipos.

Tema 16. Seguridad en lugares de trabajo. Condiciones generales en el trabajo.

Tema 17. El municipio de Jaca y sus municipios incorporados. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.



**RESOLUCIÓN de la Alcaldía 2019-1772, de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de dos plazas de oficial de jardinería, vacantes en la plantilla de personal funcionario mediante concurso-oposición.**

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia, por Resolución núm. 2019-1772, de 24 de mayo de 2019, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de oficial de jardinería vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE JARDINERÍA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE**

*Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de dos plazas de oficial de jardinería, incluidas en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de acceso libre. Dichas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2018 (estabilización del empleo), y sus características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: Oficial de Jardinería.  
 Número de Plazas: 2 Grupo: C Subgrupo: C2.  
 Escala: Administración Especial.  
 Subescala: Personal de Oficios.  
 Sistema de provisión: Libre.

*Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

A3. Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado Escolar, Bachiller elemental, Enseñanza secundaria obligatoria-LOGSE, Formación profesional de primer grado o equivalente.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

*Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante



el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Aragón”, y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 16,5 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C 20852358960300123120 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.

#### Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### Quinta.— *Tribunal.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

5.3. El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4. El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.



5.5. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

5.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

*Sexta.— Proceso de selección.*

*Fase de Oposición.*

*Ejercicios de la Oposición.* Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio. Siendo facultad del Tribunal determinar el orden de los mismos.

*Ejercicio de conocimientos.* Consistirá en contestar, por escrito, en el período máximo de una hora y treinta minutos, a un cuestionario mínimo de 50 preguntas relacionadas con el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria.

*Ejercicio práctico.* Consistirá en la realización de un mínimo de dos pruebas prácticas relacionadas con las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar.

Los ejercicios de la fase de Oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

*Fase de Concurso.*

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de Concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

\* *Formación:* Se valorarán, hasta un máximo de 3,33 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) De más de 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas ( INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

\* *Experiencia:* Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad ( oficial de jardinería) a la que se opta de la siguiente manera hasta un máximo de 10 puntos:

0,3125 puntos por mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Jaca.

0,156 puntos por mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la Fase de Concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

*Séptima.— Propuesta de Nombramiento y creación de “Lista de Espera”.*

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al



aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento, en ningún caso el número de aprobados podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una “Lista de Espera” por el orden de puntuación obtenido ( dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

*Octava.— Presentación de documentos y toma de posesión.*

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

Título académico original exigido para acceder a la plaza.

El funcionario propuesto estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

*Novena.— Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 28 de mayo de 2019.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipás.



## ANEXO

## PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE OFICIAL DE JARDINERÍA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 3. El Municipio: Estructura organizativa básica del Ayuntamiento de Jaca.

Tema 4. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Local. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 5. Protección individual: Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligación del trabajador. Utilización y mantenimiento de E.P.I.s. Protecciones colectivas: concepto y tipos.

Tema 6. Señalización y evacuación: Tipos de señalización. Colores de seguridad. Señales. Actuaciones en caso de emergencia.

Tema 7. Manipulación de materiales: Transporte mecánico. Almacenamiento. Carga física de Trabajo. Fatiga física o muscular. Carga Estática. Postura. Trastornos musculoesqueléticos.

Tema 8. La fertilización. Elementos nutritivos: objetivos.

Tema 9. Enfermedades y plagas más frecuentes en el término de Jaca: tratamientos preventivos y curativos.

Tema 10. Plantación de anuales y bianuales y tipos de plantas.

Tema 11. Insecticidas y fungicidas: grupos, utilización en jardinería y formas de actuación de los mismos.

Tema 12. Maquinaria y herramienta utilizada en jardinería. Uso, mantenimiento y principios básicos de seguridad en máquinas.

Tema 13. Viveros municipales. Funciones y labores.

Tema 14. Métodos de reproducción de plantas.

Tema 15. Plantación de árboles y arbustos. Transplante de grandes árboles. Técnicas. Problemática.

Tema 16. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.

Tema 17. Podas. Clases. Recortes y formación de setos. Especial referencia a la poda de arbolado de alineación.

Tema 18. Especies vegetales autóctonas de la zona de Jaca en el ámbito de la Jardinería. Su especialidad y tratamiento.

Tema 19. Conocimiento de las principales zonas verdes de la Ciudad de Jaca, razonando el uso que se hace las mismas.

Tema 20. Medidas de longitud, superficie y volumen. Cálculo.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/647/2019, de 14 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón, para la prestación del servicio de asesoramiento laboral a mujeres. Expte 2/19.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/5/0005, el convenio suscrito, con fecha 7 de marzo de 2019, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer y el Presidente del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ARAGÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL A MUJERES. Expte 2/19.**

En Zaragoza, a 7 de marzo de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Natalia Salvo Casaús en calidad de Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, nombrada por Decreto 159/2015, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 26 de febrero de 2019.

Y de otra: el Sr. David Oroz Alquézar, Presidente del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón, en representación del mismo en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su articulado la necesidad de promover el papel de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida, siendo uno de los objetivos prioritarios de las políticas de empleo, el aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

El trabajo remunerado constituye un aspecto relevante en el desarrollo personal y profesional de las mujeres, y por ello, en la posición que ocupan en la estructura social y ante el acceso a los recursos con respecto a los hombres.

Segundo.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, recoge en su artículo 24.c) que es objetivo y, por tanto, obligación de los poderes públicos aragoneses dirigir sus políticas de acuerdo



a “garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos, con especial atención a la educación, el acceso al empleo y las condiciones de trabajo”.

Tercero.— La Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón, recoge en su artículo 42.1: Fomento de la contratación de Mujeres, a) se establecerán medidas de fomento de la contratación y programas de mejora de la empleabilidad y, en especial, de aquellas que presenten mayor vulnerabilidad y riesgo de discriminación por su edad, por discapacidad, su vecindad en el ámbito rural, por embarazo y maternidad, por ser o haber sido víctima de violencia de género o cualquier otra condición de especial vulnerabilidad conforme se determine reglamentariamente.

Cuarto.— Al Instituto Aragonés de la Mujer (IAM), le corresponde, de acuerdo con los fines previstos en su Ley de creación 2/1993, de 19 de febrero, elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón.

Para el cumplimiento de estos fines, el IAM tiene atribuidas, entre sus funciones, la de realizar, promover e impulsar programas, planes y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación de la mujer, estimulando su asociacionismo, así como impulsar la participación política, empresarial y laboral de la mujer promoviendo la formación y promoción en condiciones de igualdad.

En cumplimiento de sus fines, Instituto Aragonés de la Mujer, ofrece formación y orientación en la búsqueda de empleo, así como asesoramiento gratuito a las mujeres, bien presencialmente en sus sedes o bien a través de teléfono, carta y correo electrónico. No obstante, pese a los esfuerzos realizados en nuestra Comunidad Autónoma, la discriminación por razón de sexo en el campo laboral sigue siendo un obstáculo para lograr que la igualdad entre las mujeres y los hombres en Aragón, sea real y efectiva.

Quinto.— El Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con un ámbito territorial que se extiende a las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel. De acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, le corresponde ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de actividades relacionadas con sus fines que puedan serle encomendadas o acuerde realizar por iniciativa propia.

El Instituto Aragonés de la Mujer y el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón son conscientes de la necesidad de prestar especial atención a la igualdad de oportunidades como principio rector en el desarrollo del campo laboral en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón, apostando por el desarrollo de políticas de Igualdad de oportunidades que reduzcan el desempleo de las mujeres, la brecha salarial entre hombres y mujeres y contribuir a una cambio de mentalidad a través de la difusión de los valores de una cultura igualitaria que combata los estereotipos de género en las distintas áreas, niveles y desarrollo en el campo laboral. Por ello, se revela la necesidad de colaborar en la coordinación, entre ambas partes, aunando esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acordando la suscripción del presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón para la prestación del servicio de asesoría y orientación laboral de las mujeres en las comarcas de Ribera Alta del Ebro, Cinco Villas, Comunidad de Calatayud y La Litera.

##### Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal favorecer la inserción de las mujeres en el mercado laboral y el asesoramiento laboral del empresariado dentro del mencionado ámbito territorial.

##### Tercera.— *Forma de prestación del servicio.*

El servicio de asesoramiento se atenderá personalmente y telefónicamente, como mínimo 5 horas mensuales, en las sedes de los Centros Comarcales de Información y Servicios del



Instituto Aragonés de la Mujer abiertos en las localidades de Alagón, Ejea de los Caballeros, Calatayud y Binéfar. El Instituto Aragonés de la Mujer y el Colegio de Graduados Sociales fijarán de mutuo acuerdo las fechas y horarios concretos de atención.

*Cuarta.— Compromisos de las partes.*

- El Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Aragón asume, mediante la firma de presente convenio, los siguientes compromisos:

- Pondrá a disposición del Instituto Aragonés de la Mujer los/las Graduados/as Sociales necesarios para atender dicho servicio, los cuales habrán de tener una experiencia acreditada de al menos, dos años. En el aspecto funcional, el Colegio de Graduados Sociales tendrá plena libertad para la organización interna de dicho servicio, de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.

- Prestará asesoramiento laboral específico, de manera presencial y telefónica, tanto a mujeres ocupadas como desempleadas, sobre aspectos socio-laborales y jurídico-laborales.

- Atenderá las consultas de las usuarias y el empresariado en consonancia con los criterios señalados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Elaborará, mantendrá y gestionará las bases de datos que permitan prestar el servicio de manera ágil y eficaz para favorecer la inserción laboral de las personas inscritas. En particular deberá organizar en una base en la que se lleve el registro de las consultas atendidas con los indicadores que considere conveniente el Instituto Aragonés de la Mujer.

- Facilitará al Instituto Aragonés de la Mujer los datos estadísticos siempre que se le requiera y, en todo caso, en dos fechas concretas anuales mediante la cumplimentación del modelo facilitado por el IAM: el 30 de octubre de cada año la información sobre la gestión del servicio desde el inicio de la prestación hasta el 30 de septiembre del año en curso y el 15 de enero del año siguiente la información de la gestión del servicio de todo el año anterior completo. La persona coordinadora se responsabilizará de la recogida de datos de cada una de las sedes dónde se preste el Servicio. Y a este fin, el Instituto Aragonés de la Mujer, entregará a entidad contratante los formatos sobre los que habrá de volcarse la información y realizar las consultas. La persona coordinadora se responsabilizará así mismo de hacer entrega al Instituto Aragonés de la Mujer de la información sobre la gestión del servicio que se requiera, mediante soporte digital para poder almacenar los expedientes y datos derivados de la ejecución de este servicio.

- En todas las acciones de divulgación y publicidad de los servicios del presente convenio deberán figurar las Instituciones signatarias. El Colegio de Graduados Sociales deberá hacer constar en cualquier acto o medio de difusión del servicio que su acción se realiza con la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer, utilizando modelos debidamente autorizados al efecto por el Gobierno de Aragón y los logotipos correspondientes.

- Para el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios comprendidos en el presente convenio, el Colegio de Graduados Sociales deberá designar una persona coordinadora del mismo que organice y coordine las actividades que se desarrollen en cada una de las comarcas afectadas.

- El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- Pondrá a disposición del Colegio de Graduados Sociales de Aragón las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente convenio en las sedes de los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer, de acuerdo con lo previsto en los Convenios suscritos anualmente con cada una de las mencionadas Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- El IAM se compromete a divulgar el servicio de asesoramiento y orientación laboral a la mujer en sus diversos ámbitos colaborando en la realización de acciones promovidas al efecto.

- Establecer canales de coordinación y complementariedad con la Comarca para el tratamiento de los asuntos.

- El seguimiento del funcionamiento del servicio se atribuye al Instituto Aragonés de la Mujer, que podrá recabar cuanta información considere oportuno al efecto, siendo responsabilidad del Colegio de Graduados Sociales la correcta prestación del mismo.

*Quinta.— Comisión de Seguimiento.*

Para el control y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de la que formarán tres representantes del Instituto Aragonés de la Mujer y una representante por cada



uno de los tres Colegios de Graduados Sociales de Aragón que actuará como interlocutora con el Instituto. Dicha Comisión se reunirá cuantas ocasiones fuera preciso y, como mínimo, dos veces al año.

*Sexta.— Financiación.*

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto al personal colegiado y/o a las destinatarias.

*Séptima.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga que deberá formalizarse mediante adenda con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia del mismo.

*Octava.— Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el/la titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer o, por su delegación, por la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

*Novena.— Protección de datos.*

Si se utilizaran medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de las usuarias, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Colegio se compromete a no transferir información alguna sobre el contenido o desarrollo del servicio salvo autorización expresa del Instituto Aragonés de la Mujer. Asimismo, garantizará la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio.

*Décima.— Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
3. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del IAM.
4. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento.
5. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

*Undécima.— Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.



**ORDEN PRE/648/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Fanlo y la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), para la actuación de reparación de las antiguas mallatas de pastor de tabacor y lacatuarta incluida en la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0072, el convenio suscrito, con fecha 25 de marzo de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, el Alcalde del Ayuntamiento de Fanlo y el Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL AYUNTAMIENTO DE FANLO Y LA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA), PARA LA ACTUACIÓN DE REPARACIÓN DE LAS ANTIGUAS MALLATAS DE PASTOR DE TOBACOR Y LACATUARTA INCLUIDA EN LA CONMEMORACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO “I CENTENARIO DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO”

En Zaragoza, a 25 de marzo de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, don Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, cargo que ejerce en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 30 de enero de 2019.

De otra, el Sr. don Horacio Palacio Sesé, Alcalde del Ayuntamiento de Fanlo, en nombre y representación legal del mismo, de conformidad con el artículo 30.1.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del pleno municipal de fecha 20 de marzo de 2019.

De otra, don Jorge Díez Zaera, Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, capacitado para la firma del presente convenio en virtud de la escritura otorgada en fecha 23 de diciembre de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Carlos Gesalí Val, bajo el número 1760 de su protocolo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio, cuyo texto ha sido aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 30 de enero de 2019 y por el Pleno del Ayuntamiento de Fanlo en sesión de 20 de marzo de 2019, con base en los siguientes,

#### ANTECEDENTES

I. Por Real Orden de 16 de agosto de 1918 se creó el Parque Nacional del Valle de Ordesa. La Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1.23, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, así como la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.



Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.21.<sup>a</sup> la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos, que incluye “la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitat protegidos situados en Aragón”.

Mediante los Reales Decretos 1410/1984, de 1 de agosto y 566/1995, de 7 de abril, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 10 de noviembre, atribuye a las comunidades autónomas la administración y gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial.

El Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 117/2005, de 24 de mayo, reguló la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón.

Actualmente la legislación en materia de espacios naturales protegidos se recoge en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de espacios protegidos de Aragón. En la misma se define el concepto de área de influencia socioeconómica del espacio natural protegido como “aquella en la que se integran el conjunto de los términos municipales donde se encuentre ubicado el espacio natural protegido de que se trate y su zona periférica de protección”, como es el caso de los Ayuntamientos de Bielsa, Broto, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla-Ordesa en relación con el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (en adelante, PNOMP), previendo en su Título VI las medidas de fomento y financiación previstas para promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones que cuenten en su territorio con espacios naturales protegidos o estén incluidas en las áreas de influencia socio-económica y estableciendo, a tal efecto, la posibilidad de que el Gobierno de Aragón establezca ayudas técnicas, económicas y financieras u otros estímulos, de acuerdo, entre otros, con los criterios y finalidades siguientes: “crear infraestructuras y lograr niveles de servicios y equipamientos adecuados, y posibilitar e impulsar el desarrollo socio-económico de las poblaciones incluidas en estas áreas”.

Por otro lado, tanto los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, determinan que los ámbitos de acción pública en los que los municipios podrán prestar, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, servicios públicos y ejercer competencias serán, entre otros, los relacionados con la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y caminos rurales; con el alumbrado público; con la conservación y rehabilitación de la edificación y con la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

II. La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su disposición adicional septuagésima novena otorga a la celebración del “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido” (en adelante, el Centenario), la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, estableciendo a su vez que “la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019”, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuadragésima segunda de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. El apartado cuarto de la citada disposición adicional establece que “el desarrollo y la concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002”.

III. Con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió el convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental S.L.U. (SARGA) para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido”.

La cláusula sexta del citado convenio establece, entre las funciones de la citada Comisión “la aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional septuagésima novena de la Ley 3/2017, de 27 de junio. Estos planes y programas de actividades habrán sido previamente coordinados en el Grupo de Trabajo para los Centenarios de los Parques



Nacionales de los Picos de Europa y Ordesa y Monte Perdido del Comité de Colaboración y Coordinación de Parques Nacionales”.

En las cláusulas segunda y tercera del citado convenio se prevé que SARGA se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del Centenario y de la financiación de la programación oficial, que realizará con cargo a sus presupuestos y, en su caso, con cargo a las aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento. A estos efectos debe recordarse que el artículo 94.1.d) del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón prevé expresamente, como vías de financiación que garanticen el cumplimiento de las previsiones de dicha Ley, entre otras, “las aportaciones o donaciones de personas físicas o jurídicas”.

IV. SARGA ostenta la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos públicos dependientes y, entre su objeto social, se encuentra “la promoción, ejecución, contratación o explotación de obras de infraestructura de ámbito local, comarcal, provincial o regional y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de las infraestructuras y/o estén relacionadas con éstas, así como la contratación y prestación de servicios, asistencias técnicas, consultorías y trabajos que sean encargados o contratados a través de cualquier Administración Pública o poder adjudicador, así como, en su caso, por otras entidades, siempre que en este último supuesto se trate de actividades relacionadas con la ejecución de infraestructuras, la prevención y extinción de incendios, la gestión de residuos, los servicios agrarios y ganaderos o cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo agroambiental”.

V. En materia de relaciones interadministrativas, el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local determina que: “Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”, y el artículo 57.1 establece que “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.

A este respecto, y en el ámbito de la Administración local aragonesa, en el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se prevé que “los principios de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón deben adecuarse a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos” y, en el artículo 160, en materia de relaciones de cooperación y asistencia, se establece: “1. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, bien directamente o a través de las Diputaciones Provinciales y, en su caso, de las comarcas, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados” y “2. La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común”.

Finalmente, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los principios generales aplicables a las Administraciones Públicas establece, entre otros, el de “cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas”, fijando en el artículo 47.2, apartados a) y c), la regulación los diferentes tipos de convenios incluyendo tanto los denominados convenios interadministrativos como “aquellos firmados entre dos o más administraciones públicas que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”, así como aquellos convenios firmados “entre una administración pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado”.



VI. La Comisión Interadministrativa del Centenario, en sesión de 1 de octubre de 2018, aprobó los Programas de actuación para la conmemoración del I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en el que se incluyen Programas de actuación en infraestructuras con los Ayuntamientos del entorno del Parque Nacional, dentro del Programa de actuación en infraestructuras necesarias para el desarrollo medioambiental y sostenible de Aragón.

Para la ejecución de dicho Plan de inversiones se hace necesario articular los mecanismos de cooperación, colaboración y coordinación oportunos entre el Gobierno de Aragón y las entidades locales situadas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional.

VII. Por lo expuesto, resulta evidente la concurrencia de los intereses de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos del Área de Influencia Socio-económica del PNOMP para llevar a cabo la ejecución del Plan de inversiones aprobadas por la Comisión Interadministrativa del Centenario, lo que obliga a una actuación coordinada para lograr un eficaz servicio al interés público que tienen encomendado.

Habiendo previsto el artículo 47.2. a) y c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la posibilidad de instrumentar convenios de colaboración interadministrativos, entre dos o más Administraciones Públicas, y los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, se formula el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio articular la ejecución del Programa de actuación en infraestructuras aprobado por la Comisión interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido" de conformidad con lo previsto en el convenio firmado el 29 de diciembre de 2017 entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental, SLU (en adelante, SARGA).

Las actuaciones aprobadas y objeto del presente convenio consisten en la reparación de las antiguas mallatas de pastor de Tobacor y Lacatuarta, en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, titularidad del Ayuntamiento.

##### Segunda.— *Ejecución de las actuaciones.*

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio firmado el 29 de diciembre de 2017 entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental, SLU, SARGA se encarga de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del Programa de actuación para la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido" y de la financiación de las mismas.

SARGA podrá ejecutar dichas actuaciones con sus propios medios o, en su caso, y previa suscripción de los correspondientes contratos, con medios ajenos.

En relación con la realización de las obras previstas en la reparación de las antiguas mallatas de pastor de Tobacor y Lacatuarta, y a la vista de que éstas han sido promovidas por el Ayuntamiento, SARGA lo remitirá al Ayuntamiento con la finalidad de obtener los permisos, autorizaciones y licencias que el Ayuntamiento deba recabar, ante cuantos organismos públicos sea preciso, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, para la ejecución de las correspondientes obras.

Por realizarse la actuación en satisfacción de los intereses del Ayuntamiento, las tasas, precios públicos o cualquier otra exacción de carácter municipal, así como la puesta a disposición de SARGA de los terrenos necesarios para llevarla a cabo será asumida por la entidad local. El Impuesto sobre el valor añadido que corresponda a la entrega de bienes derivada de ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio será repercutido por SARGA al Ayuntamiento, quien deberá asumir el mismo de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

##### Tercera.— *Compromisos de las partes.*

SARGA remitirá comunicación formal dirigida al Ayuntamiento de Fanlo adjuntando los Proyectos y cuanta documentación sea necesaria para la obtención, por parte del Ayuntamiento, de la conformidad con su contenido.



SARGA remitirá igualmente los Proyectos al Ayuntamiento de Fanlo con la finalidad de obtener los permisos, autorizaciones y licencias que el Ayuntamiento deba recabar, ante cuantos organismos públicos sea preciso, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable a la actuación objeto del convenio.

Por tratarse de unas actuaciones en satisfacción de los intereses del Ayuntamiento de Fanlo, las tasas, precios públicos o cualquier otra exacción de carácter municipal será asumida por dicha entidad local, así como los tributos estatales que resulten de aplicación.

El Ayuntamiento y SARGA colaborarán en la Resolución de cualquier problema derivado de la gestión de estas actuaciones.

*Cuarta.— Financiación de las actuaciones.*

De conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del convenio entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y SARGA, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria corresponderá a ésta última la financiación de las actuaciones a ejecutar que realizará con cargo a sus presupuestos así como, en su caso, con cargo a las aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado para la financiación de las actuaciones que se realicen en el ámbito de este convenio en cuanto destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento.

*Quinta.— Titularidad de lo construido.*

Tras la recepción de la obra por parte de SARGA al contratista que, en su caso, haya resultado adjudicatario de la ejecución de la actuación concreta, y en el mismo acto, ésta se entregará por SARGA al Ayuntamiento mediante acta de recepción que suscribirá la persona que se designe en representación del titular. Si se precisa, la dirección de obra acompañará a este documento el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, para que el titular la utilice conforme a su finalidad. Una vez formalizada el acta, el Ayuntamiento incorporará a su patrimonio, con el carácter de bienes de dominio público municipal definido en el artículo 170.3 de la Ley de Administración Local de Aragón, las obras e instalaciones construidas en virtud de este convenio, correspondiéndole a partir de ese momento la correcta conservación y mantenimiento de la infraestructura de su titularidad sin perjuicio de las obligaciones que, durante el plazo de garantía, le impone al contratista de la obra ejecutada la normativa aplicable en materia de contratos del sector público en lo relativo a los defectos que en la construcción puedan advertirse.

*Sexta.— Comisión de Seguimiento.*

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del convenio para articular la participación de las partes firmantes y vigilar el adecuado cumplimiento del presente convenio.

2. La Comisión de Seguimiento estará constituida por:

- El Presidente de la Comisión, que será el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

- Un vocal en representación del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, nombrado por su Consejero.

- Un vocal a propuesta del Ayuntamiento de Fanlo.

- Un vocal en representación de SARGA, nombrado por su Director-gerente.

- El Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto, que será nombrado por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre, así como en cualquier momento siempre que una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días.

4. La Comisión conocerá y resolverá la marcha de la ejecución de las actuaciones y las incidencias administrativas que se susciten en torno al cumplimiento del convenio pudiendo, en su caso, acordar la prórroga de la vigencia del mismo.

5. El órgano competente para nombrar a los vocales también podrá nombrar a sus suplentes para casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

6. Podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, cualquier persona que el Presidente estime oportuno en función del orden del día a tratar.

7. Los miembros de la Comisión actúan por razón del cargo originario.

8. Los miembros de la Comisión y las personas que puedan asistir a la misma no podrán percibir remuneración alguna en concepto de dietas por asistencia a las reuniones de la Comisión.

9. En lo no dispuesto en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá de por lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Séptima.— *Funciones del Presidente de la Comisión de Seguimiento.*

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- Representar legalmente a la Comisión.
- Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión y fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión.
- Formular iniciativas y propuestas a la Comisión.
- Visar las actas de las reuniones.

Octava.— *Sede de la Comisión de Seguimiento.*

La Comisión tendrá su sede en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, sito en plaza San Pedro Nolasco, 7, 50001 Zaragoza.

Novena.— *Causa de modificación y extinción del convenio.*

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes.

Este convenio se extinguirá por imposibilidad de realización de las actuaciones que constituyen su objeto, inicialmente o a lo largo de su vigencia, y por el resto de las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

Décima.— *Transparencia y acceso a la información pública.*

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Undécima.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de que la Comisión de Seguimiento pueda acordar la prórroga del mismo por el tiempo indispensable para dar cumplimiento a su objeto.

Duodécima.— *Naturaleza del convenio y Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, Resolución y efectos que puedan derivarse del convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo al respecto, corresponderá al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

Decimotercera.— *Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico por el que se rige el presente convenio vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; por la Ley 1/2011, de 10 de febrero de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo que no se oponga a la anterior y por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha al principio señalados.



**ORDEN PRE/649/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Tella-Sin y la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), para la realización de las actuaciones incluidas en la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido".**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0070, el convenio suscrito, con fecha 15 de marzo de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, el Alcalde del Ayuntamiento de Tella-Sin y el Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL AYUNTAMIENTO DE TELLA-SIN Y LA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA CONMEMORACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "I CENTENARIO DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO"

En Zaragoza, a 15 de marzo de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, don Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, cargo que ejerce en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de enero de 2019.

De otra, el Sr. D. Feliciano Sesé Cazcarra, Alcalde del Ayuntamiento de Tella-Sin, en nombre y representación legal del mismo, de conformidad con el artículo 30.1.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del pleno municipal de fecha de 22 de enero de 2019.

De otra, D. Jorge Díez Zaera, Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, capacitado para la firma del presente convenio en virtud de la escritura otorgada en fecha 23 de diciembre de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Carlos Gesalí Val, bajo el número 1760 de su protocolo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio, cuyo texto ha sido aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 15 de enero de 2019 y por el Pleno del Ayuntamiento de Tella-Sin en sesión de 22 de enero de 2019, con base en los siguientes,

#### ANTECEDENTES

I. Por Real Orden de 16 de agosto de 1918 se creó el Parque Nacional del Valle de Ordesa. La Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1.23, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, así como la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.21.<sup>a</sup> la competencia exclusiva de la Comunidad Autó-



noma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos, que incluye “la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitat protegidos situados en Aragón”.

Mediante los Reales Decretos 1410/1984, de 1 de agosto y 566/1995, de 7 de abril, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 10 de noviembre atribuye a las comunidades autónomas la administración y gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial.

El Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 117/2005, de 24 de mayo, reguló la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón.

Actualmente la legislación en materia de espacios naturales protegidos se recoge en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de espacios protegidos de Aragón. En la misma se define el concepto de área de influencia socioeconómica del espacio natural protegido como “aquella en las que se integran el conjunto de los términos municipales donde se encuentre ubicado el espacio natural protegido de que se trate y su zona periférica de protección”, como es el caso de los Ayuntamientos de Bielsa, Broto, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla-Ordesa en relación con el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (en adelante, PNOMP), previendo en su Título VI las medidas de fomento y financiación previstas para promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones que cuenten en su territorio con espacios naturales protegidos o estén incluidas en las áreas de influencia socio-económica y estableciendo, a tal efecto, la posibilidad de que el Gobierno de Aragón establezca ayudas técnicas, económicas y financieras u otros estímulos, de acuerdo, entre otros, con los criterios y finalidades siguientes: “crear infraestructuras y lograr niveles de servicios y equipamientos adecuados, y posibilitar e impulsar el desarrollo socio-económico de las poblaciones incluidas en estas áreas”.

Por otro lado, tanto los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, determinan que los ámbitos de acción pública en los que los municipios podrán prestar, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, servicios públicos y ejercer competencias serán, entre otros, los relacionados con la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y caminos rurales; con el alumbrado público; con la conservación y rehabilitación de la edificación y con la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

II. La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su disposición adicional septuagésima novena otorga a la celebración del “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido” (en adelante, el Centenario), la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, estableciendo a su vez que “la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019”, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuadragésima segunda de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. El apartado cuarto de la citada disposición adicional establece que “el desarrollo y la concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002”.

III. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se suscribió el convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental S.L.U. (SARGA) para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido”.

La cláusula sexta del citado convenio establece, entre las funciones de la citada Comisión “la aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional septuagésima novena de la Ley 3/2017, de 27 de junio. Estos planes y programas de actividades habrán sido previamente coordinados en el Grupo de Trabajo para los Centenarios de los Parques Nacionales de los Picos de Europa y Ordesa y Monte Perdido del Comité de Colaboración y Coordinación de Parques Nacionales”.



En las cláusulas segunda y tercera del citado convenio se prevé que SARGA se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del Centenario y de la financiación de la programación oficial, que realizará con cargo a sus presupuestos y, en su caso, con cargo a las aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento. A estos efectos debe recordarse que el artículo 94.1.d) del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón prevé expresamente, como vías de financiación que garanticen el cumplimiento de las previsiones de dicha Ley, entre otras, “las aportaciones o donaciones de personas físicas o jurídicas”.

IV. SARGA ostenta la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos públicos dependientes y, entre su objeto social, se encuentra “la promoción, ejecución, contratación o explotación de obras de infraestructura de ámbito local, comarcal, provincial o regional y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de las infraestructuras y/o estén relacionadas con éstas, así como la contratación y prestación de servicios, asistencias técnicas, consultorías y trabajos que sean encargados o contratados a través de cualquier Administración Pública o poder adjudicador, así como, en su caso, por otras entidades, siempre que en este último supuesto se trate de actividades relacionadas con la ejecución de infraestructuras, la prevención y extinción de incendios, la gestión de residuos, los servicios agrarios y ganaderos o cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo agroambiental”.

V. En materia de relaciones interadministrativas, el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local determina que: “Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”, y el artículo 57.1 establece que “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.

A este respecto, y en el ámbito de la Administración local aragonesa, en el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se prevé que “los principios de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón deben adecuarse a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos” y, en el artículo 160, en materia de relaciones de cooperación y asistencia, se establece: “1. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, bien directamente o a través de las Diputaciones Provinciales y, en su caso, de las comarcas, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados” y “2. La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común”.

Finalmente, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los principios generales aplicables a las Administraciones Públicas establece, entre otros, el de “cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas”, fijando en el artículo 47.2, apartados a) y c), la regulación los diferentes tipos de convenios incluyendo tanto los denominados convenios interadministrativos como “aquellos firmados entre dos o más administraciones públicas que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”, así como aquellos convenios firmados “entre una administración pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado”.

VI. La Comisión Interadministrativa del Centenario, en sesión de 1 de octubre de 2018, aprobó los Programas de actuación para la conmemoración del I Centenario del Parque Na-



cional de Ordesa y Monte Perdido en el que se incluyen Programas de actuación en infraestructuras con los Ayuntamientos del entorno del Parque Nacional, dentro del Programa de actuación en infraestructuras necesarias para el desarrollo medioambiental y sostenible de Aragón.

Para la ejecución de dicho Plan de inversiones se hace necesario articular los mecanismos de cooperación, colaboración y coordinación oportunos entre el Gobierno de Aragón y las entidades locales situadas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional.

VII. Por lo expuesto, resulta evidente la concurrencia de los intereses de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos del Área de Influencia Socio-económica del PNOMP para llevar a cabo la ejecución del Plan de inversiones aprobadas por la Comisión Interadministrativa del Centenario, lo que obliga a una actuación coordinada para lograr un eficaz servicio al interés público que tienen encomendado.

Habiendo previsto el artículo 47.2. a) y c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la posibilidad de instrumentar convenios de colaboración interadministrativos, entre dos o más Administraciones Públicas, y los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, se formula el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio articular la ejecución del Programa de actuación en infraestructuras aprobado por la Comisión interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido" de conformidad con lo previsto en el convenio firmado el 29 de diciembre de 2017 entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental, SLU (en adelante, SARGA).

Las actuaciones aprobadas y objeto del presente convenio consisten en la electrificación de la aldea de Revilla, perteneciente a Tella-Sin.

#### Segunda.— *Ejecución de las actuaciones.*

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio firmado el 29 de diciembre de 2017 entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental, SLU, SARGA se encarga de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del Programa de actuación para la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido" y de la financiación de las mismas.

SARGA podrá ejecutar dichas actuaciones con sus propios medios o, en su caso, y previa suscripción de los correspondientes contratos, con medios ajenos.

En relación con el Proyecto para la electrificación de la aldea de Revilla y a la vista de que éste ha sido promovido por el Ayuntamiento de Tella-Sin, SARGA lo remitirá al mismo con la finalidad de obtener los permisos, autorizaciones y licencias que el Ayuntamiento deba recabar, ante cuantos organismos públicos sea preciso, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, para la ejecución de las correspondientes obras.

Por realizarse la actuación en satisfacción de los intereses del Ayuntamiento, las tasas, precios públicos o cualquier otra exacción de carácter municipal, así como la puesta a disposición de SARGA de los terrenos necesarios para llevarla a cabo será asumida por la entidad local. El Impuesto sobre el valor añadido que corresponda a la entrega de bienes derivada de ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio será repercutido por SARGA al Ayuntamiento, quien deberá asumir el mismo de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

#### Tercera.— *Compromisos de las partes.*

SARGA remitirá comunicación formal dirigida al Ayuntamiento de Tella-Sin adjuntando el Proyecto y cuanta documentación sea necesaria para la obtención, por parte del Ayuntamiento, de la conformidad con su contenido.

SARGA remitirá igualmente el Proyecto al Ayuntamiento de Tella-Sin con la finalidad de obtener los permisos, autorizaciones y licencias que el Ayuntamiento deba recabar, ante cuantos organismos públicos sea preciso, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable a la actuación objeto del convenio.



Por tratarse de unas actuaciones en satisfacción de los intereses del Ayuntamiento de Tella-Sin, las tasas, precios públicos o cualquier otra exacción de carácter municipal será asumida por dicha entidad local, así como los tributos estatales que resulten de aplicación.

El Ayuntamiento y SARGA colaborarán en la Resolución de cualquier problema derivado de la gestión de estas actuaciones.

**Cuarta.— Financiación de las actuaciones.**

De conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del convenio entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y SARGA, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria corresponderá a ésta última la financiación de las actuaciones a ejecutar que realizará con cargo a sus presupuestos así como, en su caso, con cargo a las aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado para la financiación de las actuaciones que se realicen en el ámbito de este convenio en cuanto destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento.

**Quinta.— Titularidad de lo construido.**

Tras la recepción de la obra por parte de SARGA al contratista que, en su caso, haya resultado adjudicatario de la ejecución de la actuación concreta, y en el mismo acto, ésta se entregará por SARGA al Ayuntamiento mediante acta de recepción que suscribirá la persona que se designe en representación del titular. Si se precisa, la dirección de obra acompañará a este documento el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, para que el titular la utilice conforme a su finalidad. Una vez formalizada el acta, el Ayuntamiento incorporará a su patrimonio, con el carácter de bienes de dominio público municipal definido en el artículo 170.3 de la Ley de Administración Local de Aragón, las obras e instalaciones construidas en virtud de este convenio, correspondiéndole a partir de ese momento la correcta conservación y mantenimiento de la infraestructura de su titularidad sin perjuicio de las obligaciones que, durante el plazo de garantía, le impone al contratista de la obra ejecutada la normativa aplicable en materia de contratos del sector público en lo relativo a los defectos que en la construcción puedan advertirse.

**Sexta.— Comisión de Seguimiento.**

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del convenio para articular la participación de las partes firmantes y vigilar el adecuado cumplimiento del presente convenio.

2. La Comisión de Seguimiento estará constituida por:

- El Presidente de la Comisión, que será el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.
- Un vocal en representación del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, nombrado por su Consejero.
- Un vocal a propuesta del Ayuntamiento de Tella-Sin.
- Un vocal en representación de SARGA, nombrado por su Director-gerente.
- El Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, que será nombrado por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre, así como en cualquier momento siempre que una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días.

4. La Comisión conocerá y resolverá la marcha de la ejecución de las actuaciones y las incidencias administrativas que se susciten en torno al cumplimiento del convenio pudiendo, en su caso, acordar la prórroga de la vigencia del mismo.

5. El órgano competente para nombrar a los vocales también podrá nombrar a sus suplentes para casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

6. Podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, cualquier persona que el Presidente estime oportuno en función del orden del día a tratar.

7. Los miembros de la Comisión actúan por razón del cargo originario.

8. Los miembros de la Comisión y las personas que puedan asistir a la misma no podrán percibir remuneración alguna en concepto de dietas por asistencia a las reuniones de la Comisión.

9. En lo no dispuesto en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá de por lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.— Funciones del Presidente de la Comisión de Seguimiento.**

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- Representar legalmente a la Comisión.



- Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión y fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión.
- Formular iniciativas y propuestas a la Comisión.
- Visar las actas de las reuniones.

*Octava.— Sede de la Comisión de Seguimiento.*

La Comisión tendrá su sede en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, sito en plaza San Pedro Nolasco, 7, 50001 Zaragoza.

*Novena.— Causa de modificación y extinción del convenio.*

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes.

Este convenio se extinguirá por imposibilidad de realización de las actuaciones que constituyen su objeto, inicialmente o a lo largo de su vigencia, y por el resto de las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

*Décima.— Transparencia y acceso a la información pública.*

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

*Undécima.— Vigencia del convenio.*

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de que la Comisión de Seguimiento pueda acordar la prórroga del mismo por el tiempo indispensable para dar cumplimiento a su objeto.

*Duodécima.— Naturaleza del convenio y Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, Resolución y efectos que puedan derivarse del convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo al respecto, corresponderá al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

*Decimotercera.— Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico por el que se rige el presente convenio vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo que no se oponga a la anterior y por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha al principio señalados.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**ORDEN EIE/650/2019, de 27 de mayo, por la que se declara la pérdida de eficacia de la Orden EIE/1479/2018, de 10 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autónomos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para instalaciones solares térmicas y de calderas de biomasa para el año 2018.**

Vistos los expedientes relacionados en los anexos I, II y III tramitados al objeto de sus respectivas solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden EIE/652/2018, de 9 de abril, por la que se convocan para el año 2018, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autónomos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para instalaciones solares térmicas y de calderas de biomasa.

### Hechos

Mediante Orden EIE/1479/2018, de 10 de septiembre, se resolvió por la que se resuelve la convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autónomos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para instalaciones solares térmicas y de calderas de biomasa para el año 2018.

En esta Orden se especificaba los proyectos y beneficiarios a los que se les concedían dichas ayudas, así como las inversiones aprobadas, el porcentaje concedido y el importe máximo de las subvenciones concedidas para cada uno de estos proyectos. Además, se especificaba también aquellas solicitudes tanto denegadas por incumplimiento de requisitos como desistidas por no subsanar o haber desistido voluntariamente.

Dicha Orden se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 183, de 20 de septiembre de 2018. En la misma fecha, a todos los beneficiarios, se les envió comunicación por correo indicando dicha publicación, como consta en documentos acreditativos obrantes en los correspondientes expedientes administrativos de cada solicitud.

Para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo I de la presente Orden se ha recibido una renuncia expresa dentro del plazo establecido.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo II, en su justificación se ha incumplido alguna de las condiciones de obligado cumplimiento que conllevan la pérdida total de derecho a cobro de la subvención.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo III, en su justificación se ha incumplido alguna de las condiciones de obligado cumplimiento que conllevan la pérdida parcial de derecho a cobro de la subvención.

### Fundamentos de derecho

Primero.— En la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la concesión de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas, se establece, en su apartado 13 “Aceptación y renuncia de la subvención”, punto 1 que:

“Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia explícita”.

Por su parte, en su apartado 15.1 “Obligaciones tributarias y de Seguridad Social” se establece:

“Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social”.

Además, en su apartado 16 “Justificación” se establece que:

“Una vez finalizada la ejecución del proyecto o de la instalación objeto de subvención y que el beneficiario de la ayuda haya realizado al pago de los mismos, éste procederá a su justificación ante el correspondiente Servicio Provincial del Departamento competente en materia de energía, mediante la presentación de la cuenta justificativa, en la que se incluirán, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro docu-



mento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y la comprobación de las obligaciones contraídas por el beneficiario...”.

(...).

“El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en éste texto podrá dar lugar, de acuerdo al artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la revocación de la Orden de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención”.

Segundo.— En la Orden EIE/652/2018, de 9 de abril, por la que se convocan para el año 2018, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para instalaciones solares térmicas y de calderas de biomasa, se establece en su apartado decimotercero “Aceptación”, punto 1.

“Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa. La aceptación de la ayuda conlleva, asimismo la aceptación del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)”.

Por otro lado, en su apartado decimosexto “justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión” se establece que:

“1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Servicio Provincial correspondiente.

(...).

3. La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto. Los beneficiarios deberán presentar con carácter general la siguiente documentación:

- a) Impreso de certificación o justificación debidamente cumplimentado, el cual incluirá además de los datos del beneficiario y la denominación de inversión realizada:
  - Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con identificación del importe de procedencia.
- b) La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago. En concreto:
  - Los documentos originales y fotocopias, correspondientes a la ejecución de las obras y/o a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial.
  - Los documentos originales y fotocopias, de las transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, cheques y recibos bancarios de los pagos realizados. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo para cantidades inferiores a 500 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor. Sólo se tendrán en cuenta para evaluar la justificación, aquellas facturas emitidas a nombre del beneficiario de la subvención y aquellos justificantes de pago Ordenados por dicho beneficiario.
- c) Los tres presupuestos u ofertas que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (40.000 euros cuando se trate de contratos de obra o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicio), el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que habrá solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mer-



cado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención pero siempre dentro del periodo subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) En el caso que la actuación subvencionada forme parte de una instalación fija de calefacción, refrigeración o de producción de agua caliente sanitaria, destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, sometida al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, se aportará un certificado de la instalación, suscrito por la empresa habilitada en instalaciones térmicas que haya montado o reformado dicha instalación". Por otro lado, en este mismo apartado decimosexto "justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión" también establecía un su punto 2, el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada y de su pago. Además, en el apartado decimoséptimo "Pago de la subvención" de la Orden de convocatoria, se establece:

- "1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
2. El pago o abono de las subvenciones concedidas se realizará, conforme a lo dispuesto en la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, una vez comprobada por los servicios técnicos del Departamento la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada; constatándose de que dicha inversión ha sido efectivamente realizada y pagada".

Por último, en el apartado decimocuarto "Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones" se establece:

"Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la Resolución de otorgamiento de la subvención.
2. Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
3. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, con el fin de que pueda procederse a la modificación de la cuantía de la subvención o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. El plazo para comunicar estas modificaciones será de un mes desde que se produjeran las mismas.
4. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control.
6. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
7. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas. Acreditando asimismo, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas, de ser el caso, con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los



- sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
8. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de las cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
  9. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en esta Orden, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.
  10. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.
  11. Adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas.
  12. Cualesquiera otras obligaciones que aparezcan en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), el cual se le entregará al beneficiario de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado duodécimo, punto 4.
  13. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y acto de concesión”.

Tercero.— La Orden EIE/1479/2018, de 10 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para instalaciones solares térmicas y de calderas de biomasa para el año 2018; establece en el apartado cuarto del “resuelvo”:

“La aceptación de esta subvención conlleva por parte del beneficiario la aceptación de las obligaciones enumeradas en los apartados decimocuarto y decimoquinto de la correspondiente Orden de convocatoria y las demás condiciones establecidas en la convocatoria”.

Cuarto.— La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 32.11 dispone:

“11. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan”.

Asimismo, el artículo 38.1 dispone:

“1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43”.

De igual forma, el artículo 40.1 dispone:

“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro”.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas; la Orden EIE/652/2018, de 9 de abril, por la que se convocan para el año 2018, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autónomos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para instalaciones solares térmicas y de calderas



de biomasa; y la Orden EIE/1479/2018, de 10 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para instalaciones solares térmicas y de calderas de biomasa para el año 2018, acuerdo:

Primero.— Declarar la pérdida de eficacia de la Orden EIE/1479/2018, de 10 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para instalaciones solares térmicas y de calderas de biomasa para el año 2018, para los beneficiarios y proyectos enumerados en los anexos I, II y III de la presente Orden.

Segundo.— Aceptar las renunciaciones presentadas y declarar concluido el procedimiento para los expedientes relacionados en el anexo I de esta Orden.

Tercero.— Declarar la pérdida total del derecho al cobro de los expedientes relacionados en el anexo II de esta Orden.

Cuarto.— Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de los expedientes relacionados en el anexo III de esta Orden.

Quinto.— Notificar esta Orden a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”,

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación al interesado, conforme al artículo 10 y siguientes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



**ANEXO I - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2018 CON FONDOS PROPIOS A PARTICULARES QUE PIERDEN SU EFECTIVIDAD TOTAL POR HABER COMUNICADO SU RENUNCIA EXPRESA A LA MISMA**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FP-HU18/0001	MATA GALAN, LETICIA	xxx9221L	INST. SOLAR TERMICA PARA ACS EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FP-HU18/0007	GARCIA ESTEVE, EDUARDO	xxx0670L	INST. CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y ACS EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FP-TE18/0009	IVAN SOLE JUSTE	xxx1619B	INSTALACIÓN CALDERA BIOMASA PARA CALEFACCIÓN Y ACS EN PRIMERA VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FP-TE18/0015	FERNANDO MARZO ANDREU	xxx0506Q	CALDERA BIOMASA PARA CALEFACCIÓN Y ACS EN SEGUNDA RESIDENCIA	RENUNCIA EXPRESA
FP-TE18/0016	ANGEL ALEGRE SAURA	xxx9304C	CALDERA BIOMASA PARA CALEFACCIÓN EN PRIMERA RESIDENCIA	RENUNCIA EXPRESA
FP-TE18/0024	MANUEL GALLEN CASTILLO	xxx3597S	INSTALACIÓN CAPTADORES SOLARES EN VIVIENDA AISLADA, PARA APOYO CALEFACCIÓN Y ACS	RENUNCIA EXPRESA
FP-ZA18/0002	RAUL IBÁÑEZ SIMON	xxx5196M	SUSTITUCIÓN DE CALDERA DE GAS POR CALDERA DE BIOMASA	RENUNCIA EXPRESA
FP-ZA18/0006	LETICIA ISABEL PÉREZ PASCUAL	xxx7152J	INSTALACIÓN DE CALDERA DE PELLETS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR	RENUNCIA EXPRESA
FP-ZA18/0010	ROMINA CONNIE PARDO SANDI	xxx3034C	CALDERA BIOMASA	RENUNCIA EXPRESA
FP-ZA18/0012	ALFONSO MATA GARCÍA	xxx0636R	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA ACS EN VIVIENDA HABITUAL	RENUNCIA EXPRESA



**ANEXO II - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO CON FONDOS PROPIOS A PARTICULARES QUE PIERDEN SU EFECTIVIDAD TOTAL POR DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FP-TE18/0007	JESUS ALEJANDRO HERNANDEZ MORENO	xxx2070K	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA LAS NECESIDADES PRINCIPALES DE SEGUNDA VIVIENDA.	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO



**ANEXO III - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2018 CON FONDOS PROPIOS A PARTICULARES QUE PIERDEN EFECTIVIDAD PARCIAL POR DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	
FP-HU18/0016	RIGHETTI, ANTOINE	xxxx0608K	INST. COCINA DE LEÑA PARA CALEFACCION Y ACS EN VIVIENDA	6.351,44	2.540,58	5.720,00	2.288,00	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FP-HU18/0025	LUIS BAIL, JORGE	xxxx4884E	SUSTITUCION CALDERA DE GASOLEO POR BIOMASA PARA CALEFACCION Y ACS EN VIVIENDA	2.970,00	1.188,00	2.612,00	1.044,80	SE MINORA FACTURA A PAGARSE SOLO PARTE DE ELA Y SE EXCLUYE FACTURA POR NO CONSIDERARSE SUBVENCIONABLE
FP-TE18/0012	Mª PILAR GINES HERNANDEZ	xxxx0414P	INSTALACION PANELES SOLARES PARA PRODUCCION ACS Y APOYO CALEFACCION	7.791,58	3.116,63	500,00	200,00	SE EXCLUYE PAGO EN EFECTIVO SUPERIOR A 500 EUROS
FP-TE18/0014	DAVID ANTONIO BENAGES GARGALLO	xxxx7818Y	CALDERA BIOMASA PARA ACS Y CALEFACCION PRIMERA VIVIENDA	9.537,41	3.814,96	6.927,65	2.771,06	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LAS FACTURAS POR NO CONSIDERARSE SUBVENCIONABLES
FP-ZA18/0001	FERNANDO IRUN GRACIA	xxxx3129C	BIOMASA EN VIVIENDA	3.875,00	1.550,00	3.633,58	1.453,43	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA



**ORDEN EIE/651/2019, de 27 de mayo, por la que se declara la pérdida de eficacia de la Orden EIE/1788/2017, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2017, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).**

Vistos los expedientes relacionados en los anexos I, II y III tramitados al objeto de sus respectivas solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden EIE/844/2017, de 20 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

#### Hechos

Mediante Orden EIE/1788/2017, de 3 de noviembre, se resolvió la convocatoria para el año 2017, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En esta Orden se especificaba los proyectos y beneficiarios a los que se les concedían dichas ayudas, así como las inversiones aprobadas, el porcentaje concedido y el importe máximo de las subvenciones concedidas para cada uno de estos proyectos. Además, se especificaba también aquellas solicitudes tanto denegadas por incumplimiento de requisitos como desistidas por no subsanar o haber desistido voluntariamente.

Dicha Orden se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 16 de noviembre de 2017. En la misma fecha, a todos los beneficiarios, se les envió comunicación por correo indicando dicha publicación, como consta en documentos acreditativos obrantes en los correspondientes expedientes administrativos de cada solicitud.

Para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo I de la presente Orden se ha recibido una renuncia expresa dentro del plazo establecido.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo II, en su justificación se ha incumplido alguna de las condiciones de obligado cumplimiento que conllevan la pérdida total de derecho a cobro de la subvención.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo III, en su justificación se ha incumplido alguna de las condiciones de obligado cumplimiento que conllevan la pérdida parcial de derecho a cobro de la subvención.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— En la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la concesión de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas, se establece, en su apartado 13 “Aceptación y renuncia de la subvención”, punto 1 que:

“Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia explícita”.

Por su parte, en su apartado 15.1 “Obligaciones tributarias y de Seguridad Social” se establece:

“Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social”.

Además, en su apartado 16 “Justificación” se establece que:

“Una vez finalizada la ejecución del proyecto o de la instalación objeto de subvención y que el beneficiario de la ayuda haya realizado al pago de los mismos, éste procederá a su justificación ante el correspondiente Servicio Provincial del Departamento competente en materia de energía, mediante la presentación de la cuenta justificativa, en la que se incluirán, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y la comprobación de las obligaciones contraídas por el beneficiario...”.

(...).

“El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en éste texto podrá dar lugar, de acuerdo al artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subven-



ciones de Aragón, a la revocación de la Orden de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención”.

Segundo.— En la Orden EIE/844/2017, de 20 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se establece en su apartado decimotercero “Aceptación”, punto 1.

“Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa. La aceptación de la ayuda conlleva, asimismo la aceptación del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)”.

Por otro lado, en su apartado decimosexto “justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión” se establece que:

“1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Servicio Provincial correspondiente.

(...).

3. La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto. Los beneficiarios deberán presentar con carácter general la siguiente documentación:

a) Impreso de certificación o justificación debidamente cumplimentado, el cual incluirá además de los datos del beneficiario y la denominación de inversión realizada:

- Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria incluirá la confirmación o variación de los datos (potencia de la instalación en kW y horas estimadas de uso anual) indicados en la solicitud, que permitan a la Dirección General de Energía y Minas calcular los indicadores de productividad C030 y C034 de las líneas de actuación EM01 y EM02 del Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con identificación del importe de procedencia. Asimismo deberá comunicar la obtención de cualquier otra subvención con carácter de minimis durante un periodo de tres ejercicios fiscales (si se está sujeto a dicho régimen).

Para el caso de que el beneficiario sea una entidad local, el impreso de certificación o justificación (formulario 4 del anexo de esta Orden) tendrá carácter de certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente. Todo ello en cumplimiento del punto 2.a) del artículo 22 de las Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

b) La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago. En concreto:

- Los documentos originales y fotocopias, correspondientes a la ejecución de las obras y/o a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial.

- Los documentos originales y fotocopias, de las transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, cheques y recibos bancarios de los pagos realizados. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial.

Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo para cantidades inferiores a 500 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor. No obstante, esta excepción no se podrá aplicar a las ayudas con cargo al Fondo Local (aquellas cuyos beneficiarios sean corporaciones locales), al no estar contemplada en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

En el caso de corporaciones locales, con carácter general se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la corporación local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación



- y así se certifique por la intervención de la Corporación Local. En todo caso, la entidad local deberá acreditar de forma documental el pago en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo dado para ejecutar la actividad subvencionada.
- c) Los tres presupuestos u ofertas que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor (50.000 euros cuando se trate de contratos de obras o 18.000 euros cuando se trate de otros contratos), el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que habrá solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención pero siempre dentro del periodo subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) En el caso que la actuación subvencionada forme parte de una instalación fija de calefacción, refrigeración o de producción de agua caliente sanitaria, destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, sometida al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, se aportará un certificado de la instalación, suscrito por la empresa habilitada en instalaciones térmicas que haya montado o reformado dicha instalación.
- e) En el caso que la actuación subvencionada suponga la explotación de recursos energéticos relativos a solar fotovoltaica aislada, sometida al Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se aportará el certificado de la instalación eléctrica, suscrito por la empresa instaladora habilitada de instalaciones de baja tensión que haya instalado o reformado dicha instalación”.

Por otro lado, en este mismo apartado decimosexto “justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión” también establecía un su punto 2, el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada y de su pago. No obstante, dicho plazo fue ampliado por la Orden EIE/1597/2017, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden EIE/844/2017, de 20 de junio, por la que se convocan para el año 2017, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ampliando el plazo establecido para justificar la inversión subvencionable. En dicha Orden se establecía que “el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada y de su pago finalizará el 27 de diciembre de 2017”, pero indicando también que “la modificación contemplada en esta Orden no implica la ampliación del plazo para ejecutar la actividad subvencionada, el cual seguirá siendo el 10 de noviembre de 2017, ni la modificación del resto del contenido dispuesto en la convocatoria efectuada mediante la citada Orden EIE/844/2017, de 20 de junio”.

Volviendo a la Orden EIE/844/2017, de 20 de junio, por la que se convocan las referenciadas ayudas, en su apartado decimoséptimo “Pago de la subvención” se establece: “El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El pago o abono de las subvenciones concedidas se realizará, conforme a lo dispuesto en la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, una vez comprobada por los servicios técnicos del Departamento la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada; constatándose de que dicha inversión ha sido efectivamente realizada y pagada”.

Por último, en el apartado decimocuarto “Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones” se establece:

“Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la



- solicitud, y con las condiciones señaladas en la Resolución de otorgamiento de la subvención.
2. Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
  3. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, con el fin de que pueda procederse a la modificación de la cuantía de la subvención o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. El plazo para comunicar estas modificaciones será de un mes desde que se produjeran las mismas.
  4. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.
  5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control. Al estar cofinanciadas las subvenciones por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), estarán sometidas además al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridades de gestión competentes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho fondo.
  6. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Todos los documentos justificativos relacionados con las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), deberán conservarse durante un periodo de tres años a partir del año en el que haya tenido lugar el cierre del programa operativo.
  7. Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la reglamentación de la CE, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, o la normativa que resulte de aplicación.
  8. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas. Acreditando asimismo, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas, de ser el caso, con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
  9. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de las cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
  10. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en esta Orden, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.
  11. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.
  12. Adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas. Para ello:



- a) Con carácter general se deberá colocar visiblemente en algún componente principal de la inversión subvencionada una etiqueta indicadora del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada.
  - b) Por tratarse de ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los beneficiarios deberán cumplir las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 115.3 y en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, reconociendo el apoyo del FEDER a la operación con la incorporación del emblema de la Unión y de una referencia a la Unión Europea; así como una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
  - c) De cara a facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, el órgano instructor fijará un modelo común de etiqueta validado por la Comisión de Comunicación Institucional, el cual será facilitado a todos los beneficiarios.
  - d) No obstante los puntos anteriores, si por alguna particularidad específica de la inversión objeto de subvención y de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, se requiriera alguna medida adicional o especial fuera del modelo común, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
13. Según lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, se exige que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de estas ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia en las empresas públicas. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención o ayuda concedida.
  14. Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
  15. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y acto de concesión”.

Tercero.— La Orden EIE/1788/2017, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2017, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), establece en el apartado cuarto del “resuelvo”:

“La aceptación de esta subvención conlleva por parte del beneficiario la aceptación de las obligaciones enumeradas en los apartados decimocuarto y decimoquinto de la correspondiente Orden de convocatoria y las demás condiciones establecidas en la convocatoria”.

Cuarto.— La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 32.11 dispone:

“11. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan”.

Asimismo, el artículo 38.1 dispone:

“1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43”.

De igual forma, el artículo 40.1 dispone:

“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro”.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas; la Orden EIE/840/2017, de 7 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares; la Orden EIE/1596/2017, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden EIE/840/2017, de 7 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares, ampliando el plazo establecido para justificar la inversión subvencionable; y la Orden EIE/1787/2017, de 2 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para el año 2017, acuerdo:

Primero.— Declarar la pérdida de eficacia de la Orden EIE/1788/2017, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2017, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para los beneficiarios y proyectos enumerados en los anexos I, II y III de la presente Orden.

Segundo.— Aceptar las renunciaciones presentadas y declarar concluso el procedimiento para los expedientes relacionados en el anexo I de esta Orden.

Tercero.— Declarar la pérdida total del derecho al cobro de los expedientes relacionados en el anexo II de esta Orden.

Cuarto.— Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de los expedientes relacionados en el anexo III de esta Orden.

Quinto.— Notificar esta Orden a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”,

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación al interesado, conforme al artículo 10 y siguientes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



**ANEXO I - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2017 COFINANCIADAS CON FONDOS PEDER QUE PIERDEN SU EFECTIVIDAD TOTAL POR HABER COMUNICADO SU RENUNCIA EXPRESA A LA MISMA**

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU17/0013	MESON DE CASTIELLO, S.C.	J22153019	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION A A/C EN HOTEL RESTAURANTE	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU17/0027	ANDRES MATEO, RAUL	xxxx4106Q	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y A/C EN CASA T. RURAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU17/0031	MAZANA PIENSOS COMPUESTOS, S.L.U.	B22179774	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA ARA PRODUCCION DE VAPOR EN FABRICA DE PIENSOS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU17/0032	TORNOS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	B22245773	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN EXPLOTACION GANADERA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU17/0035	ARIÑO PALACIN, ENRIQUE	xxxx1638A	INSTALACION GEOTERMIA PARA CALEFACCION/FRIO Y A/C EN CASA DE T. RURAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU17/0043	LA FUENTETA, C.B.	E22414718	INSTALACION GEOTERMIA PARA CALEFACCION/FRIO Y A/C EN APART. T. RURAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0009	CAROLINA VILLARROYA BELLES	xxxx9732Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA DOTAR DE ENERGIA ELÉCTRICA Y BOMBEO DE AGUA A UNA VIVIENDA DE TURISMO RURAL AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0015	ESTACIÓN DE SERVICIO LA BASCULA, SL	B99431678	ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO A GASOLINERA A TRAVÉS DE ENERGIA FOTOVOLTAICA AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0043	ALFONSO CONESA REPULLÉS	xxxx3251Y	INSTALACIÓN DE CALDERA BIOMASA PARA CALEFACCIÓN Y ACS EN VIVIENDA DE TURISMO RURAL "CASA CONESA"	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA17/0013	ENSACO SERVICIOS ENERGETICOS SL	B99399735	BIOMASA EN EXPLOTACIÓN PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA17/0014	ENSACO SERVICIOS ENERGETICOS SL	B99399735	BIOMASA EN CCPP VIÑEDO VIEJO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA17/0033	CORPORACIÓN INDUSTRIAL CALVO FAMILIA C.B.	E50529841	BIOMASA EDIFICIO	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-ZA17/0054	MOLDPLAST, SL	B50586593	BIOMASA 200 KW EN NAVE INDUSTRIAL	RENUNCIA EXPRESA

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU17/0010	ENTIDAD LOCAL MENOR DE GAVIN	P2200003H	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION EN AYTO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0001	AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA	P4411900F	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO DE AGUA POTABLE EN CAPTACION MAS DE PARICIO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0006	AYUNTAMIENTO DE ALIAGA	P4401700B	FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO A NÚCLEO RURAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0007	AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE LOS SISONES	P4423300E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO DE AGUA MUNICIPAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0013	AYUNTAMIENTO DE LA PORTELLADA	P4419800J	PLANTA FOTOVOLTAICA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A BOMBEO DE AGUA POTABLE	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0014	AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA	P4405400E	INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN MEDIANTE HIDROESTUFA DE BIOMASA EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0033	AYUNTAMIENTO DE EL VALLECILLO	P4426300B	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA AL BOMBEO DE AGUA DE CONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA17/0010	AYUNTAMIENTO DE CALATORAO	P5006800F	SUST CALDERA CALEFACCIÓN BIOMASA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA17/0059	AYUNTAMIENTO AGUARÓN	P5000400A	MODIFICACION ALUMBRADO PUBLICO CON FOTOVOLTAICA	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



### SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE VECINOS

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU17/0055	ASOC. SERV. ENERGETICOS BASICOS AUTONOMOS - SEBA	G58847344	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE17/0048	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	G99034951	INSTALACION DE BOMBEO SOLAR MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA SUBIR AGUA DEL EMBALSE DE LA ESTANCA AL CAMPING	RENUNCIA EXPRESA



**ANEXO II - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2017 COFINANCIADAS CON FONDOS PEDER QUE PIERDEN SU EFECTIVIDAD TOTAL POR DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN**

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU17/0021	SUPRIAN XXI, S.L.	B22284400	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y A/C EN CASA DE T. RURAL	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-TE17/0021	ROBERTO GARCÉS VALENZUELA	xxxx1319Y	DOTAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO A UNA NAVE-ALMACÉN DE UNA EMPRESA DE SONDEOS Y POZOS DE AGUA	PAGO EFECTIVO DE LA INVERSIÓN FUERA DE PLAZO

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES**

No hay

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE VECINOS**

No hay



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



**ANEXO III RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2017 COFINANCIADAS CON FONDOS PEDER QUE PIERDEN EFECTIVIDAD PARCIAL POR DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN**

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	
FEDER-HU17/0028	ANDRES MATEO, RAUL	xxxx4106Q	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA CASA DE T. RURAL	2.933,34	1.760,00	1.944,37	1.166,62	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-TE17/0017	ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU	B46048559	CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y ACS PARA RESIDENCIA DE ANCIANOS, LAVANDERIA Y TANATORIO EN CALANDA	130.603,71	78.362,23	77.865,73	46.719,44	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LAS FACTURAS POR NO SER SUBVENCIONABLES
FEDER-TE17/0028	JULIA LUISA SEBASTIAN DOMINGO	xxxx4754A	INSTALACION DE CALDERA DE BIOMASA CON DEPOSITO DE ACUMULACION DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCION Y ACS EN LOCAL	7.096,90	4.258,14	2.883,57	1.730,14	SE EXCLUYEN FACTURAS POR ESTAR FUERA DE PLAZO Y OTRAS POR NO SER SUBVENCIONABLES
FEDER-ZA17/0001	SERVICIOS TÉCNICOS DEL QUEILES SL	B99402091	SALA DE CALDERAS BIOMASA	120.515,39	72.309,23	116.192,47	69.715,48	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA17/0015	INSTALACIONES Y MONTAJES DEL EBRO ALEGRE MELERO SL	B50883842	SIST HIBRIDO DE ALIMENTACION DE ACUMULADORES PARA ALIMENTACION BANCO PRUEBAS Y SERVICIOS	85.415,06	51.249,04	84.701,08	50.820,65	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LAS FACTURAS POR NO SER SUBVENCIONABLES
FEDER-ZA17/0025	BEYG RIEGOS SL	B50063569	PANELES SOLARES ILLUMINACION NAVE ALMACEN	7.854,18	4.712,51	5.592,88	3.355,73	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	
FEDER-TE17/0029	AYUNTAMIENTO DE LA CUBA	P4409000I	CENTRAL SOLAR FOTOVOLTAICA DESTINADA A AUTOCONSUMO EN BOMBEO SOLAR DIRECTO AL MUNICIPIO	80.258,28	56.180,80	80.127,57	56.089,30	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-HU17/0006	AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDUN	P2207300A	INSTALACION CALDERA DE BIOMASA PARA CALEFACCION Y A/C EN COLEGIO PUBLICO	18.000,00	12.600,00	17.811,94	12.468,36	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-TE17/0032	AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA	P4426100F	CLIMATIZACION ZONAS COMUNES HOTEL PORTAL DEL MATARRAÑA POR TERMOESTUFA DE PELLET. AGUA CALENTADA CON TERMOESTUFA	8.100,00	5.670,00	7.461,57	5.223,10	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LAS FACTURAS POR NO SER SUBVENCIONABLES
FEDER-TE17/0042	AYUNTAMIENTO DE LA GINEBROSA	P4412300H	INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED PARA BOMBEO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO	218.150,69	152.705,48	115.535,71	80.875,00	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-HU17/0036	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	P2200900E	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA BOMBA DE AGUA	3.870,00	2.709,00	3.198,36	2.238,85	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-TE17/0041	AYUNTAMIENTO DE ALLOZA	P4402200B	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA ALIMENTAR BOMBA PARA CONSUMO HUMANO	73.866,50	51.706,55	72.995,79	51.097,05	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE VECINOS**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	
FEDER-HU17/0026	FUNDACION DESARROLLO N.T. DEL HIDROGENO EN ARAGON	G22280010	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA PRODUCCION DE HIDROGENO RENOVABLE	58.200,00	29.100,00	49.600,50	24.800,25	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA



**ORDEN EIE/652/2019, de 27 de mayo, por la que se declara la pérdida de eficacia de las Ordenes EIE/1699/2018, de 22 de octubre y EIE/1725/2018, de 30 de octubre, por las que se resolvió la convocatoria para el año 2018, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares; y empresas y autónomos, respectivamente.**

Vistos los expedientes relacionados en los anexos I, II y III tramitados al objeto de sus respectivas solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden EIE/821/2018, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2018, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

#### Hechos

Mediante las Órdenes EIE/1699/2018, de 22 de octubre y EIE/1725/2018, de 30 de octubre, se resolvió la convocatoria para el año 2018, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares, y empresas y autónomos, respectivamente.

En estas Órdenes se especificaban los proyectos y beneficiarios a los que se les concedían dichas ayudas, así como las inversiones aprobadas, el porcentaje concedido y el importe máximo de las subvenciones concedidas para cada uno de estos proyectos. Además, se especificaba también aquellas solicitudes tanto denegadas por incumplimiento de requisitos como desistidas por no subsanar o haber desistido voluntariamente.

Dichas Órdenes se publicaron en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 29 de octubre de 2018 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 6 de noviembre de 2018, respectivamente. En las mismas fechas, a todos los beneficiarios, se les envió comunicación por correo indicando dichas publicaciones, como consta en documentos acreditativos obrantes en los correspondientes expedientes administrativos de cada solicitud.

Para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo I de la presente Orden se ha recibido una renuncia expresa dentro del plazo establecido.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo II, en su justificación se ha incumplido alguna de las condiciones de obligado cumplimiento que conllevan la pérdida total de derecho a cobro de la subvención.

Visto que para los proyectos subvencionados enumerados en el anexo III, en su justificación se ha incumplido alguna de las condiciones de obligado cumplimiento que conllevan la pérdida parcial de derecho a cobro de la subvención.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— En la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la concesión de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas, se establece, en su apartado 13 “Aceptación y renuncia de la subvención”, punto 1 que:

“Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia explícita”.

Por su parte, en su apartado 15.1 “Obligaciones tributarias y de Seguridad Social” se establece:

“Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social”.

Además, en su apartado 16 “Justificación” se establece que:

“Una vez finalizada la ejecución del proyecto o de la instalación objeto de subvención y que el beneficiario de la ayuda haya realizado al pago de los mismos, éste procederá a su justificación ante el correspondiente Servicio Provincial del Departamento competente en materia de energía, mediante la presentación de la cuenta justificativa, en la que se incluirán, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro docu-



mento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y la comprobación de las obligaciones contraídas por el beneficiario...”.

(...).

“El incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones recogidas en éste texto podrá dar lugar, de acuerdo al artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la revocación de la Orden de concesión por el órgano que la haya dictado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención”.

Segundo.— En la Orden EIE/821/2018, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2018, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se establece en su apartado decimotercero “Aceptación”, punto 1.

“Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa. La aceptación de la ayuda conlleva, asimismo la aceptación del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)”.

Por otro lado, en su apartado decimosexto “justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión” se establece que:

“1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Servicio Provincial correspondiente.

(...).

3. La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto. Los beneficiarios deberán presentar con carácter general la siguiente documentación:

a) Impreso de certificación o justificación debidamente cumplimentado, el cual incluirá además de los datos del beneficiario y la denominación de inversión realizada:

- Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria incluirá la confirmación o variación de los datos (potencia de la instalación en kW y horas estimadas de uso anual) indicados en la solicitud, que permitan a la Dirección General de Energía y Minas calcular los indicadores de productividad C030 y C034 de las líneas de actuación EM01 y EM02 del Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con identificación del importe de procedencia. Asimismo deberá comunicar la obtención de cualquier otra subvención con carácter de minimis durante un periodo de tres ejercicios fiscales (si se está sujeto a dicho régimen).

Para el caso de que el beneficiario sea una entidad local, el impreso de certificación o justificación (formulario 4 del anexo de esta Orden) tendrá carácter de certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente. Todo ello en cumplimiento del punto 2.a) del artículo 22 de las Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

b) La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago. En concreto:

- Los documentos originales y fotocopias, correspondientes a la ejecución de las obras y/o a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial.

- Los documentos originales y fotocopias, de las transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, cheques y recibos bancarios de los pagos realizados. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial. Sólo se tendrán en cuenta para evaluar la justificación, aquellas facturas emitidas a nombre del beneficiario de la subvención y aquellos justificantes de pago Ordenados por dicho beneficiario.

Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo para cantidades inferiores a 500 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor. No obstante, esta excep-



ción no se podrá aplicar a las ayudas con cargo al Fondo Local (aquellas cuyos beneficiarios sean corporaciones locales), al no estar contemplada en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

En el caso de corporaciones locales, con carácter general se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la corporación local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y así se certifique por la intervención de la Corporación Local. En todo caso, la entidad local deberá acreditar de forma documental el pago en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo dado para ejecutar la actividad subvencionada.

- c) Los tres presupuestos u ofertas que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor (50.000 euros cuando se trate de contratos de obras o 18.000 euros cuando se trate de otros contratos), el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que habrá solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención pero siempre dentro del periodo subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) En el caso que la actuación subvencionada forme parte de una instalación fija de calefacción, refrigeración o de producción de agua caliente sanitaria, destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, sometida al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, se aportará un certificado de la instalación, suscrito por la empresa habilitada en instalaciones térmicas que haya montado o reformado dicha instalación.
- e) En el caso que la actuación subvencionada suponga la explotación de recursos energéticos relativos a solar fotovoltaica aislada, sometida al Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se aportará el certificado de la instalación eléctrica, suscrito por la empresa instaladora habilitada de instalaciones de baja tensión que haya instalado o reformado dicha instalación.
- f) Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa de servicios energéticos, está deberá aportar una copia del contrato suscrito con el receptor de dicho servicio”. Por otro lado, en este mismo apartado decimosexto “justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión” también establecía un su punto 2, el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada y de su pago. No obstante, dicho plazo fue ampliado por la Orden EIE/1671/2018, de 10 de octubre, por la que se modifica la Orden EIE/821/2018, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2018, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ampliando el plazo establecido para justificar la inversión subvencionable. En dicha Orden se establecía que “el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada y de su pago finalizará el 26 de noviembre de 2018”, pero indicando también que “la modificación contemplada en esta Orden no implica la ampliación del plazo para ejecutar la actividad subvencionada, el cual seguirá siendo el 5 de noviembre de 2018, ni la modificación del resto del contenido dispuesto en la convocatoria efectuada mediante la citada Orden EIE/821/2018, de 17 de mayo”.

Volviendo a la Orden EIE/821/2018, de 17 de mayo, por la que se convocan las referenciadas ayudas, en su apartado decimoséptimo “Pago de la subvención” se establece:

“El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



El pago o abono de las subvenciones concedidas se realizará, conforme a lo dispuesto en la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, una vez comprobada por los servicios técnicos del Departamento la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada; constatándose de que dicha inversión ha sido efectivamente realizada y pagada”.

Por último, en el apartado decimocuarto “Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones” se establece:

“Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la Resolución de otorgamiento de la subvención.
2. Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
3. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, con el fin de que pueda procederse a la modificación de la cuantía de la subvención o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. El plazo para comunicar estas modificaciones será de un mes desde que se produjeran las mismas.
4. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control. Al estar cofinanciadas las subvenciones por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), estarán sometidas además al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridades de gestión competentes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho fondo.
6. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Todos los documentos justificativos relacionados con las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), deberán conservarse durante un periodo de tres años a partir del año en el que haya tenido lugar el cierre del programa operativo.
7. Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la reglamentación de la CE, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, o la normativa que resulte de aplicación.
8. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas. Acreditando asimismo, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas, de ser el caso, con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
9. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de las cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
10. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en esta Orden, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.



11. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.
12. Adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas. Para ello:
  - a) Con carácter general se deberá colocar visiblemente en algún componente principal de la inversión subvencionada una etiqueta indicadora del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada.
  - b) Por tratarse de ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los beneficiarios deberán cumplir las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 115.3 y en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, reconociendo el apoyo del FEDER a la operación con la incorporación del emblema de la Unión y de una referencia a la Unión Europea; así como una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
  - c) De cara a facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, el órgano instructor fijará un modelo común de etiqueta validado por la Comisión de Comunicación Institucional, el cual será facilitado a todos los beneficiarios.
  - d) No obstante los puntos anteriores, si por alguna particularidad específica de la inversión objeto de subvención y de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, se requiriera alguna medida adicional o especial fuera del modelo común, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
13. Según lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, se exige que el objeto de las ayudas y subvenciones sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de estas ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia en las empresas públicas. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención o ayuda concedida.
14. Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
15. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y acto de concesión”.

Tercero.— Las Órdenes EIE/1699/2018, de 22 de octubre y EIE/1725/2018, de 30 de octubre, se resolvió la convocatoria para el año 2018, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares, y empresas y autónomos, respectivamente, establecen en el apartado cuarto del “resuelvo”:

“La aceptación de esta subvención conlleva por parte del beneficiario la aceptación de las obligaciones enumeradas en los apartados decimocuarto y decimoquinto de la correspondiente Orden de convocatoria y las demás condiciones establecidas en la convocatoria”.

Cuarto.— La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 32.11 dispone:

“11. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan”.

Asimismo, el artículo 38.1 dispone:

“1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las



obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43”.

De igual forma, el artículo 40.1 dispone:

“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro”.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas; la Orden EIE/840/2017, de 7 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares; la Orden EIE/1596/2017, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden EIE/840/2017, de 7 de junio, por la que se convocan para el año 2017, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares, ampliando el plazo establecido para justificar la inversión subvencionable; y la Orden EIE/1787/2017, de 2 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para el año 2017, acuerdo:

Primero.— Declarar la pérdida de eficacia de las Órdenes EIE/1699/2018, de 22 de octubre y EIE/1725/2018, de 30 de octubre, por las que se resolvió la convocatoria para el año 2018, de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para corporaciones locales, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares, y empresas y autónomos, respectivamente, para los beneficiarios y proyectos enumerados en los anexos I, II y III, según sea el caso, de la presente Orden.

Segundo.— Aceptar las renunciaciones presentadas y declarar concluso el procedimiento para los expedientes relacionados en el anexo I de esta Orden.

Tercero.— Declarar la pérdida total del derecho al cobro de los expedientes relacionados en el anexo II de esta Orden.

Cuarto.— Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de los expedientes relacionados en el anexo III de esta Orden.

Quinto.— Notificar esta Orden a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”,

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación al interesado, conforme al artículo 10 y siguientes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueda interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



**ANEXO I - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2018 Y COFINANCIADAS CON FONDOS PEDER QUE PIERDEN SU EFECTIVIDAD TOTAL POR HABER COMUNICADO SU RENUNCIA EXPRESA A LA MISMA**

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PROYECTOS NO FOTOVOLTAICOS**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU18/0071	IMAGINA NATURALEZA, S.L.	B22417919	INST. GEOTERMIA PARA CALEFACCIO/FRIO Y ACS EN HOTEL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/0078	BORRUEL ARASANZ, LUIS MIGUEL	xxxx0830Q	INST. EOLICA-SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/0142	ARNAL CAMPO, JOSE LUIS	xxxx8377B	INST. SOLAR TERMICA PARA AGUA CALIENTE EN PISCINA TURISMO RURAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0019	ALFONSO CONESA REPULLES	xxxx3251Y	INSTALACIÓN DE UNA CALDERA DE BIOMASA PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA PARA CALEFECIÓN Y AGUA CALIENTE EN UNA VIVIENDA DE TURISMO RURAL.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0048	PORCINO TERUEL, S.A.	A44162600	INSTALACIÓN DE UNA CALDERA DE BIOMASA PARA UNA EXPLOTACIÓN PORCINA.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0094	BELEN SOLER GODOY	xxxx8485R	INSTALACIÓN DE CAPTADOR TÉRMICO PARA LA OBTENCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN ALOJAMIENTO Y RESTAURANTE.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0100	SANTIAGO GONZALEZ GIMENEZ	xxxx9781G	SUSTITUCIÓN CALDERA GASOIL POR UNA DE BIOMASA EN APARTAMENTOS TURISTICOS.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0115	SUPER TERUEL, S.L.	B12579090	INSTALACIÓN DE UNA CALDERA DE BIOMASA PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCIÓN DE UNA GRANJA DE PORCINO.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0102	CAMPANALES BALAGUER AGRÍCOLA, SL	B50611862	CALDERA DE BIOMASA PARA PREPARADOS DE PIENSOS PARA ANIMALES	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0114	IENER CICLO ENERGÉTICO SL	B99421810	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ZARAGOZA: EXTENSIÓN DE GEOTERMIA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0124	EXPLOTACIONES PORCINAS VALDEMORO	B50949429	SOLAR VALDEMORO 1 (INSTALACIÓN BIOMASA)	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0126	SERVICIOS TÉCNICOS DEL QUEILES SL	B99402091	GENERACIÓN TÉRMICA BIOMASA	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-ZA18/0146	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN Nº 6314 RIENDA DE ARTIEDA	F50134360	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA DE 13,83 KW PARA SAT 6314 RIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0147	VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU	A15208408	INSTALACIÓN BIOMASA PARA CLIMATIZACIÓN DE PISCINA Y ACS VESTUARIOS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0149	VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU	A15208408	INSTALACIÓN DE BIOMASA PARA DISTRICT HEATING	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0155	AGROPECUARIA MARCIAL SL	B50995786	CAPTADORES SOLARES TÉRMICOS PARA EXPLOTACIÓN DE PORCINO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0221	GIL LEÓN GANADERÍA, S.L.	B44271971	INSTALACIÓN DE BIOMASA	RENUNCIA EXPRESA

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PROYECTOS FOTOVOLTAICOS**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU18/00006	CAMBRA SANZ, JOSE	xxxx7269N	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00008	LOS CLAMORES, S.C.	J22419642	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00009	CLAVER SAMPERIZ, CARMELO S.	xxxx4640H	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00011	AGROSAPUTO, S.C.	J22411698	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00013	GANADOS LAS PLANAS, S.C.	J22230650	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA GANADO BOVINO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00022	CEBOLLERO CRAVER, MARIA JOSE	xxxx2727D	INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA BOVINO	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPT.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU18/00024	MAVILLA BERGUJA, S.C.	J22213672	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00025	BARDAJI BELLOSTA, ISIDORO	xxxx5430T	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00027	BERNAL MIGUEL, OLGA	xxxx8905X	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA CUNICOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00028	EXPLOTACIONES AGRARIAS ESTICHE, S.L.	B22357834	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN FINCA PARA RIEGO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00030	CONGELADOS DEL PIRINEO, S.L.	B22054761	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN NAVE INDUSTRIAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00031	LIMPIEZAS INDUSTRIALES DEL SOMONTANO, S.L.	B22322879	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN NAVE INDUSTRIAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00035	HELOVI ALASTRUEY, S.L.	B22388235	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00040	AGRO L.S., S.C.	J22406458	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00041	JIMENEZ SAMANIEGO, S.C.	J22355127	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN NAVE LAVADERO COCHES	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00044	GILLUE AQUILUE, JOSE ANTONIO	xxxx3529B	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA AVICOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00047	INSTALACIONES BONED, S.L.	B22304901	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN NAVE INDUSTRIAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00054	AGROPECUARIA ARCA, S.C.	J22258578	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00055	AQUAGAN BIOCIDAS, S.L.	B22339634	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN NAVE INDUSTRIAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00056	ELPUENTE LOPEZ, JOSE	xxxx4258V	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA BOVINO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00060	ALCUBIERRE RODELLAR, LUIS MANUEL	xxxx0682Y	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU18/00061	VIÑUALES ARMENGOL, MIGUEL J.	xxxx0928G	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00066	ADE RAMADERS, S.L.	B60488012	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00072	LALUEZA CAVERO, DANIEL C.	xxxx1408Y	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN NAVE AGRICOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00080	BESCOS BOLTAINA, LUIS RAMON	xxxx4081B	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00082	EXPLOTACIONES GANADERAS DE LANAJA, S.L.	B22196489	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00083	REFUGIO DE MONTAÑA GABARDITO, S.C.	J22217731	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN REFUGIO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00093	LOPEZ CALVO, JOSE MARTIN	xxxx3698D	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA RIEGO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00096	LAS FAIXAS, S.C.	J22255376	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00097	ALASTRUEY AGRICOL, S.C.	J22394183	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA RIEGO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00098	AGROPUY, S.C.	J22419238	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00099	POCIELLO PALAU, LUIS	xxxx7502S	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN NAVE ALMACEN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00106	ASOCIACIÓN SERVICIOS ENERGETICOS BASICOS AUTONOMOS SEBA	G58847344	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA Y MEJORA MICRO-RED PARA VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00108	ASOCIACIÓN SERVICIOS ENERGETICOS BASICOS AUTONOMOS SEBA	G58847344	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA Y MEJORA MICRO-RED PARA VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00113	OLIVAR SANMARTIN, JAVIER	xxxx0528S	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA ALMACEN	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU18/00116	EXCAVACIONES ESCABER, SLU	B22187322	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN ALMACEN INDUSTRIAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00118	BODEGAS SOMMOS, SL	B22396550	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN NAVE AGRICOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00119	BODEGAS SOMMOS, SL	B22396550	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA EDIFICIO MIRADOR	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00123	LACOMA ABIO, RAFAEL	xxxx6372W	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00128	GRACIA SERRAT, ALBERTO	xxxx9276J	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA GRANJA BOVINO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00130	CAST&ROM PIGS, SL	B99514119	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00131	AGROGANADERA SEISA, SCP	J22377345	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA AVICOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00132	AGROPECUARIA LA CREU DEL MON, SL	B22416630	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00138	HECHO TRAVELS, S.L.	B22109821	AMPLIACION INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN HOTEL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00140	FELICES ORNAT, FERNANDO	xxxx6290B	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN NAVE GANADERA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00141	LACAMBRA VILLACAMPA, JAVIER	xxxx8452C	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00143	ALPARRAZ, S.L.	B22413462	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00145	ARAGONESA DE AUTOMOVILES, S.A.	A22018287	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN NAVE INDUSTRIAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00146	PIRENAUTO, S.L.	B22002943	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN NAVE INDUSTRIAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00147	COCHES LA OSCENSE, S.L.	B223883954	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN NAVE INDUSTRIAL	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU18/00148	GROS FRAUCA, S.L.	B22377683	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00149	SESPUGUEZ NUÑEZ, FCO. JAVIER	xxxx8680D	AMPL. INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00152	GROS NAVES, SERGIO	xxxx5890M	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00153	NUÑEZ ELFAU, CARLOS	xxxx2131X	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN TALLER	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00154	AVICOLA BELMA, S.L.	B22380745	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN GRANJA AVICOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00166	INTEGRACIONES PERALTA, S.L.	B22388060	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00171	PETROSIF 2006, S.L.	B99120123	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN GASOLINERA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00178	GRANJA BROOD, S.L.	B50909001	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00181	SELECCIONES AVICOLAS EL PILARET, S.L.	B22398150	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA AVICOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00183	IBERECO PRODUCCIONES ECOLOGICAS, S.L.	B22272645	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA PARA RIEGO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/00184	CANUHE, S.L.	B50664598	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN ESTACION DE SERVICIO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0003	MARI CARMEN SAZ ALLUEVA	xxxx9186T	INSTALACIÓN AISLADA PARA SUMINISTROS DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA, QUE DISPODRÁ DE AUTONOMÍA E INSTALACIÓN DE BOMBA DE AGUA PARA LOS BEBEDEROS.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0012	JOSE ABRIL E HIJOS, S.L.	xxxx08407	INSTALACIÓN DE 64 MÓDULOS FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO EN LA NAVE DE ALMACÉN.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0015	CUNIGARCIA, S.L.	B44241966	INSTALACIÓN PARA UNA EXPLOTACIÓN CUNÍCULA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0022	IBERIAN MOUNTAIN VALLEYS RURAL SUSTAINABILITY, SL	B44269561	INSTALACIÓN DE PANELES PARA RIEGO DE OLIVOS Y ALMENDROS MEDIANTE BOMBEO TRIFÁSICO.	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-TE18/0027	ANGOSTO CANTIN, C.B.	E44186096	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA DAR SUMINISTRO A UNA EXPLOTACIÓN PORCINA, PARA DISPONER DE 2 DÍAS DE AUTONOMÍA. INCLUYE BOMBEO DE AGUA PARA BEBEDEROS.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0028	LA MALLAGOSA, S.C.	J44206191	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA DAR SUMINISTRO A UNA EXPLOTACIÓN PORCINA HASTA CUBRIR EL 40% DE LA DEMANDA.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0029	MARIA JOSE MARCO SANCHEZ	xxxx5329G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA ACUMULAR ENERGÍA NECESARIA PARA LOS CONSUMOS DE ALUMBRADO, HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS, ETC. EN LA EXPLOTACIÓN GANADERA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0033	MONSERRAT I. SALESA ALBALATE	xxxx5338S	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA DOTAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA A UNA VIVIENDA DE TURISMO RURAL.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0043	JOSE ANGEL PEREZ FELEZ	xxxx6661K	INSTALACIÓN SOLAR PARA BOMBEO DE RIEGO POR GOTEO DE UNA PARCELAS DE ALMENDROS.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0044	JOSE ANGEL PEREZ CASORRAN	xxxx6258Z	INSTALACIÓN SOLAR PARA BOMBEO DE RIEGO POR GOTEO DE UNA PARCELAS DE OLIVOS Y ALMENDROS.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0053	JOSE LUIS ALMAZAN NAVARRO	xxxx1718K	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA UN HOTEL.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0054	MAICAS ARGENTE, S.L.	B44189843	INSTALACIÓN ILUMINACIÓN EN UN CAMPO DEDICADO A LA ACTIVIDAD DE AUTOESCUELA.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0057	MARIA DEL CARMEN SAZ BUJEDA	xxxx2420W	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA ACUMULAR EN GRANJA DE PORCINO.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0058	MARIA DEL CARMEN SAZ BUJEDA	xxxx2420W	INSTALACION DE PLACAS SOLARES PARA BOMBEO DE AGUA EN UNA EXPLOTACIÓN PORCINA.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0059	DANIEL SEBASTIAN MILLAN	xxxx0166A	INSTALACION PARA BOMBEO DIRECTO DE AGUA EN UNA EXPLOTACIÓN OVINO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0061	DARAPOR, S.C.	J44271435	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA SUMINISTRO DE ENERGIA EN EXPLOTACIÓN PORCINA.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0064	DARAPOR, S.C.	J44271435	INSTALACION PARA BOMBEO DIRECTO DE AGUA EN UNA EXPLOTACIÓN PORCINA.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0073	ESTACIÓN DE SERVICIO AGUAVIVA, S.L.	B44189603	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO DE TRABAJO.	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-TE18/0074	ESTACIÓN DE SERVICIO MONROYO, S.L.	B44213965	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO DE TRABAJO.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0075	MANUEL BELTRAN E HIJOS, S.L.	B44129724	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO DE TRABAJO.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0076	SUPER TERUEL, S.L.	B12579090	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA SUMINISTRO DE ENERGIA EN EXPLOTACIÓN PORCINA.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0077	JAIME CALVO BAIGORRI	xxxx8070J	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO DE AGUA EN UNA BALSA.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0084	RICARDO BLANCH ALBESA	xxxx5323P	INSTALACION PARA BOMBEO DIRECTO DE AGUA DESTINADA A RIEGO.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0085	BELEN SOLER GODOY	xxxx8485R	INSTALACIÓN DE PANELES PARA PRODUCCION Y ALMACENAMIENTO DE ENERGIA PARA UNA CASA DE TURISMO RURAL.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0087	PEDRO JOSE BOIX ESTEBAN	xxxx6812H	INSTALACION PARA BOMBEO DIRECTO DE AGUA DESTINADA A RIEGO DE UNA FINCA AGRICOLA.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0097	LORENA TIRADO RODRIGUEZ	xxxx7877Z	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA SUMINISTRO DE ENERGIA EN EXPLOTACIÓN PORCINA.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0098	HOTEL VILLA DE UTRILLAS, S.A.	A50667799	INTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN HOTELERÍA.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0114	PORLEJMON, S.L.	B44181311	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA PRIMERA FASE DE NAVES DE CEBO DE PROCINO PARA ALUMBRADO, SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0117	PROMOCIONES TERZAGA, S.L.	B50713981	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA ALIMENTACIÓN DE BOMBA CENTRIFUGA PARA RIEGO DE ENCINAS TRUFERAS.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0118	PROMOCIONES TERZAGA, S.L.	B50713981	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA ALIMENTACIÓN DE BOMBA CENTRIFUGA PARA RIEGO DE MELOCOTONEROS.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0003	PLANTACIONES SOSTENIBLES, S.L.	B99121790	PROYECTO DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA AISLADA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0014	HERNANDO ORTÍN COLERA	xxxx2930J	AMPLIACIÓN PANELES FOTOVOLTAICOS	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-ZA18/0019	ARAGONESA DE VEHÍCULOS, S.A.	A50113968	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN ARVESA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0021	BIOSANZ ORGANIC, S.L.	B99324204	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO DE RIEGO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0027	ÁRTICO INTERIORISMO, S.L.	B99450215	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO 70 KW	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0029	CALA Y PEDAL, S. COOP	F99349284	INSTALACIÓN AISLADA PARA ALMACÉN DE BICIS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0032	ANA BELÉN DÍLOY HERNÁNDEZ	xxxx8627P	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA GRANJA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0048	WHITE GYM ZARAGOZA, S.L.	B99452369	ATC WGZ 1	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0055	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U	A15208408	ATC VEOLIA MAZ 1	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0056	ECOCASTELLARES, S.L.	B99430761	BOMBEO SOLAR 10 KW PARA RIEGO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0060	ELEKTRA ARAGÓN XXI, S.A.	A50037902	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO CON APOYO DE BATERÍAS DE ION LITIO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0070	EUROZASA SL.	B50775527	ESTACIÓN FOTOVOLTAICA PARA RECARGAR VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0071	TÉCNICA Y PROYECTOS DEL EBRO, S.L.	B50998020	SISTEMA FOTOVOLTAICO DE 32 KW PARA AUTOCONSUMO CONECTADO A RED	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0073	PORCISOT SC	J99179335	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO 18 KWP PARA GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0076	SPES 2016, S.L.	B99477259	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA AUTOCONSUMO EN SPES 2016	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0080	CODORNICES VILLAGRASA, S.L.	B50670181	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CODORNICES VILLAGRASA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0095	AGROPECUARIA MARCIAL	B50995786	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 56,16 KW	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-ZA18/0100	HANES BRANDS SPAIN, SAU	A84435080	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 100 KWP PARA AUTOCONSUMO CONECTADO RED	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0101	FRANCISCO J. MORENO LATORRE	xxxx2565T	INSTALACIÓN SOLAR FV INVERNADERO AGRÍCOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0108	FERNANDO CASTEJON GUAJARDO	xxxx3622A	BOMBEO SOLAR AISLADO 34,56 KWP PARA RIEGO AGRICOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0110	FEDERICO LORENTE NAVARRO	xxxx1499S	BOMBEO SOLAR AISLADO DE 92,16 KWP PARA RIEGO AGRICOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0111	CLUB HÍPICO JUMPING ZARAGOZA SL	B99511578	FV AISLADA CENTRO DEPORTIVO EQUINO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0118	SAT DOS MIL N635NA	F31682917	INSTALACIÓN SOLAR FV SOBRE NAVES AGRICOLAS PARA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0122	EXPORCI SL	B505663014	SOLAR EXPORCI	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0123	EXPLOTACIONES PORCINAS VALDEMORO	B50949429	SOLAR VALDEMORO 1	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0125	EXPLOTACIONES PORCINAS VALDEMORO	B50949429	SOLAR VALDEMORO 2	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0131	PLÁSTICOS E INGENIERÍA MORTE SL	B50935667	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO SOBRE CUBIERTA A 64,8 KWP PARA NAVE INDUSTRIAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0139	CALIDAD GRÁFICA SL	B50325950	INST. FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CALIDAD GRÁFICA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0140	TRANSPORTADORES UNIVERSALES SA	A50103167	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN TRANSPORTES UNIVERSALES (TUSA)	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0141	GOYA AUTOMOCIÓN SA	A50528058	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO GOYA AUTOMOCIÓN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0153	REBECA SORIANO ABÓS	xxxx8306L	BOMBEO SOLAR FRENTE A BALSA EN LA MERLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0154	REBECA SORIANO ABÓS	xxxx8306L	BOMBEO SOLAR FRENTE A BALSA EN LA MERLA	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-ZA18/0156	MARCIAL SOCIEDAD CIVIL	J50914589	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO EN RIEGO AGRÍCOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0157	BODEGAS Y VINOS DE LÉCERA SL	B50906734	AUTOCONSUMO Y PTO DE RECARGA COCHE ELÉCTRICO EN BODEGAS TEMPORE	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0166	SAT 2039 DEHESA RODA	F500660284	BOMBEO SOLAR 99 KW PARA LLENADO BALSA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0169	HERMANOS PRADILLA AZNAR SL	B99488959	PLACAS FOTOVOLTAICAS GRANJA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0170	ANA CRISTINA MONTAÑES TENA	xxxx7640G	SISTEMA FOTOVOLTAICO AISLADO PARA GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0171	ACTIVIDADES GANADERAS QUILEZ YAGO SL	B99075038	SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA ALUMBRADO GRANJA PORCINA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0174	MAELITZ SL	B99065039	AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADO RED	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0175	PANORÁMICA LOS MALLOS SL	B50703107	INSTALACIÓN CAPTACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN HOTEL PANORÁMICA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0179	CARLOS PÉREZ E HIJO SC	J50724178	INSTALACIÓN SOLAR CARLOS PÉREZ	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0180	ARAGONESA DE MATEADOS SL	B50713635	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO TIPO 2/99.36 KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0181	ARAGONESA DE MATEADOS SL	B50713635	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO TIPO 2/99.36 KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0190	GRANJA CIPRÉS SL	B50806272	IMPLANTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0194	SANYPE	E993539930	BOMBEO SOLAR AISLADO 23 KWP PARA RIEGO AGRÍCOLA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0197	VILLA DE LOS ÁNGELES SA	A50007616	INSTALACIÓN FV DE 50 KW PARA AUTOCONSUMO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0201	MONLORA EXPLOTACIONES PORCINAS SL	B99453607	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN AUTONOMA PARA GRANJA	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-ZA18/0210	CARCAS COSCOLLA SL	B99519134	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN GRANJA DE CEBO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0213	JOSÉ ANTONIO ROYO MELERO	xxxx0573V	CREACIÓN DE CULTURA SOSTENIBLE EN FACTORY PRODUCCIONES	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0218	GANADOS PUEYO, S.A.U.	A50309913	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DESTINADA A AUTOCONSUMO DE 20,9 KWP	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0220	AGROARIZA, S.L.	B42007013	BOMBEO SOLAR	RENUNCIA EXPRESA

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU18/0092	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA	P2225900F	INST. SOLAR TERMICA PARA ACS EN PISCINAS Y POLIDEPORTIVO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0007	AYTO. DE EL VALLECILLO	P4426300B	INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL BOMBEO DE AGUA PARA CONSUMO DEL MUNICIPIO.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0034	AYTO. DE ANDORRA	P4402500E	SUSTITUCIÓN DE UNA CALDERA DE GASOIL POR UNA DE BIOMASA PARA LA ESCULA INFANTIL MUNICIPAL.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0046	AYTO. SANTA EULALIA	P4422100J	INSTALACIÓN CALDERA DE BIOMASA EN EL COLEGIO PÚBLICO.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0049	AYTO. DE TRONCHON	P4424900A	SUSTITUCIÓN DE UNA CALDERA DE GASOIL POR UNA DE BIOMASA EN EL MULTISERVICIO MUNICIPAL.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0091	AYTO. DE ALBALATE DEL ARZOBISPO	P4400800A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA ALIMENTACIÓN DE BOMBA CENTRIFUGA PARA CONSUMO DE AGUA EN LA POBLACIÓN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0092	AYTO. DE LA CUBA	P4409000I	SUSTITUCIÓN CALDERA GASOIL POR UNA DE BIOMASA EN EL MULTISERVICIO MUNICIPAL.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0093	AYTO. DE MOSQUERUELA	P4416900A	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN LA ZONA RECREATIVA "LAS TRUCHAS" QUE ES UN CAMPAMENTO DE PARA UNOS 100 MIÑOS Y ASI PODER DAR SERVICIO.	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-TE18/0105	AYTO. DE UTRILLAS	P4425100G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN TEJADO PARA GENERAR ELECTRICIDAD EN UN VIVERO.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0113	AYTO. DE HIJAR	P4412800G	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA ALIMENTACIÓN DE BOMBA CENTRÍFUGA PARA CONSUMO DE AGUA EN LA POBLACIÓN	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0116	AYTO. DE TORRALBA DE LOS SISONES	P4423300E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA ACCIONAR BOMBA DE EXTRACCIONDE AGUA.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0161	AYUNTAMIENTO DE DAROCA	P5009400B	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0203	AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN	P5001700C	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA EN RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA PEÑA	RENUNCIA EXPRESA

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A INSTITUCIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y PARTICULARES PARA PROYECTOS NO FOTOVOLTAICOS**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU18/0050	AÑÑOS ALIAS, JUAN CARLOS	xxxx2964G	INST. GEOTERMIA PARA CALEFACCION/FRIO Y ACS EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0209	DÁMASO CRUZ GIMENO	xxx8515Q	APROVECHAMIENTO GEOTÉRMICO FUENTES CLARAS. DAMASO CRUZ GIMENO	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A INSTITUCIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y PARTICULARES PARA PROYECTOS FOTOVOLTAICOS**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU18/0019	FRANCO ANGLES, JOSE JOAQUIN	xxxx4447R	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN CASA DE CAMPO	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/0038	ASCASO SARASA, ALEJANDRO	xxxx7145Q	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/0039	VAZQUEZ ROYO, JUAN	xxxx2854H	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED PARA VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/0104	FACERIAS CASTARLENAS, IVAN	xxxx3053H	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/0110	PEREZ ROLDAN, ALBERTO	xxxx8751C	INS. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/0112	MONTULL PALACIO, JAVIER ISAAC	xxxx5241K	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/0121	LOBATO GUILLEN, GERMAN	xxxx3900D	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/0133	CULLERES MAÑANET, JOSE ANTONIO	xxxx1592V	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/0134	CASTELLS LARRAMONA, PEDRO	xxxx8550S	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/0158	ASOCIACION CULTURAL AS GABARDERAS	G50704006	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN VIVIENDA COMUNITARIA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-HU18/0169	DEL RIO OPERE, JOSE	xxxx5646Z	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN VIVIENDA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0026	SANTIAGO RODA GIL	xxxx5413Y	INSTALACIÓN PANELES SOLARES PARA UNA BOMBA SUMERGIBLE PARA EL RIEGO DE UN CAMPO DE OLIVOS.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0055	TOMAS MAICAS ARGENTE	xxxx0000A	INSTALACIÓN SISTEMA DE BOMBEO PARA RIEGO MEDIANTE PLACAS FOTOFOLTAICAS.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0081	MARIA CARMEN NETZEL	xxxx7102V	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA AUTOCONSUMO EN 2ª VIVIENDA.	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-TE18/0089	LUIS MONZON BIELSA	xxxx9556K	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA EN RETIRO RURAL (2ª RESIDENCIA).	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-TE18/0095	JOSE BAREA ROMERO	xxxx2188K	SUSTITUCIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA (DIESEL A FOTOVOLTAICA) DE UNA BOMBA SURMERGIDA PARA EL RIEGO.	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0096	HIPICAMUEL.ES	G99423170	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA EN HÍPICA MUEL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0104	FRANCISCO JAVIER MAÑERO CARRASCO	xxxx3488D	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA RURAL	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0133	HECTOR AVENTIN ESPLUGA	xxxx4555C	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN VIEVIENDA UNIFAMILIAR C/ ALFONSO I 15	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0144	RAÚL MONTAÑES LOPEZ	xxxx6363X	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR URB. EL DIQUE, CASPE	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0195	ALFONSO MATA GARCÍA	xxxx0636R	INSTALACIÓN SOLAR FV PARA AUTO-CONSUMO EN CHALET 1ª RESIDENCIA	RENUNCIA EXPRESA
FEDER-ZA18/0216	C.P. URBANIZACIÓN PLAYAS DE CHACÓN	E50208164	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES PARA ALUMBRADO PUBLICO VIAL	RENUNCIA EXPRESA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



**ANEXO II - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2018 COFINANCIADAS CON FONDOS PEDER QUE PIERDEN SU EFECTIVIDAD TOTAL POR DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN**

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PROYECTOS NO FOTOVOLTAICOS**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-ZA18/0103	ROSA MARÍA BLANCAS AYERBE	xxxx4871S	1ª FASE DE INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN EN HOSTAL RURAL	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0105	CORPORACIÓN INDUSTRIAL CALVO FAMILIA C.B.	E50529841	INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN Y ACS CON ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIO DE CALLE	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PROYECTOS FOTOVOLTAICOS**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU18/00077	GRUPOS ELECTRÓGENOS Y GENERADORES MONZÓN, SL	B22357313	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN NAVE INDUSTRIAL	JUSTIFICANTES DE PAGO FUERA DE PLAZO
FEDER-HU18/00124	GARCIA MARTINEZ, JUAN PABLO	xxxx7270M	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-TE18/0009	MAÑAS PUERTOLAS, S.C.	J44263549	INSTALACIÓN PARA AUTOMATIZAR GRANJA DE CERDOS DE ENGORDE PARA ALIMENTAR LOS MOTORES DEL PIENSO, ILUMINACIÓN, VENTANAS ETC	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO FUERA DE PLAZO
FEDER-TE18/0032	PORCIGAR, S.C.	J44271542	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD EN UNA GRANJA PORCINA.	JUSTIFICANTES DE PAGO FUERA DE PLAZO



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-TE18/0070	LUBRICANTES PARICIO, S.L.	B44020063	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO DE TRABAJO Y PONER UN CARGADOR DE VEHICULOS ELÉCTRICOS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO.	JUSTIFICANTES DE PAGO FUERA DE PLAZO
FEDER-ZA18/0005	MERENDERO JUNQUERA, S.L.	B50604131	PROYECTO DE AUTOCONSUMO PARA RTE. LA JUNQUERA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0023	RAUSAN, S.A.	A50167626	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN E.S.RAUSÁN	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0051	TALLERES ALOT, S.L.	B50077783	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA 98,40 KW Y MEJORA EN LA GESTIÓN ENERGÉTICA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0054	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	A15208408	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA POLIDEPORTIVO SAN AGUSTIN	INCLUMPLE EL ARTÍCULO 29.7.D DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES
FEDER-ZA18/0072	AUTOESCUELA ZETA EJEA, S.L.	B50615210	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA 1,4 KWP PARA NAVE INDUSTRIAL	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0074	ESTACIÓN DE SERVICIO MIRALBUENO, S.L.	B50030048	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN ESTACIÓN DE SERVICIO MIRALBUENO CUPS 2	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0077	COMERCIAL ANÓNIMA DAGO, S.L.	B50000900	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN COMERCIAL DAGO	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0078	Mª DOLORES PALACIOS LATRE	xxxx7838W	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO PARA Mª DOLORES PALACIOS	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0084	ESTACIÓN DE SERVICIO MONTEPIEDRA, SL	B50590769	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN ESTACIÓN DE SERVICIO MONTEPIEDRA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0087	HIJOS DE V. LOBERA SL	B50961705	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN HIJOS DE V. DE LOBERA	NO HA FINALIZADO LA INSTALACIÓN EN PLAZO
FEDER-ZA18/0135	DULCOSAN SL	B99514655	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA NAVE DE CEBO DE PORCINO	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0142	GOYA MOTORRAD SL	B99321523	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO GOYA MOTORRAD	LAS FACTURAS NO ESTÁN EMITIDAS AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-ZA18/0160	ANTONIO SOLER CERLANGA	xxxx6748X	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA REMOLINOS 75,6 KWP	LAS FACTURAS NO ESTÁN EMITIDAS AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN
FEDER-ZA18/0167	DANIEL TABUENCA BONA	xxxx7532C	RIEGO SOLAR PARA PLANTACIÓN DE VIÑA	EXISTE VINCULACIÓN ENTRE LA EMPRESA CONTRATADA Y EL BENEFICIARIO DE LA SOLICITUD
FEDER-ZA18/0182	ELIVERE EXPANSIÓN SL	B99517617	INSTALACIÓN FV DE AUTOCONSUMO EN NAVE INDUSTRIAL	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0183	ELIVERE EXPANSIÓN SL	B99517617	INSTALACIÓN FV DE AUTOCONSUMO EN NAVE INDUSTRIAL	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0200	LA VENTILLA DE TARAZONA SL	B506697937	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO SIN INYECCIÓN A RED GRANJA PORCINA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-HU18/0046	AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	P2229800D	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN PARKING	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO FUERA DE PLAZO
FEDER-HU18/0090	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	P2200900E	INST. SOLAR TERMICA PARA ACS EN POLIDEPORTIVO	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO FUERA DE PLAZO
FEDER-TE18/0052	AYTO. DE CALANDA	P4405100A	INSTALACIÓN CADERA DE BIOMASA PARA CLIMATIZAR EL AGUA DE LA PISCINA CLIMATIZADA, AGUA CALIENTE SANITARIA Y CALEFACCIÓN	NO HA FINALIZADO LA INSTALACIÓN EN PLAZO



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A INSTITUCIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y PARTICULARES PARA PROYECTOS NO FOTOVOLTAICOS**

No hay

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A INSTITUCIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y PARTICULARES PARA PROYECTOS FOTOVOLTAICOS**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD TOTAL
FEDER-ZA18/0015	AGUSTÍN LARROYA SEVILLANO	xxxx8112S	INSTALACIÓN DE 12 PANELES FOTOVOLTAICOS 265 WP CON INVERSOR	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0120	DAVID ANGOS ROMERO	xxxx4895A	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0178	MARIA ISABEL VIDAL LAYEL	xxxx8210J	INSTALACIÓN SOLAR EN VIVIENDA	NO JUSTIFICA LA INVERSION EN PLAZO
FEDER-ZA18/0137	RAMÓN BALET SALA	xxxx6956Y	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DOMESTICO CON ACUMULACIÓN	NO HA FINALIZADO LA INSTALACIÓN EN PLAZO



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



**ANEXO III - RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2018 Y COFINANCIADAS CON FONDOS PEDER QUE  
 PIERDEN EFECTIVIDAD PARCIAL POR DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN**

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PROYECTOS NO FOTOVOLTAICOS**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	
FEDER-HU18/0037	TORRES, S.C.P.	J22236962	EMPRESA AGROPECUARIA	8.080,00	4.848,00	5.720,97	3.432,58	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA18/0050	ENERLAND 2007 FOTOVOLTAICA, S.L.	B99187379	EMPRESAS PRIVADAS O AUTÓNOMO	72.244,82	43.346,89	69.362,85	41.617,71	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LA FACTURA POR NO SER SUBVENCIONABLES
FEDER-ZA18/0176	PANORÁMICA LOS MALLOS SL	B50703107	EMPRESAS PRIVADAS O AUTÓNOMO	85.600,00	51.360,00	38.788,37	23.273,02	SE EXCLUYEN JUSTIFICANTES DE PAGO POR ESTAR FUERA DE PLAZO

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PROYECTOS FOTOVOLTAICOS**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	
FEDER-HU18/00003	AGROPECUARIA DEL ISABENA, S.L.	B22258750	INST. FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN GRANJA PORCINA	101.445,00	14.265,20	86.637,68	12.182,99	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-HU18/00023	AGRIGAMA, S.L.	B22277131	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	19.861,00	2.541,81	5.583,92	714,63	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
FEDER-HU18/00029	BARRIO PUYAL, S.L.	B22301154	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA EN FINCA PARA RIEGO	49.346,00	6.939,03	49.338,00	6.937,91	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-HU18/00036	AGROPECUARIA MOLET, S.L.	B22151195	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA VACUNO	63.167,00	8.483,33	62.381,01	8.377,77	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LA FACTURA POR NO SER SUBVENCIÓNABLES
FEDER-HU18/00065	AGROPECUARIA DEL PIRINEO, S.A.	A2212635	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	86.553,17	11.077,07	57.281,22	7.330,85	SE EXCLUYEN FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FEDER-HU18/00076	AGROPECUARIA DE ALBALATILLO, S.L.	B99078784	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN GRANJA PORCINA	101.061,27	14.211,24	90.726,50	12.757,96	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-HU18/00084	GRANJAS GJL, S.C.	J99517021	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	14.175,00	2.082,87	14.023,48	2.060,61	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LA FACTURA POR NO SER SUBVENCIÓNABLES
FEDER-HU18/00101	JULIAN MAIRAL, S.L.	B22127823	INST. FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN NAVE INDUSTRIAL	85.323,10	10.380,41	83.000,25	10.097,81	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-HU18/00150	TRANSICIÓN Y CEBADO PORCINO BARCOS, SL	B22402168	INST. EOLICA-SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN GRANJA PORCINA	24.500,00	3.445,19	13.586,05	1.910,47	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-HU18/00155	AGRICOLA FRANCES, S.L.	B22402960	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN NAVE AGRICOLA	13.950,00	1.785,32	12.751,99	1.632,00	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-HU18/00156	VIÑAS DEL VERO, S.A.	A50155910	INST. FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN BODEGA	27.915,09	3.396,15	14.627,24	1.779,55	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
FEDER-HU18/00157	VICIEN PACO, ALBERTO	18030745X	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN NAVE GANADERA	2.240,00	314,99	1.721,80	242,12	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LA FACTURA POR NO SER SUBVENCIONABLES
FEDER-HU18/00168	ELECTRICA DELRIO, S.L.	B22169544	INST. FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN NAVE INDUSTRIAL	8.262,96	1.057,49	4.950,54	633,57	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-TE18/0013	VALSANZ, S.C.	J44265270	FOTOVOLTAICA AISLADA PARA DAR SUMINISTRO A EXPLOTACIÓN PORCINA CON BOMBEO DE AGUA PARA BEBEDEROS.	46.645,08	6.559,23	23.603,97	3.319,19	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-TE18/0030	PILAR ANGOSTO CANTIN	18416132D	FOTOVOLTAICA AISLADA PARA ALUMBRADO, HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS, ETC. EN EXPLOTACIÓN GANADERA	5.670,00	761,48	2.800,00	376,04	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LA POTENCIA EFECTIVAMENTE INSTALADA
FEDER-TE18/0071	LUBRICANTES PARICIO, S.L.	B44020063	FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CENTRO DE TRABAJO Y CARGADOR DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESTACIÓN DE SERVICIO.	16.457,14	1.898,17	5.873,16	677,41	SE EXCLUYEN JUSTIFICANTES DE PAGO POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FEDER-TE18/0072	COMERCIAL SILICES Y CAOLINES DE ARAGON, S.L.	B44153591	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN EL CENTRO DE TRABAJO.	53.001,68	6.113,21	18.915,03	2.181,66	SE EXCLUYEN JUSTIFICANTES DE PAGO POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FEDER-TE18/0078	IFK TURKEY, S.L.	B44265502	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA GRAJA AVICOLA.	42.155,83	5.128,68	41.877,69	5.094,84	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
FEDER-TE18/0082	GRANJA AVICOLA LAGUNAS, S.L.	B44103844	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA GRANJA AVICOLA.	65.129,98	8.335,33	63.851,54	8.171,72	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-TE18/0126	CANTIN RICOL, C.B.	E99430449	FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA DE TURISMO RURAL. (CONECTADA A RED)	5.100,25	684,96	5.100,22	684,96	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LA FACTURA POR NO SER SUBVENCIONABLES
FEDER-TE18/0129	SANTUDERO, S.L.	B50468446	INSTALACIÓN CONECTADA A RED PARA BOMBEO DE AGUA ESTABLECIMIENTO AGRÍCOLA	70.750,00	9.054,59	39.474,14	5.051,90	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA18/0017	ARIVALLE, S.L.	B50344589	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA RESTAURANTE SANTUARIO DEL MONCAYO	58.413,22	7.475,72	53.245,90	6.814,41	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA18/0022	ANTONIO JESÚS RUBIO GARCÍA	73080307S	BOMBEO SOLAR AISLADO PARA RIEGO AGRÍCOLA	36.203,70	4.633,35	28.000,00	3.583,44	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA18/0046	SERRANO MARTÍNEZ SC.	J50657998	INSTALACIÓN SOLAR FV NAVE PORCINA DE MADRES	26.460,00	3.219,12	18.296,65	2.225,97	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LA POTENCIA EFECTIVAMENTE INSTALADA
FEDER-ZA18/0062	PORCINO CAPELLAN, S.L.U.	B99217325	INSTALACIÓN FV AISLADA EN GRANJA DE MADRES	6.337,91	731,01	6.100,57	703,64	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA18/0063	COPAPOR, S.L.U.	B99054900	INSTALACIÓN FV AISLADA EN GRANJA PORCINA	31.822,59	3.670,42	24.341,51	2.807,55	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA18/0134	JARA VIVEROS ORNAMENTALES SL	B99425779	BOMBEO SOLAR 10 KW PARA RIEGO	19.800,00	2.158,60	17.874,98	1.948,73	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
FEDER-ZA18/0145	METAL APOTHEKA SA	A50039791	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN METAL APOTHEKA	93.060,00	11.321,68	84.644,99	10.297,91	SE EXCLUYEN JUSTIFICANTES DE PAGO POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FEDER-ZA18/0151	MARCOTRAN TRANSPORTES INTERNACIONAL ES SL	B50122894	INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA 100KW TIPO 2	200.000,00	24.332,00	105.800,02	12.871,63	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LA POTENCIA EFECTIVAMENTE INSTALADA
FEDER-ZA18/0152	JULIO LOZANO GASCÓN	25166173X	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO EN RIEGO AGRÍCOLA	19.080,80	2.562,55	18.415,49	2.473,20	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA18/0168	JUAN CARLOS BAYA CUARTERO	17721809X	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA BOMBEO SOLAR	23.161,89	2.964,26	21.361,85	2.733,89	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LA POTENCIA EFECTIVAMENTE INSTALADA Y SE EXCLUYEN FACTURAS POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FEDER-ZA18/0186	AGRICOR SC	J99481574	BOMBEO SOLAR 74 KW PARA LLENADO BALSA	100.635,30	12.243,29	83.634,80	10.175,01	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA18/0211	GRANJA LUAN SL	B99511321	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN GRANJA DE	105.000,00	12.774,30	23.100,03	2.810,35	PROYECTO EJECUTADO PARCIALMENTE
FEDER-ZA18/0212	AGROGANADER A HERPASA SL	B99479115	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN GRANJA DE CEBO	46.200,00	6.204,66	11.549,96	1.551,16	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LA POTENCIA EFECTIVAMENTE INSTALADA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CORPORACIONES LOCALES**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	
FEDER-TE18/0011	AYTO. LA PORTELLADA	P4419800J	PLANTA DE ENERGÍA AISLADA PARA EL BOMBEO DE AGUA POTABLE	160.500,00	106.732,50	141.865,95	94.340,86	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LAS FACTURAS POR NO SER SUBVENCIONABLES
FEDER-TE18/0050	AYTO. DE MIRABEL	P4415700F	FOTOVOLTAICA AISLADA PARA BOMBEO DE AGUA A DEPÓSITO DE ACUMULACIÓN PARA DAR SERVICIO A GRANJAS, AGRICULTORES Y LA POBLACIÓN.	59.280,00	39.421,20	47.034,18	31.277,73	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-TE18/0104	AYTO. DE UTRILLAS	P4425100G	SUSTITUCIÓN CALDERA DE GASOIL POR 3 CALDERAS DE BIOMASA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES	88.351,00	58.753,42	66.053,02	43.925,26	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LAS FACTURAS POR NO SER SUBVENCIONABLES

**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A INSTITUCIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y PARTICULARES PARA PROYECTOS NO FOTOVOLTAICOS**

No hay



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A INSTITUCIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y PARTICULARES PARA PROYECTOS FOTOVOLTAICOS**

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
				INVERS.	SUBVEN.	INVERS.	SUBVEN.	
FEDER-HU18/0012	LOZANO CORTES, RAFAEL	40842394Y	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN CASA DE CAMPO	1.683,85	841,93	1.683,84	841,92	SE EXCLUYEN FACTURAS POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FEDER-HU18/0087	VILAS SALAMERO, ARTURO	73195366M	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN ALMACEN	3.710,00	1.855,00	3.558,12	1.779,06	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-HU18/0089	ASOCIACION JARDIN DE LA MEDITACION	G22361000	INST. FOTOVOLTAICA AISLADA PARA CASA DE MEDITACION	18.128,22	9.064,11	17.890,30	8.945,15	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-HU18/0103	ISLA CLEMENTE, ANTONIO	18015763R	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA EN VIVIENDA RURAL	4.135,54	2.067,77	4.116,36	2.058,18	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-HU18/0122	CAMPO VILELLAS, JOSE ANTONIO	73203302Y	INST. SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN VIVIENDA	3.106,71	1.553,36	862,98	431,49	SOLO SE TIENEN EN CUANTA LOS PAGOS PARCIALES REALIZADOS DENTRO DE PLAZO
FEDER-TE18/0016	ROBERTO SANZ RUBIO	18436405L	INSTALACION DE PLACAS E INVERSORES SIN VERTIDO A RED, AUTOCONSUMO DE UNA VIVIENDA	10.740,00	5.370,00	10.714,00	5.357,00	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-TE18/0031	EDUARDO MICOLAU FOZ	73259198N	INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA DAR ELECTRICIDAD A UNA CASETA DE CAMPO PARA USO DE RECREO.	4.480,00	2.240,00	2.240,00	1.120,00	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LA POTENCIA EFECTIVAMENTE INSTALADA
FEDER-TE18/0040	HARRY EDWARD LANGFORD	Y5935616C	INSTALACION DE AUTOCONSUMO SIN CONEXION A RED PARA UNA VIVIENDA RURAL.	16.800,00	8.400,00	13.912,50	6.956,25	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LA POTENCIA EFECTIVAMENTE INSTALADA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
FEDER-TE18/0047	SOC. COOP. ARAGONESA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE SAN HERMENEGILDO	F44234995	INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIDA EN POZO PARA RIEGO DE ZONA AJARDINADA EN RESIDENCIA DE MAYORES SAN HERMENEGILDO.	20.009,57	10.004,79	19.440,00	9.720,00	SE APLICA COSTE DE REFERENCIA A LA POTENCIA EFECTIVAMENTE INSTALADA
FEDER-TE18/0065	FRANCISCO JAVIER ESCORZA GIL	18161489E	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN 2ª VIVIENDA.	6.650,59	3.325,30	2.677,04	1.338,52	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-TE18/0096	LORENZO FELIX CAMPOS BERNABE	18444915L	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA CASA DE APEROS.	1.785,00	892,50	500,00	250,00	SOLO SE ADMITEN 500 € DE INVERSIÓN POR PAGO EN METÁLICO
FEDER-TE18/0099	JOSE TIRADO SERRANO	73254849X	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA CASETO DE APEROS.	2.149,64	1.074,82	500,00	250,00	SOLO SE ADMITEN 500 € DE INVERSIÓN POR PAGO EN METÁLICO
FEDER-TE18/0109	FLORINDA OLLETA CUARTERO	25146125H	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA BOMBEO RIEGO.	6.695,79	3.347,90	4.587,78	2.293,89	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA18/0004	COMUNIDAD DE REGANTES DE ANINÓN	G50604990	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA MOYA DE LA CAÑADA	42.203,09	21.101,55	42.005,50	21.002,75	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA18/0031	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RESANO	17439941F	AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO JAVIER MUÑOZ	5.830,00	2.915,00	3.204,54	1.602,27	SE EXCLUYEN FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO POR ESTAR FUERA DE PLAZO
FEDER-ZA18/0064	GUSTAVO DE LA PEÑA MANCHÓN	28642856J	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	8.905,53	4.452,77	7.434,70	3.717,35	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA18/0068	RUBÉN ROLDÓN GRAO	17751455D	INSTALACIÓN FV AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR	8.905,53	4.452,77	7.434,70	3.717,35	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA



Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020  
**Construyendo Europa desde Aragón**



Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	NIF	PROYECTO	CONCESIÓN		JUSTIFICACIÓN		CAUSA PERDIDA EFECTIVIDAD PARCIAL
FEDER-ZA18/0075	ÓSCAR CAMPANALES LECHA	39877916X	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA PARA VIVIENDA PARTICULAR	12.537,84	6.268,92	12.120,12	6.060,06	SE EXCLUYEN CONCEPTOS DE LAS FACTURAS POR NO ESTAR INSTALADOS
FEDER-ZA18/0097	SARA M <sup>a</sup> MARTÍNEZ GLARIA	18161676W	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA CON ALMA CENAMIENTO	4.336,67	2.168,34	4.298,80	2.149,40	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA18/0112	JOSÉ MARÍA REMON PASCUAL	73067761G	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA PARTICULAR 3,78 KWP	13.083,91	6.541,96	12.765,34	6.382,67	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA
FEDER-ZA18/0205	MARÍA DEL CASTILLO GARCÍA CASBAS	25439597X	INSTALACIÓN DE SISTEMA GENERADOR FOTOVOLTAICO AUTOCONSUMO PARA VIVIENDA < 5 KW	7.861,90	3.930,95	7.713,84	3.856,92	INVERSION JUSTIFICADA INFERIOR A LA APROBADA



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/653/2019, de 24 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria del programa “Apertura de Centros” para los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, durante el curso 2018-2019.**

Mediante Orden ECD/34/2019, de 23 de enero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 7 de febrero de 2019, se convocó el programa “Apertura de Centros” para los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte durante el curso 2018-2019.

Posteriormente, mediante Resolución del Director General de Innovación, Equidad y Participación de 25 de abril de 2019, se dictó la oportuna propuesta provisional del procedimiento, con la relación de solicitudes admitidas y excluidas, habilitando un plazo de diez días para presentar alegaciones a la misma.

El apartado octavo de la convocatoria establece que, finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración de ámbito autonómico examinará, en su caso, las reclamaciones presentadas en plazo. Una vez valoradas, elaborará el correspondiente Acta-Informe que servirá de base para la propuesta de Resolución definitiva del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que incluirá la relación de solicitudes admitidas, con su correspondiente asignación de módulos y cuantía proporcional, así como la relación de solicitudes desestimadas o excluidas, con indicación de la causa.

De conformidad con lo anterior, mediante Resolución de 23 de mayo de 2019, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, se dictó la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

El apartado noveno de la convocatoria señala que la misma será resuelta por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte que contendrá en relaciones separadas las solicitudes admitidas con indicación de los módulos asignados y la cuantía de financiación acordada, y las solicitudes desestimadas o excluidas debidamente motivadas. Dicha Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón <http://www.educaragon.org>.

Consta en el expediente que se han aplicado los criterios de valoración contemplados en el apartado séptimo de la convocatoria, y se han seguido el resto de trámites exigidos en la misma.

De conformidad con lo anterior, una vez evacuados los trámites oportunos, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

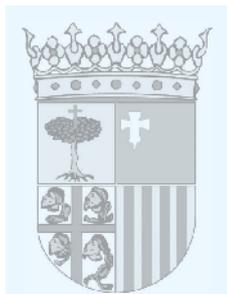
Primero.— Aprobar la relación de solicitudes admitidas en el programa “Apertura de Centros” para el curso 2018-2019, con indicación de los módulos asignados y la cuantía de financiación acordada, que figuran en el anexo I, así como la relación de solicitudes excluidas e inadmitidas debidamente motivadas, que figuran como anexos II y III de esta Orden.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la convocatoria, los citados importes se ejecutarán de la manera siguiente:

- a) Veintiún mil ochocientos ochenta y ocho euros (21.888 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/229000/91002 del presupuesto asignado del ejercicio de 2019 para los Centros de Educación Especial.
- b) Trescientos treinta y un mil cuarenta y dos euros (331.042 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/229000/91002 del presupuesto asignado del ejercicio de 2019 para los centros de Educación Infantil y Primaria.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el



plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I – SOLICITUDES ADMITIDAS**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	M1	M2	M3	M4	M5	Nº MOD.	IMPORTE
CEIP VALLE DE GUARGA	AINETO	HUESCA	0	1	0	1	0	2	501,80 €
CRA LA LLITERA	ALBELDA	HUESCA	0	0	2	2	0	4	1.003,60 €
CRA ALTORRICÓN	ALTORRICÓN	HUESCA	0	0	2	2	0	4	1.003,60 €
CPI RAMÓN Y CAJAL	AYERBE	HUESCA	3	0	0	2	0	5	1.254,50 €
CEIP ALTO ARAGÓN	BARBASTRO	HUESCA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP LA MERCED	BARBASTRO	HUESCA	3	0	1	2	0	6	1.505,40 €
CEIP PEDRO I	BARBASTRO	HUESCA	3	1	0	3	0	7	1.756,30 €
CRA ALBEOS	BELVER DE CINCA	HUESCA	0	0	2	2	0	4	1.003,60 €
CRA RIBAGORZA ORIENTAL	BENABARRE	HUESCA	3	1	2	2	0	8	2.007,20 €
CRA ALTA RIBAGORZA	BENASQUE	HUESCA	0	0	1	3	0	4	1.003,60 €
CRA ALTO GÁLLEGO	BIESCAS	HUESCA	3	0	2	3	0	8	2.007,20 €
CRA EL TRÉBOL	BINACED	HUESCA	0	1	2	2	0	5	1.254,50 €
CEIP VÍCTOR MENDOZA	BINEFAR	HUESCA	3	0	0	3	0	6	1.505,40 €
CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	BOLEA	HUESCA	3	0	1	1	0	5	1.254,50 €
CRA ALTO ARA	BROTO	HUESCA	3	0	2	3	0	8	2.007,20 €
CEIP LOS ARAÑONES	CANFRANC	HUESCA	3	0	0	1	0	4	1.003,60 €
CRA BAJA RIBAGORZA	CAPELLA	HUESCA	3	1	2	1	0	7	1.756,30 €
CRA MONTEARAGÓN	CHIMILLAS	HUESCA	3	0	2	3	0	8	2.007,20 €
CRA ARCO IRIS	CONCHEL	HUESCA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CRA ESTADILLA - FONZ	FONZ	HUESCA	3	0	2	2	0	7	1.756,30 €
CEIP MIGUEL SERVET	FRAGA	HUESCA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	FRAGA	HUESCA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP JOAQUÍN COSTA	GRAUS	HUESCA	3	0	1	2	0	6	1.505,40 €
CEIP ALCORAZ	HUESCA	HUESCA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP EL PARQUE	HUESCA	HUESCA	3	1	0	3	0	7	1.756,30 €
CEIP JUAN XXIII	HUESCA	HUESCA	3	0	1	3	0	7	1.756,30 €
CEIP PEDRO J. RUBIO	HUESCA	HUESCA	3	0	1	3	0	7	1.756,30 €
CEIP PÍO XII	HUESCA	HUESCA	3	0	1	3	0	7	1.756,30 €
CEIP PIRINEOS - PYRÉNÉES	HUESCA	HUESCA	4	0	0	3	0	7	1.756,30 €
CEIP SAN VICENTE	HUESCA	HUESCA	3	0	1	2	0	6	1.505,40 €
CEIP SANCHO RAMÍREZ	HUESCA	HUESCA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP MONTE OROEL	JACA	HUESCA	3	1	0	2	0	6	1.505,40 €
CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	JACA	HUESCA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CRA MONEGROS HOYA	LALUEZA	HUESCA	0	1	2	1	0	4	1.003,60 €
CRA MONEGROS NORTE	LANAJA	HUESCA	0	0	1	1	0	2	501,80 €
CEIP SAN GINÉS	LUPIÑÉN	HUESCA	3	0	1	1	0	5	1.254,50 €
CEIP ARAGÓN	MONZÓN	HUESCA	3	0	0	2	0	5	1.254,50 €
CEIP JOAQUÍN COSTA	MONZÓN	HUESCA	3	0	0	3	0	6	1.505,40 €
CEIP MONZÓN III	MONZÓN	HUESCA	3	0	0	2	0	5	1.254,50 €
CRA CINCA CINQUETA	PLAN	HUESCA	0	0	1	2	0	3	752,70 €
CRA LA SABINA	ROBRES	HUESCA	0	0	2	2	0	4	1.003,60 €
CEIP MONTECORONA	SABIÑÁNIGO	HUESCA	3	0	0	3	0	6	1.505,40 €
CEIP PUENTE SARDAS	SABIÑÁNIGO	HUESCA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CRA RÍO ARAGÓN	SANTA CILIA	HUESCA	3	0	0	3	0	6	1.505,40 €
CEIP SAN MIGUEL	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	3	0	1	2	0	6	1.505,40 €
CEIP LA FUEVA	TIERRANTONA	HUESCA	3	0	0	1	0	4	1.003,60 €



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	M1	M2	M3	M4	M5	Nº MÓD.	IMPORTE
CRA RIBERA DEL CINCA	TORRENTE DE CINCA	HUESCA	0	0	2	2	0	4	1.003,60 €
CEIP EMILIO DÍAZ	ALCAÑIZ	TERUEL	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP JUAN LORENZO PALMIRENO	ALCAÑIZ	TERUEL	3	0	1	1	0	5	1.254,50 €
CEIP JUAN SOBRARÍAS	ALCAÑIZ	TERUEL	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP JUSTICIA DE ARAGÓN	ALCORISA	TERUEL	0	1	1	2	0	4	1.003,60 €
CRA CAMPO DE BELLO	BELLO	TERUEL	0	1	2	1	0	4	1.003,60 €
CRA MATARRANYA	CALACEITE	TERUEL	0	0	1	1	0	2	501,80 €
CEIP RICARDO MALLÉN	CALAMOCHA	TERUEL	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP VIRGEN DEL PILAR	CALANDA	TERUEL	0	1	1	2	0	4	1.003,60 €
CRA GOYA	CAMINREAL	TERUEL	0	0	2	2	0	4	1.003,60 €
CRA OLEA	CASTELLOTE	TERUEL	0	0	2	2	0	4	1.003,60 €
CRA MEZQUÍN	CASTELSERÁS	TERUEL	0	0	2	2	0	4	1.003,60 €
CRA PALMIRA PLÁ	CEDRILLAS	TERUEL	0	1	1	1	0	3	752,70 €
CRA ALGARS	CRETAS	TERUEL	0	0	1	2	0	3	752,70 €
CRA EL POYO DEL CID	EL POYO DEL CID	TERUEL	0	1	2	1	0	4	1.003,60 €
CEIP LUIS TURÓN	HIJAR	TERUEL	0	0	1	1	0	2	501,80 €
CRA ALIFARA	LA FRESNEDA	TERUEL	0	2	2	1	0	5	1.254,50 €
CRA MARTÍN DEL RÍO	MARTÍN DEL RÍO	TERUEL	0	1	2	1	0	4	1.003,60 €
CEIP SAN VALERO	MÁS DE LAS MATAS	TERUEL	0	0	1	1	0	2	501,80 €
CEIP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	0	0	1	2	0	3	752,70 €
CEIP SAN MIGUEL	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	3	0	1	1	0	5	1.254,50 €
CRA MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	0	0	1	1	0	2	501,80 €
CRA TASTAVINS	PEÑARROYA DE TASTAVINS	TERUEL	0	0	2	2	0	4	1.003,60 €
CRA PÓRTICO DE ARAGÓN	RUBIELOS DE MORA	TERUEL	0	1	2	2	0	5	1.254,50 €
CRA TURIA	SAN BLAS	TERUEL	3	2	2	2	0	9	2.258,10 €
CRA CUNA DEL JILOCA	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	0	0	1	2	0	3	752,70 €
CEIP SARRIÓN	SARRIÓN	TERUEL	0	1	1	1	0	3	752,70 €
CEIP ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP LA FUENFRESCA	TERUEL	TERUEL	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP LAS ANEJAS	TERUEL	TERUEL	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CRA SIERRA DE ALBARRACÍN	TRAMACASTILLA	TERUEL	0	0	2	1	0	3	752,70 €
CEIP BRIANDA DE LUNA	ALFAJARÍN	ZARAGOZA	3	0	1	2	0	6	1.505,40 €
CEIP MATEO VALERO	ALFAMEN	ZARAGOZA	0	1	1	1	0	3	752,70 €
CEIP PABLO LUNA	ALHAMA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	0	0	1	1	0	2	501,80 €
CEIP ARZOBISPO DOMÉNECH	ALMONACID DELA SIERRA	ZARAGOZA	0	0	1	1	0	2	501,80 €
CEIP RAMÓN Y CAJAL	ALPARTIR	ZARAGOZA	0	1	1	1	0	3	752,70 €
CRA PUERTA DE ARAGÓN	ARIZA	ZARAGOZA	3	0	2	2	0	7	1.756,30 €
CEIP BELIA	BELCHITE	ZARAGOZA	0	0	1	1	0	2	501,80 €
CEIP CAMPO DE BORJA	BORJA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CRA ALBADA	BUJARALÓZ	ZARAGOZA	0	1	2	1	0	4	1.003,60 €
CRA MARÍA MOLINER	BURGO DE EBRO	ZARAGOZA	3	1	2	2	0	8	2.007,20 €
CPI CASTILLO QADRIT	CADRETE	ZARAGOZA	3	0	1	3	0	7	1.756,30 €
CEIP AUGUSTA BILBILIS	CALATAYUD	ZARAGOZA	3	0	0	3	0	6	1.505,40 €
CEIP BALTASAR GRACIÁN	CALATAYUD	ZARAGOZA	3	0	0	1	0	4	1.003,60 €
CEIP FRANCISCO DE GOYA	CALATAYUD	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	M1	M2	M3	M4	M5	Nº MOD.	IMPORTE
CEIP SALVADOR MINGUIJÓN	CALATAYUD	ZARAGOZA	3	0	1	1	0	5	1.254,50 €
CEIP DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN	CALATORAO	ZARAGOZA	3	0	0	2	0	5	1.254,50 €
CEIP ÁNGEL ESCORIAZA	CARTUJA BAJA	ZARAGOZA	3	0	1	1	0	5	1.254,50 €
CEIP ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	CASSETAS	ZARAGOZA	0	1	1	1	0	3	752,70 €
CEIP RICARDO MUR	CASSETAS	ZARAGOZA	3	0	1	2	0	6	1.505,40 €
CEIP ALEJO LORÉN	CASPE	ZARAGOZA	3	0	0	3	0	6	1.505,40 €
CEIP COMPROMISO DE CASPE	CASPE	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP LUCIO FABIO SEVERO	CHIPRANA	ZARAGOZA	0	0	1	1	0	2	501,80 €
CEIP FORO ROMANO	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA	9	0	1	3	0	13	3.261,70 €
CEIP PILAR BAYONA	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA	6	1	1	3	0	11	2.759,90 €
CEIP RAMÓN Y CAJAL	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA	3	0	1	2	0	6	1.505,40 €
CEIP CERVANTES	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP FERRER Y RECAJ	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	3	1	0	2	0	6	1.505,40 €
CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP MARIANO GASPAR REMIRO	EPILA	ZARAGOZA	3	0	1	3	0	7	1.756,30 €
CRA FABARA-NONASPE	FABARA	ZARAGOZA	0	0	2	2	0	4	1.003,60 €
CEIP LUIS GARCÍA SÁINZ	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	3	0	1	3	0	7	1.756,30 €
CEIP GUSTAVO ADOLFO BECQUER	GARRAPINILLOS	ZARAGOZA	3	0	1	2	0	6	1.505,40 €
CEIP SAN JORGE	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	0	1	1	1	0	3	752,70 €
CEIP BENEDICTO XIII	ILLUECA	ZARAGOZA	0	1	1	2	0	4	1.003,60 €
CEIP FLORIÁN REY	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	3	0	1	2	0	6	1.505,40 €
CEIP NERTÓBRIGA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	3	0	1	2	0	6	1.505,40 €
CEIP RAMÓN Y CAJAL	LA JOYOSA	ZARAGOZA	3	1	1	1	0	6	1.505,40 €
CEIP GIL TARÍN	LA MUELA	ZARAGOZA	6	0	1	3	0	10	2.509,00 €
CEIP LOS ALBARES	LA PUEBLA DE ALFINDÉN	ZARAGOZA	4	1	1	3	0	9	2.258,10 €
CEIP REINO DE ARAGÓN	LA PUEBLA DE ALFINDÉN	ZARAGOZA	5	1	1	3	0	10	2.509,00 €
CRA BAJO GALLEGO	LECIÑENA	ZARAGOZA	0	0	2	2	0	4	1.003,60 €
CEIP DIEGO ESCOLANO	LONGARES	ZARAGOZA	0	0	1	1	0	2	501,80 €
CEIP MANLÍA	MALLÉN	ZARAGOZA	3	0	0	2	0	5	1.254,50 €
CRA TRES RIBERAS	MALUENDA	ZARAGOZA	0	0	1	2	0	3	752,70 €
CEIP SAN ROQUE	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA	4	1	1	2	0	8	2.007,20 €
CEIP VAL DE LA ATALAYA	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP FERNÁNDEZ VIZARRA	MONZALBARBA	ZARAGOZA	3	0	1	1	0	5	1.254,50 €
CEIP JUAN PABLO BONET	MOVERA	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP MAESTRO DON PEDRO ORÓS	MOVERA	ZARAGOZA	3	0	1	1	0	5	1.254,50 €
CRA ORBA	MUEL	ZARAGOZA	3	0	2	1	0	6	1.505,40 €
CRA BÉCQUER	NOVALLAS	ZARAGOZA	0	0	2	2	0	4	1.003,60 €
CRA LA CEPA	PANIZA	ZARAGOZA	3	0	0	1	0	4	1.003,60 €
CEIP LA PORTALADA	PASTRIZ	ZARAGOZA	3	1	1	1	0	6	1.505,40 €
CEIP FLORENCIO JARDIEL	PEÑAFLORES	ZARAGOZA	3	0	1	1	0	5	1.254,50 €



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	M1	M2	M3	M4	M5	Nº MÓD.	IMPORTE
CEIP RAMÓN Y CAJAL	PINA DE EBRO	ZARAGOZA	3	1	1	1	0	6	1.505,40 €
CEIP MIGUEL ARTIGAS	PINSEQUE	ZARAGOZA	4	0	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	QUINTO DE EBRO	ZARAGOZA	3	1	1	1	0	6	1.505,40 €
CEIP MAESTRO MONREAL	RICLA	ZARAGOZA	3	1	0	1	0	5	1.254,50 €
CRA LOS BAÑALES	SADABA	ZARAGOZA	0	2	1	2	0	5	1.254,50 €
CEIP ANDRÉS OLIVAN	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	ZARAGOZA	3	0	0	2	0	5	1.254,50 €
CEIP GALO PONTE	SAN MATEO DE GÁLLEGO	ZARAGOZA	3	0	1	2	0	6	1.505,40 €
CEIP SANTA ENGRACIA	SANTA ENGRACIA	ZARAGOZA	0	0	1	1	0	2	501,80 €
CEIP DANIEL FEDERIO	SÁSTAGO	ZARAGOZA	0	0	1	1	0	2	501,80 €
CEIP SUBPRADEL	SOBRADIEL	ZARAGOZA	3	0	1	1	0	5	1.254,50 €
CEIP ISIDORO GIL DE JAZ	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	0	0	1	1	0	2	501,80 €
CEIP ALFONSO I	TAUSTE	ZARAGOZA	0	0	1	3	0	4	1.003,60 €
CEIP MONTES DEL CASTELLAR	TORRES DE BERRELLÉN	ZARAGOZA	3	1	1	1	0	6	1.505,40 €
CEIP MIGUEL ARTAZOS	UTEBO	ZARAGOZA	10	1	1	3	0	15	3.763,50 €
CEIP OCTAVUS	UTEBO	ZARAGOZA	12	1	1	3	0	17	4.265,30 €
CEIP PARQUE EUROPA	UTEBO	ZARAGOZA	5	1	1	2	0	9	2.258,10 €
CRA LA SABINA	VILLAFRANCA DE EBRO	ZARAGOZA	3	0	2	2	0	7	1.756,30 €
CEIP PINTOR PRADILLA	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP ANA MAYAYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	1	1	0	3	752,70 €
CEIP BASILIO PARAÍSO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	1	0	6	1.505,40 €
CEIP CALIXTO ARIÑO-HILARIO VAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP CÁNDIDO DOMINGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP CÉSAR AUGUSTO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	4	1	1	3	0	9	2.258,10 €
CEIP CESÁREO ALIERTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP DOCTOR AZÚA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP DOMINGO MIRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	1	2	0	4	1.003,60 €
CEIP GASCÓN Y MARÍN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	0	1	1	0	5	1.254,50 €
CEIP GLORIA ARENILLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	0	0	1	0	4	1.003,60 €
CEIP GUILLERMO FATÁS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	5	0	1	3	0	9	2.258,10 €
CEIP HERMANOS MARX	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP HILARIÓN GIMENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	6	1	1	3	0	11	2.759,90 €
CEIP HISPANIDAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	0	2	0	6	1.505,40 €
CEIP JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	4	0	0	3	0	7	1.756,30 €
CEIP JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP JOAQUÍN COSTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP JOSÉ ANTONIO LABORDETA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP JOSÉ CAMÓN AZNAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	0	1	3	0	7	1.756,30 €
CEIP JOSÉ MARÍA MIR VICENTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	M1	M2	M3	M4	M5	Nº MOD.	IMPORTE
CEIP JUAN XXIII	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP JULIAN NIETO TAPIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	4	0	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP JULIO VERNE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP LA ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP LAS FUENTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP LUIS VIVES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	1	2	0	4	1.003,60 €
CEIP MARGARITA SALAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	4	1	1	3	0	9	2.258,10 €
CEIP MARÍA MOLINER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP MARIE CURIE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	4	1	1	3	0	9	2.258,10 €
CEIP MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	0	1	3	0	7	1.756,30 €
CEIP MONSALUD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	5	0	1	3	0	9	2.258,10 €
CEIP PUERTA DE SANCHO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	0	3	0	4	1.003,60 €
CEIP RAMIRO SOLANS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	1	2	0	4	1.003,60 €
CEIP RAMÓN SAINZ DE VARANDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP RECARTE Y ORNAT	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP RIO EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	4	0	1	3	0	8	2.007,20 €
CEIP SAN BRAULIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	1	0	6	1.505,40 €
CEIP SANTO DOMINGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	1	1	0	3	752,70 €
CEIP TENERÍAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	0	1	3	0	7	1.756,30 €
CEIP TÍO JORGE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP TOMÁS ALVIRA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	0	0	2	0	5	1.254,50 €
CEIP VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	4	0	1	2	0	7	1.756,30 €
CEIP VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	8	1	1	3	0	13	3.261,70 €
CEIP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	3	0	8	2.007,20 €
CPI ARCOSUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	5	1	1	2	0	9	2.258,10 €
CPI EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	4	0	0	3	0	7	1.756,30 €
CPI JULIO VERNE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	5	1	1	3	0	10	2.509,00 €
CPI LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	0	1	3	0	7	1.756,30 €
CPI PARQUE DE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	4	1	1	3	0	9	2.258,10 €
CPI PARQUE VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	4	0	1	2	0	7	1.756,30 €
CPI RÍO SENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	4	1	1	3	0	9	2.258,10 €
CPI ROSALES DEL CANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	10	0	1	3	0	14	3.512,60 €
CPI SAN JORGE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	8	1	1	3	0	13	3.261,70 €
CPI SOLEDAD PUÉRTOLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	0	1	1	0	5	1.254,50 €
CPI VALDESPARTERA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA	6	1	1	2	0	10	2.509,00 €
CPI ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	5	1	1	2	0	9	2.258,10 €
CEIP ODÓN DE BUEN	ZUERA	ZARAGOZA	4	0	1	3	0	8	2.007,20 €



CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL									
CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	M1	M2	M3	M4	M5	Nº MÓD.	IMPORTE
CEE LA ALEGRÍA	MONZÓN	HUESCA	0	0	1	2	5	8	2.824,00 €
CEE GLORIA FUERTES	ANDORRA	TERUEL	0	1	1	2	5	9	3.177,00 €
CEE ARBOLEDA	TERUEL	TERUEL	0	1	1	2	5	9	3.177,00 €
CEE ALBORADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	0	1	2	5	8	2.824,00 €
CEE ÁNGEL RIVIÈRE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	0	1	1	5	7	2.471,00 €
CEE JEAN PIAGET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	3	1	1	2	5	12	4.236,00 €
CEE RINCÓN DE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	1	1	2	5	9	3.177,00 €

### ANEXO II – SOLICITUDES EXCLUIDAS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CEIP VIRGEN DE LOS RÍOS	CALDEARENAS	HUESCA	Apartado sexto punto 3 de la convocatoria: Solicitud realizada fuera del plazo establecido
CEIP LA ESTRELLA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	Apartado sexto punto 3 de la convocatoria: Solicitud realizada fuera del plazo establecido
CRA VIOLADA MONEGROS	TARDIENTA	HUESCA	Apartado tercero de la convocatoria: No realizar las actividades o servicios establecidos la convocatoria
CRA RÍO RIBOTA	ANIÑÓN	ZARAGOZA	Apartado tercero de la convocatoria: No realizar las actividades o servicios establecidos la convocatoria
CEIP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	FAYÓN	ZARAGOZA	Apartado tercero de la convocatoria: No realizar las actividades o servicios establecidos la convocatoria

### ANEXO III – SOLICITUDES INADMITIDAS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CEIP SANTOS SAMPER	ALMUDÉVAR	HUESCA	Apartado sexto de la convocatoria: Solicitud no registrada.



**RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2019, del Director General de Deporte, por la que se anuncia el plazo de presentación de proyectos de tecnificación deportiva para la temporada 2019/2020, desarrollados de acuerdo con el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el periodo 2017-2020.**

Dentro del marco competencial establecido por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes aragonesas aprobaron la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

Dicha Ley contiene una regulación pormenorizada de las diferentes manifestaciones del deporte en nuestra Comunidad Autónoma, haciendo especial referencia al deporte de alto nivel en su artículo 13.

La tecnificación deportiva, como etapa de desarrollo y perfeccionamiento que transcurre desde la detección y selección de un talento hasta su consolidación como deportista de alto nivel, resulta de trascendental importancia, pues de su adecuada programación y desarrollo depende en gran medida que nuestros deportistas mejoren sus condiciones de entrenamiento y obtengan grandes logros deportivos en el futuro.

Nuestro vigente Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 71.52.ª, la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, dispone que corresponde a la Diputación General de Aragón establecer las directrices generales de planificación del sistema deportivo y aprobar la programación general deportiva de Aragón, así como promover y planificar, en el ámbito de sus competencias, el deporte de competición y de alto nivel en colaboración con las Federaciones Deportivas y la Administración del Estado.

El Plan Estratégico Aragonés del Deporte 2016 - 2019, aprobado por el Consejo Aragonés del Deporte el 22 de marzo de 2016, establece como una de las líneas específicas de actuación, dentro del eje de deporte federado y competición, la tecnificación y el alto rendimiento. Señala como objetivo la implementación de un programa de tecnificación y detección de talentos eficaz supervisado por la Dirección General de Deporte y con estándares de calidad.

La Resolución de 29 de marzo de 2017, del Director General de Deporte, por la que se aprueba el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el periodo 2017 - 2020, tiene la finalidad de "Establecer las bases, criterios y necesidades comunes a las diferentes modalidades deportivas, planteando una estructura de referencia y unos objetivos compartidos por las Federaciones deportivas aragonesas, que contemplen los diferentes estadios de desarrollo de los deportistas y su evolución en las distintas etapas de su preparación, con el objeto de mejorar la preparación técnico-deportiva y el rendimiento".

En esta Resolución se establece que cada federación deportiva presentará su propio Plan de Tecnificación 2017-2020 a lo largo del primer trimestre del año 2017. Dicho plan tendrá una duración prevista de cuatro años, será diseñado de acuerdo con una estrategia global de actuación y recogerá las diferentes actuaciones y objetivos programados a corto, medio y largo plazo. Las Federaciones deportivas han presentado en 2017 su plan de Tecnificación 2017-2020.

La Resolución de 29 de marzo de 2017, del Director General de Deporte también establece que, con una periodicidad anual, las Federaciones deportivas aragonesas presentarán los Proyectos de Tecnificación Federativos especificando la aplicación de uno o varios de los programas propuestos a lo largo de este periodo de tiempo. Estos proyectos anuales concretarán las actuaciones, objetivos específicos, medios materiales necesarios, actividades programadas, personal técnico, etc. de cada uno de los programas a desarrollar y las modificaciones establecidas con respecto al proyecto cuatrienal inicial.

Con carácter previo al inicio de la temporada 2019/2020, es preciso abrir el plazo de presentación de Proyectos de Tecnificación Federativos, al objeto de poder valorar los mismos y reconocerlos previamente.

El artículo 25 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala que corresponde a la Dirección General de Deporte el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de deporte.

Por ello, conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:



**Primero.— Plazo de presentación de proyectos.**

1. Las Federaciones deportivas aragonesas podrán presentar los Proyectos de Tecnificación Federativos para la temporada 2019-2020 desde la entrada en vigor de esta Resolución hasta el 30 de julio de 2019.

2 - Aquellas Federaciones cuyos programas de tecnificación se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, podrán presentar los Proyectos hasta el 31 de octubre de 2019.

**Segundo.— Documentación.**

Los Proyectos de Tecnificación Federativos para la temporada 2019-2020 deberán ajustarse a los modelos establecidos en la Resolución de 29 de marzo de 2017, del Director General de Deporte, por la que se aprueba el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el período 2017 - 2020.

**Tercero.— Reconocimiento de proyectos.**

Los Proyectos de Tecnificación Federativos para la temporada 2019-2020 indicados en el apartado 1.1 deberán ser reconocidos mediante Resolución con anterioridad al 30 de septiembre de 2019. Los presentados con base en el apartado 1.2 deberán ser reconocidos mediante Resolución con anterioridad al 15 de diciembre de 2019.

Disposición adicional única. Federaciones sin Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón 2017-2020 reconocido.

Las Federaciones Deportivas Aragonesas que no tengan reconocido con anterioridad el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón 2017-2020, podrán presentarlo, con los formularios establecidos para ello, junto con el proyecto para la temporada 2019-2020, en los mismos plazos establecidos en la presente Resolución. Para la aprobación del Proyecto para la temporada 2019-2020 será necesario el reconocimiento previo del Plan de Tecnificación.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de mayo de 2019.

**El Director General de Deporte,  
JAVIER DE DIEGO PAGOLA**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/654/2019, de 3 de junio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2019.**

La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud se crea en el marco de Red de Escuelas para la Salud en Europa (antigua Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, REEPS) e integra a aquellos centros educativos aragoneses acreditados como escuelas promotoras de salud. Una escuela promotora de salud es un centro educativo que prioriza en su proyecto educativo la promoción de la salud y facilita la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud. Incluye el modelo de organización del centro, la actuación frente a los determinantes de la salud (alimentación, actividad física, salud emocional, consumos, ambiente), la programación educativa relacionada con la salud y las relaciones del centro con su entorno y la promoción de las competencias del alumnado basándose en las habilidades para la vida.

En el protocolo de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas de carácter educativo y sanitario firmado el 9 de noviembre de 2017 se establece que es necesario potenciar aquellas actuaciones de buenas prácticas en promoción de la salud, que fomenten la participación y coordinación de la comunidad educativa y el entorno, en un marco de educación inclusiva, objetivos compartidos por la Red de Escuelas Promotoras de Salud. Dicho protocolo establece la Comisión Mixta para la Promoción de la Salud en la Escuela cuya misión es facilitar la coordinación operativa de las actuaciones conjuntas de ambos departamentos dirigidas a la promoción de la salud del conjunto del alumnado y comunidad escolar.

En la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en especial, los artículos 36 y 39 se hace referencia a que la promoción de la salud incluirá las acciones dirigidas a incrementar los conocimientos y capacidades con actuaciones de educación para la salud en el ámbito educativo, encaminadas a promover actitudes y hábitos positivos para la salud de la comunidad.

Anualmente se realizan convocatorias para la acreditación de centros como Escuelas Promotoras de Salud donde figuran los criterios por los cuales los centros se integran en la mencionada RAEPS.

El Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de la Salud, en conexión con la normativa sectorial como es la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en la que se establece que desde la Dirección General de Salud Pública se desarrollarán actuaciones orientadas a la promoción de la salud, la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades. En concordancia, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2016-2020, recoge, entre sus estrategias, la promoción de la salud y educación para la salud en infancia, adolescencia con la implicación de la comunidad escolar (profesorado, alumnado y familias) coherente con la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de la Salud (RAEPS).

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, que incluye en su artículo 2.2. Actuaciones relacionadas con la Salud Pública b) Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el ámbito educativo que se destinan al fomento de las escuelas promotoras de salud y de las actuaciones de salud escolar, de acuerdo con la Ley de Salud Pública de Aragón.

De acuerdo con la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, serán de aplicación también la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, en las que se recogen las normas que deben seguirse en la concesión de subvenciones y la posibilidad de librar anticipos de subvenciones en materia de servicios sociales y sanitarios.

Los proyectos de la RAEPS tienen como finalidad promover la innovación en promoción de la salud y se realizan con el personal existente en los centros educativos que desarrollan las actuaciones, por lo que se contempla que el apoyo económico pueda alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, dado que son excluidos los gastos de personal, por



lo que de acuerdo con el artículo 4 de la citada Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, dispongo:

**Primero.— Objeto y destinatarios de la convocatoria.**

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2019, el programa de subvenciones destinadas apoyar las actuaciones en las Escuelas Promotoras de Salud que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Salud Pública de Aragón.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros integrados en la RAEPS sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria, educación secundaria, educación especial y educación de personas adultas, siempre que estén acreditados como Escuelas Promotoras de Salud y cuya relación figura en el anexo de la Orden vigente, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud.

3. Además, los destinatarios deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

**Segundo.— Tipo de procedimiento y normativa aplicable.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se establece un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 14.3 b y c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las normas reguladoras de las subvenciones convocadas serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud (publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016), y en la presente convocatoria.

**Tercero.— Financiación.**

1. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2019 y específicamente en los proyectos de gasto 2006/129, 2018/178 y 2018/179. El importe máximo asignado a este fin es de Sesenta y cinco mil doscientos setenta y cinco euros (65.275 €), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Cuarto.— Actuaciones subvencionables.**

Se consideran subvencionables las actuaciones de promoción de la salud realizadas por las Escuelas Promotoras de Salud que abordan los siguientes aspectos:

1. Actuaciones de educación y promoción de la salud dirigidas al fomento de actividad física saludable, prevención de consumos de sustancias (tabaco, alcohol y otras drogas) y pantallas (móviles, videojuegos), ambiente saludable, seguro y sostenible, equidad de género, convivencia.

2. Actuaciones de educación y promoción de la salud para el fomento de hábitos de alimentación saludable, el bienestar emocional y la prevención de trastornos de la conducta alimentaria.

3. Actuaciones de educación y promoción de la salud para el fomento de la salud sexual y reproductiva y la prevención de las infecciones de transmisión sexual.

**Quinto.— Solicitud y documentación a presentar.**

1. Para participar en la actual convocatoria deberá presentarse la solicitud (anexo 1) acompañada de la siguiente documentación (original o copia compulsada):



- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación acreditativa de la identidad de la persona física que actúe en condición de representante del ente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- c) Declaración responsable del Director del centro educativo de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así como del efectivo cumplimiento de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para el mismo destino y finalidad que la presente solicitud por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otras entidades del sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, como establece el artículo 9.b de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la presente Orden.
- d) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la presente Orden.
- e) Ficha de terceros, señalando el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida. Si ésta ya obra en poder de esta Administración y no se hubieran variado los datos, no será necesario aportarla.

2. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de estas subvenciones, conllevará la autorización al órgano gestor de éstas, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, según se establece en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente y el artículo 10 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se determinan las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud. En el caso de que el interesado no consintiera estas consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social.

3. La solicitud y los demás anexos estarán disponibles en formato digital en el Catálogo de procedimientos, en la web del Gobierno de Aragón: <http://aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

*Sexto.— Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La solicitud deberá presentarse en formato impreso en las unidades de registro de documentos de los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16 de la LPAC. Además, para agilizar la valoración de las solicitudes, el proyecto presentado y la solicitud se enviará por correo electrónico a las direcciones del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de la Dirección General de Salud Pública de su provincia: Huesca [epsh@aragon.es](mailto:epsh@aragon.es), Teruel [epst@aragon.es](mailto:epst@aragon.es) y Zaragoza [epsz@aragon.es](mailto:epsz@aragon.es).

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 15 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, conforme con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas. A estos efectos se comunicará telemáticamente y se publicará por parte de la Dirección General de Salud Pública el listado de solicitantes a los que se les solicita la subsanación y la documentación requerida en la siguiente url <http://aragon.es/saludpublica>. El plazo de diez días empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en el referido enlace.

*Séptimo.— Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 9 de noviembre de 2018 y el 14 de noviembre de 2019. Dichos



gastos se ajustarán a lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por la que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. La subvención económica solo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento de material no inventariable o fungible, derivados de la realización de las actuaciones: bibliografía y recursos educativos, elaboración de materiales, actividades educativas y de promoción de la salud con las familias y el entorno escolar, material fungible, formación del profesorado y desplazamientos. La ayuda económica no podrá destinarse a gastos de personal ni a la adquisición de material inventariable, ni subvencionar actuaciones educativas realizadas directamente al alumnado por personas y entidades externas al centro. Asimismo, la subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con las actuaciones de promoción de la salud aprobadas en la presente convocatoria.

3. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para el funcionamiento del proyecto objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

*Octavo.— Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

2. La Dirección General de Salud Pública podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración que estará integrada por cuatro técnicos responsables de la gestión de los programas de promoción de la salud, que serán designados por el Director General de Salud Pública. Actuarán como:

- Presidenta la Jefa del Servicio de Salud en Todas las Políticas o persona en quien delegue.
- Secretaria la Jefa de Sección de Promoción de Salud o persona en quien delegue.

La Comisión podrá solicitar asesoramiento técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para recabar la información de los centros solicitantes atendiendo a la cláusula quinta del protocolo de actuaciones entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas de carácter educativo y sanitario.

4. La Comisión de Valoración analizará cada solicitud presentada y determinará el importe de la actividad subvencionable de acuerdo con las finalidades previstas en la convocatoria y las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el artículo 26.4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

5. La Comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y su idoneidad o no para la subvención. El informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

*Noveno.— Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. La Comisión de Valoración seleccionará las escuelas promotoras de salud que cumplan con los requisitos del apartado octavo de la Orden vigente por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud y la existencia de interacción con la RAEPS.

2. La Comisión de Valoración analizará los cuestionarios de acreditación, los informes de progreso y la información procedente del seguimiento y puntuará los apartados siguientes (puntuación máxima 8 puntos):

- a) La revisión del cumplimiento de los requisitos obligatorios y su correspondencia con los criterios de valoración del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. Puntuación hasta 5 puntos.
  1. Compromiso del centro para permanecer como Escuela Promotora de Salud, manteniendo el adecuado nivel de actividad, por un periodo de tres años. Requisitos obligatorios punto 1.3 del cuestionario de acreditación que se corresponde con los criterios de valoración a) y f). Puntuación entre 0 y 1.
  2. Integración de la educación y promoción de la salud en la dinámica del centro. Requisitos obligatorios de los puntos 1.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 4 del cuestionario de acreditación que se corresponde con los criterios de valoración c) y d). Puntuación entre 0 y 1.



3. Formación de un equipo de trabajo con una persona responsable de la coordinación. Requisitos obligatorios de los puntos 1.1, 1.6 y 1.7 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración g). Puntuación entre 0 y 1.
  4. Interacción del centro con su entorno. Requisito obligatorio del punto 1.5 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración j). Puntuación entre 0 y 1.
  5. Sistemática de evaluación y calidad de las actuaciones. Requisito obligatorio del punto 3.4 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración b). Puntuación entre 0 y 1.
- b) La interacción y participación del centro educativo en las actuaciones de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), específicamente la asistencia a las jornadas y sesiones de formación, el intercambio de experiencias y la presentación de la documentación de seguimiento del curso actualizada. Requisito obligatorio del punto 1.5 del cuestionario de acreditación que se corresponde con el criterio de valoración e). Puntuación máxima hasta 3 puntos.
3. Tras la revisión de la comisión de valoración serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan una valoración igual o superior a 6.

**Décimo.— Cuantía de las subvenciones.**

1. La cuantía de la subvención que, en su caso, se conceda a cada solicitante podrá alcanzar el 100% de la actuación subvencionable, si bien en ningún caso podrá exceder los 1.500 euros.
2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida, con los criterios señalados en el apartado anterior y según el crédito disponible, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Cantidad solicitada (máximo de 1.500)} * \text{Puntuación obtenida}}{8}$$

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder, para cada escuela promotora de salud supere la cuantía del crédito disponible de acuerdo con el punto tercero de esta convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, de acuerdo con el artículo 26.6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. En caso de acordarse el prorrateo de la cuantía, se aplicará la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$\text{Subvención prorrateada} = \frac{\text{Crédito presupuestario disponible} * \text{Subvención propuesta}}{\text{Suma de todas las subvenciones propuestas}}$$

4. El coste de la actuación subvencionable para cada centro educativo se corresponderá con la cantidad concedida.
5. La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de los requisitos que para la compatibilidad de las subvenciones se establecen en el artículo 7 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.
6. Las escuelas promotoras que además pertenecen a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) únicamente podrán recibir subvención a través de esta convocatoria de la RAEPS.

**Decimoprimer.— Propuesta de Resolución definitiva.**

El Director General de Salud Pública, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará una propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria que elevará al Consejero de Sanidad.

**Decimosegundo.— Resolución.**

1. La Orden por la que se resuelva la convocatoria establecerá las solicitudes a las que se concede subvención, especificando el beneficiario, el importe de la subvención y las solicitudes que han sido denegadas explicando de forma fundamentada el motivo de la desestimación y la no concesión de subvención. La notificación, que se realizará de forma individual y



por escrito, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Sanidad.

Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento de concesión es de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente Resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 25 de la LPAC.

3. Contra la Orden de Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, en virtud del artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### Decimotercero.— *Aceptación de la subvención.*

En relación con el artículo 31 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, los beneficiarios de la subvención deberán manifestar la aceptación expresa de la misma y de las condiciones definidas en la Resolución de concesión, en el plazo de quince días a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

#### Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones generales definidas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Además los beneficiarios de las subvenciones aceptan las siguientes obligaciones específicas de la presente convocatoria, según el artículo 9.1, letra I) de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril:

- a) Recibir formación, asesoramiento y supervisión por parte de los técnicos del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de la Dirección General de Salud Pública.
- b) Participar en las jornadas de intercambio de experiencias de la RAEPS y otras actuaciones de promoción de la salud organizadas por la Dirección General de Salud Pública.
- c) Realizar un informe de progreso anual, así como facilitar la información en los demás modelos de seguimiento de la RAEPS solicitados por el SARES de la Dirección General de Salud Pública.
- d) Hacer constar expresamente y de forma visible en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

#### Decimoquinto.— *Forma y plazo de justificación.*

1. El plazo límite para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 15 de noviembre de 2019. La forma y plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa que incluirá la presentación de la documentación e información acreditativa del gasto realizado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.



3. En la documentación justificativa deberá incluirse:

- a) La memoria económica, conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que incluirá:
- Declaración del Director del centro de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación, conforme al modelo establecido en el anexo 2 de la presente Orden.
  - La relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global, conforme al modelo establecido en el anexo 3 de la presente Orden.
  - El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo, conforme al modelo establecido en el anexo 4 de la presente Orden.
  - Cuando en la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la subvención se incluyan facturas sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá acompañarse un certificado del beneficiario relativo a la no deducción del Impuesto.
- b) El Informe de progreso anual (anexo 5), caso que no constará en los archivos de la Dirección General de Salud Pública.

4. En el supuesto de que el proyecto cuente con otras subvenciones públicas, el beneficiario deberá aportar junto con la documentación justificativa anterior, declaración relativa a los importes justificados de las restantes subvenciones o ayudas percibidas, con relación de los gastos atendidos por ellas.

*Decimosexto.— Forma de pago de las subvenciones.*

1. El pago de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. Corresponde al Director General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

*Decimoséptimo.— Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el artículo 51.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.

*Decimooctavo.— Pérdida de la subvención y reintegro de subvenciones.*

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.



2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de junio de 2019.

**La Consejera de Sanidad,  
PILAR VENTURA CONTRERAS**



**ANEXO 1: MODELO DE SOLICITUD**

**Convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de salud para el año 2019**

**1. Datos de Escuela Promotora de Salud**

Centro educativo.....CIF.....  
 Código del centro .....  
 Dirección ..... Teléfono.....  
 Fax ..... Correo electrónico .....  
 Localidad ..... Código Postal.....

**2. Datos de el/la director/a**

D/Dña.....NIF.....  
 Dirección.....  
 Teléfono.....Fax.....  
 Correo electrónico .....  
 Localidad ..... Código postal.....

**SOLICITA:**

la cantidad de..... euros en concepto de subvención para desarrollar las actuaciones de educación y promoción de la salud al amparo de la convocatoria de subvenciones a Red Aragonesa de Escuelas promotoras de salud de 2019.

**3. Señalar actuaciones realizadas en los determinantes de salud de la Escuela Promotora:**

- 1. Alimentación (Desayunos, Almuerzos saludables, Plan de frutas)
  - 2. Actividad física saludable (Recreos activos, pausas activas)
  - 3. Salud emocional y Convivencia (Atención plena, Fortalezas, Habilidades personales, Educación emocional)
    - a. Bienestar emocional, Autoestima, Autoimagen y prevención de Trastornos de conducta alimentaria
    - b. Educación afectivo-sexual
  - 4. Consumos (sustancias y pantallas)
    - a. Prevención de tabaco, alcohol y otros
    - b. Pantallas (móviles, videojuegos...)
  - 5. Medio ambiente
  - 6. Otros  cual.....
- Observaciones:

**4. Declaración responsable de ser un beneficiario que no está sometido a las prohibiciones para la concesión de subvenciones en materia de salud.**

**Declara:**

- Que la entidad que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

- ME OPONGO a que la Dirección General de Salud Pública realice consulta con los datos de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con AEAT, así como de mis obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

Si la ENTIDAD, o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Salud Pública, DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos).

**5. Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras entidades relativas al mismo proyecto de promoción de la salud.**

**Declara:**

- Que la entidad solicitante de la subvención en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud de 2019 tiene concedidas o en trámite de concesión las siguientes subvenciones relacionadas con el mismo proyecto de educación para la salud:

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida / En trámite
1			
2			

**6. Documentación que acompaña la presente solicitud**

.....  
 .....  
 .....

En ..... a ..... de ..... de 2019

Firma de el/la Director/a

*El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de integración en la Red Aragonesa de de escuelas promotoras de Salud (RAEPS). La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [eps@aragon.es](mailto:eps@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud" <http://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/>*

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD  
 a través de los Servicios Provinciales en:

HUESCA  
 Avda. del Parque, 30, 22071

TERUEL  
 C/ 3 de Abril, 1, 44071

ZARAGOZA  
 C/ Ramón y Cajal, 68, 50071



**ANEXO 2: MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN**

D/Dña.....director/a de escuela promotora ..... que ha recibido una subvención en la convocatoria de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) 2019.

**1.Participación en las actuaciones de Escuelas Promotoras de Salud**

**Alumnado participante** (indicar número y sexo por niveles)

	Nº Alumnos	Nº Alumnas
Educación Infantil		
Educación Primaria		
ESO		
Bachiller		
Ciclos formativos		
Otros		

Familias participantes en las actuaciones de escuela promotora de salud:

**2. Memoria económica**

Declaración del Director/a de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas

**DECLARA:**

- a) Que el importe concedido de la subvención .....se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención de acuerdo con la convocatoria de la Red Aragonesa de Escuelas de Promotoras de Salud (RAEPS) 2019 del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. A continuación, se adjunta el coste de las actividades realizadas incluidas en la actuación subvencionable:
  - 1. Bibliografía y recursos educativos: .....€
  - 2. Elaboración de materiales: ..... €
  - 3. Actividades educativas y de promoción de la salud con las familias y el entorno escolar: .....€
  - 4. Material fungible: ..... €
  - 5. Formación y desplazamientos: .....€
  - 6. Otros: ..... €
- b) Que se han realizado las actividades previstas de promoción de la salud, cuya relación se adjunta, realizadas al amparo de la convocatoria de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras la Salud 2019 y que los documentos adjuntos de justificación económica, se corresponden con los gastos ocasionados en dicho proyecto integrado en la Red Aragonesa Escuelas Promotoras de Salud.

En ..... a ..... de ..... de 2019

Firma de el/la Director/a

*El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de integración en la Red Aragonesa de de escuelas promotoras de Salud (RAEPS). La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [eps@aragon.es](mailto:eps@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud" [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lodp\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lodp_pub/)*



**ANEXO 3: RELACIÓN DE JUSTIFICANTES:**

Nº	Proveedor	Concepto	Objeto	Importe
			<b>TOTAL</b>	



**ANEXO 4: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS**

**Declaración de persona integrada en el equipo de la Escuela Promotora de Salud sobre los desplazamientos ocasionados con motivo del desarrollo de dicho proyecto**

D/Dña.....NIF..... miembro del equipo de la Escuela Promotora de Salud..... incluida en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud 2019

**DECLARA:**

Que ha realizado los siguientes desplazamientos con motivo de las actuaciones de la Escuela Promotora de salud en el coche de mi propiedad matrícula.....

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
	TOTALES		

.....de ..... de ..... de 2019

VºBº Director/a Centro

Recibí:

El interesado

*El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de integración en la Red Aragonesa de de escuelas promotoras de Salud (RAEPS). La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [eps@aragon.es](mailto:eps@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud" [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)*



## ANEXO 5: INFORME DE PROGRESO

### 1) Identificación del centro.

Nombre y código del Centro educativo. Localidad. Provincia. Datos de la persona que cumplimenta.

### 2) Grado de cumplimiento de los objetivos:

- Integración de la educación para la salud en las diferentes áreas y materias
- Integración de la educación para la salud en la acción tutorial
- Implicación del profesorado en las actuaciones de promoción de la salud en el centro
- Equipo de salud del centro
- Implicación de las familias en las actuaciones de promoción de la salud en el centro
- Grado de desarrollo de las habilidades para la vida
- Promoción de las actuaciones dirigidas a una alimentación saludable
- Fomento de una actividad física saludable
- Mejora de la salud emocional y convivencia escolar
- Promoción de la salud frente al consumo de sustancias y de pantallas.
- Promoción de un entorno educativo saludable, seguro y respetuoso con el medio ambiente.

### 3) Principales actuaciones realizadas como escuela promotora de salud durante el último curso.

### 4) Principales actuaciones previstas como escuela promotora de salud para el próximo curso.

### 5) Valoración de la red aragonesa de escuelas promotoras de salud



## **ORDEN SAN/655/2019, de 3 de junio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2019.**

La Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, creó la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud (RAPPS) como instrumento integrador de aquellos grupos de trabajo multidisciplinares que desarrollen proyectos innovadores dentro del marco de la educación y la promoción de la salud en la Comunidad Autónoma, facilitando tanto la disposición de una fuente de información que contribuya al conocimiento de modelos y tendencias como el intercambio de información entre los grupos de trabajo multidisciplinares que se integran en la Red. Por todo ello, se hace necesario potenciar la realización de programas de investigación en promoción y educación para la salud que posean una amplia base comunitaria e incorporen a su metodología la interdisciplinariedad, el fomento de la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.

El Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de la Salud, determina que desde la Dirección General de Salud Pública se desarrollarán actuaciones orientadas a la promoción de la salud, la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades. En concordancia, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad 2016-2020, recoge, entre sus estrategias, la promoción de la salud y educación para la salud mediante la realización de programas de apoyo a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS).

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, establece que las actuaciones de promoción de salud fomentarán el trabajo en red con los grupos y agentes sociales del territorio facilitándoles el acceso a los recursos de formación, información y documentación más actualizados. Además, expresa que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene las funciones de canalizar, impulsar y organizar las iniciativas promovidas desde la sociedad, coordinando las prestaciones de salud pública y facilitando la participación de la ciudadanía, las entidades privadas y las organizaciones de la sociedad civil.

Las normas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, que incluye en su artículo 2.2. d) el apoyo a las redes de salud comunitaria, destinado al desarrollo de redes y proyectos de promoción y educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria que se impulsen desde centros sanitarios, sociales y educativos, conforme a lo previsto por la Ley de Salud Pública de Aragón.

De acuerdo con la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, serán de aplicación también la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, en las que se recogen las normas que deben seguirse en la concesión de subvenciones y la posibilidad de librar anticipos de subvenciones en materia de servicios sociales y sanitarios.

Los proyectos de la RAPPS tienen como finalidad promover la innovación en promoción de la salud y se realizan con el personal existente en los centros y servicios que desarrollan el proyecto, por lo que se contempla que el apoyo económico pueda alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, dado que son excluidos los gastos de personal, por lo que de acuerdo con el artículo 4 de la citada Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

En virtud de la normativa señalada, y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 23 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, dispongo:

### **Primero.— Objeto y destinatarios de la convocatoria.**

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2019, el programa de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de promoción y educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria, que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Podrán participar en esta convocatoria los grupos de trabajo multidisciplinares integrados en la RAPPS, conforme a lo indicado en la Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la RAPPS y en la Resolu-



ción vigente del Director General de Salud Pública, por la que se publica el resultado de la convocatoria de integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) en cuyo anexo 1 se incluyen los proyectos que están integrados en la RAPPS. Los centros educativos integrados en la RAPPS únicamente podrán recibir subvención a través de la convocatoria de subvenciones de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS).

3. Además, los destinatarios deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

**Segundo.— Tipo de procedimiento y normativa aplicable.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las normas reguladoras de las subvenciones convocadas serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud (publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril), y en la presente convocatoria.

**Tercero.— Financiación.**

1. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2019 y específicamente en los proyectos de gasto 2006/129, 2018/178 y 2018/179. El importe máximo asignado a este fin es de Setenta y siete mil euros (77.000 euros), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Cuarto.— Proyectos subvencionables.**

En la presente convocatoria de subvenciones de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la salud (RAPPS) de 2019, se consideran subvencionables los proyectos de promoción de la salud con enfoque de salutogénesis. Los aspectos abordados según el análisis de situación pueden ser:

1. Proyectos de educación y promoción de la salud dirigidos al fomento de actividad física saludable, prevención de drogodependencias y otras adicciones, bienestar emocional, parentalidad positiva, ayuda mutua y salud, utilización saludable de las tecnologías, ambiente y salud, prevención de enfermedades, desarrollo rural y salud, prevención de lesiones, interculturalidad, vulnerabilidad social y salud, autocuidados y empoderamiento de pacientes y usuarios y fomento del tiempo libre saludable.

2. Proyectos de educación y promoción de la salud para el fomento de hábitos de alimentación saludable, el bienestar emocional y la prevención de trastornos de la conducta alimentaria.

3. Proyectos de educación y promoción de la salud para el fomento de la salud sexual y reproductiva y la prevención de las infecciones de transmisión sexual.

**Quinto.— Características y criterios de calidad de los proyectos.**

1. El proyecto debe ajustarse a las siguientes características:

- Orientarse hacia la promoción de la salud entendida como el proceso mediante el cual los individuos y las comunidades están capacitados para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud. El proyecto debe basarse en la participación de la comunidad, dirigirse hacia los determinantes de salud y promover la colaboración intersectorial.

- Implicar a la comunidad en todo el proceso del proyecto partiendo de la propia experiencia de las personas y fomentando la observación y toma de conciencia de la realidad y apoyándose en el trabajo con grupos como forma de desarrollo personal y de participación social.

- Ser desarrollado por un equipo de trabajo multidisciplinar e integrarse en la dinámica de trabajo y objetivos de los centros promotores.

- En el caso de ser promovido por un Consejo de Salud, el proyecto debe dirigirse a toda la zona, coordinando las distintas iniciativas que con objetivos similares existan.



2. Los proyectos deben basarse en los criterios de calidad de promoción de la salud de la RAPPS, que tienen como finalidad promover la mejora continua de las iniciativas integradas en la RAPPS:

2.1. Fortalecer la acción comunitaria.

2.1.1. Activación de procesos de participación de los diferentes actores implicados en el proyecto.

2.1.2. Activación y sinergia del proyecto con los recursos locales y redes sociales fomentando la coordinación y el desarrollo comunitario.

2.2. Desarrollar las habilidades personales.

2.1.1. Promover el desarrollo de habilidades personales (sentido crítico, comunicación interpersonal y grupal, autoestima, Resolución de conflictos) orientadas hacia la autonomía y toma de decisiones libres y conscientes sobre la salud personal y social.

2.1.2. Partir de un análisis crítico de los problemas de salud y fomentar la búsqueda de soluciones (observación y toma de conciencia de la propia realidad) promoviendo acciones dentro del contexto concreto.

2.3. Crear entornos que apoyen la salud.

2.1.1. Interacción e influencia en el ambiente físico y/o social donde se realiza la intervención propiciando un clima positivo.

2.1.2. Orientación global e interdisciplinar del proyecto potenciando la interacción de estrategias en diferentes ámbitos o escenarios.

2.4. Reorientar los servicios sanitarios, sociales y educativos.

2.1.1. Integración de la educación y promoción de la salud en los objetivos y dinámica de los servicios socio-sanitarios y educativos, facilitando la continuidad de las actuaciones.

2.1.2. Cambio en la cultura organizativa, metodología de trabajo y funcionamiento de las entidades implicadas que respaldan la iniciativa.

2.5. Construcción de una política pública saludable.

2.1.1. Intersectorialidad y cooperación entre diversos sectores y entidades relacionadas con la promoción de salud del nivel local y/o general.

2.1.2. Defensa activa de la salud para promover una voluntad política favorable a la educación y promoción de salud a nivel local y/o general.

3. Asimismo las iniciativas deben basarse en los criterios de calidad de desarrollo de proyectos de la RAPPS. Son cinco los criterios de calidad referidos al diseño, puesta en marcha, desarrollo y evaluación de la iniciativa.

3.1. El proyecto debe ser coherente con el modelo de promoción y educación para la salud. Incluye un enfoque integral de las dimensiones de la salud, aunque intervenga sobre un problema determinado. Su finalidad última debe ser la capacitación y empoderamiento de las personas o comunidades a las que se dirige.

3.2. La intervención debe ser pertinente y relevante en relación con el contexto. El equipo debe analizar la situación valorando los aspectos que condicionan la puesta en marcha y desarrollo del proyecto tanto en sentido positivo como negativo y elaborar un mapa de activos y recursos potenciales que puedan facilitar el desarrollo del proyecto.

3.3. Programación flexible adaptada a la realidad que contemple unos objetivos coherentes cuyo seguimiento y supervisión estratégica estén realizados por un equipo multidisciplinar. El seguimiento facilita el proceso circular de planificación, intervención y evaluación y el equipo debe tener capacidad para valorar y decidir la continuación, modificación o finalización del proyecto.

3.4. Idoneidad metodológica que facilite el desarrollo de las actividades y la participación. El equipo elige la metodología de programación, evaluación y educativa más adecuada al contexto, que permita la participación de las diferentes personas y grupos implicados.

3.5. Innovación y creatividad en los procesos desarrollados como resultado de un buen clima de trabajo y de la activación de los recursos. La elaboración de estrategias y soluciones alternativas permite desarrollar modelos de buena práctica que puedan ser utilizados y adaptados en diferentes contextos. Los planteamientos atractivos y motivadores facilitan la comunicación y la participación de los actores implicados en un proyecto.

4. En el proyecto de promoción y educación para la salud se harán constar los siguientes apartados:

a) Justificación del desarrollo del proyecto. Análisis de situación: Identificación de activos y necesidades. Elección de prioridades.

b) Objetivos.

c) Metodología.

d) Contenidos y actividades. Organización de las fases y distribución temporal de las actuaciones.



- e) Organización y funcionamiento del equipo de trabajo.
- f) Criterios y procedimientos de evaluación.
- g) Recursos necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar, así como de la financiación propia y solicitada a la convocatoria.
- h) Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto.

**Sexto.— Solicitud y documentación a presentar.**

1. La solicitud (anexo I) para participar en la actual convocatoria deberá presentarse acompañada del proyecto a desarrollar que se indica en los dos apartados anteriores. El equipo de un proyecto integrado en la RAPPs solo podrá realizar una solicitud de apoyo económico. Además, se incluirá una ficha de calidad e innovación del proyecto (anexo II), si no se hubiera presentado con antelación. La solicitud y los demás anexos estarán disponibles en formato digital en el Catálogo de procedimientos, en la web del Gobierno de Aragón: <http://aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

2. De acuerdo con la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, deberá adjuntarse la documentación siguiente (original o copia compulsada):

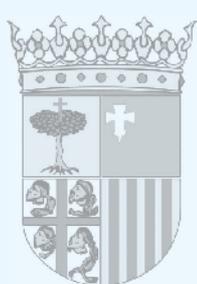
- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación acreditativa de la identidad de la persona física que actúe en condición de representante del ente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
- c) Declaración responsable del presidente de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así como del efectivo cumplimiento de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para el mismo destino y finalidad que la presente solicitud por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otras entidades del sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, como establece el artículo 9.b de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, conforme al modelo establecido en el anexo III de la presente Orden.
- d) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia (anexo IV).
- e) Ficha de terceros, señalando el código IBAN en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida. Si ésta ya obra en poder de esta Administración y no se hubieran variado los datos, no será necesario aportarla.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario de estas subvenciones, conllevará la autorización al órgano gestor de éstas, para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, según se establece en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente y el artículo 10 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud. En el caso de que el interesado no consintiera estas consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social.

**Séptimo.— Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La solicitud deberá presentarse en formato impreso en las unidades de registro de documentos de los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en alguna de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16 de la LPAC. Además para agilizar la valoración de las solicitudes, el proyecto presentado y la solicitud se enviará por correo electrónico a las direcciones del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de la Dirección General de Salud Pública de su provincia: Huesca [epsh@aragon.es](mailto:epsh@aragon.es), Teruel [epst@aragon.es](mailto:epst@aragon.es) y Zaragoza [epsz@aragon.es](mailto:epsz@aragon.es).



3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Dirección General de Salud Pública requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, conforme con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas. A estos efectos se comunicará telemáticamente y se publicará por parte de la Dirección General de Salud Pública el listado de solicitantes a los que se les solicita la subsanación y la documentación requerida en la siguiente url <http://aragon.es/saludpublica>. El plazo de diez días empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en el referido enlace.

**Octavo.— Gastos subvencionables.**

1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten absolutamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 9 de noviembre de 2018 y el 14 de noviembre de 2019. Dichos gastos se ajustarán a lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. La subvención económica solo podrá destinarse a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento derivados de la realización del proyecto: Bibliografía y recursos educativos, elaboración de materiales, actividades comunitarias y de promoción de la salud, gastos de alquileres y suministros, material fungible, formación del equipo de trabajo y desplazamientos. La ayuda económica no podrá destinarse a gastos de personal ni a la adquisición de material inventariable (es decir objetos que puedan ser considerados como inversiones). Asimismo, la subvención no podrá destinarse a gastos que no correspondan con el proyecto de promoción de la salud aprobado en la presente convocatoria.

3. Dada las características de los proyectos integrados en la RAPPS, que se realizan con los recursos humanos existentes en los centros promotores y que no se imputan los gastos de personal en los gastos subvencionables, siendo que normalmente los gastos en recursos humanos son el principal importe de las iniciativas de promoción de la salud, la cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% del proyecto subvencionable. Los proyectos de la RAPPS promueven la innovación en promoción de la salud, mejorando la capacidad organizativa y metodológica de los centros y servicios implicados, por lo que es clave facilitar al máximo los gastos de funcionamiento que contribuyan a su implementación.

4. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento del proyecto objeto de la subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

**Noveno.— Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

2. La Dirección General de Salud Pública podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.

3. Una comisión de valoración evaluará y propondrá la selección de los proyectos que concurren a la presente convocatoria y realizará su seguimiento y asesoramiento. Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros pertenecientes a la Dirección General de Salud Pública:

- La Jefa de Servicio de Salud en Todas las Políticas, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Jefe de la Sección de Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.
- Dos técnicos del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de las Subdirecciones Provinciales de Salud Pública.



4. La comisión de valoración analizará cada solicitud presentada y determinará el importe del proyecto subvencionable de acuerdo con las finalidades previstas en la convocatoria y las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con el artículo 26.4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. La Comisión de Valoración procederá a seleccionar, dentro de cada proyecto presentado las actividades subvencionables de acuerdo con las finalidades previstas en la convocatoria, descartando aquellas actividades no coherentes con el proyecto o convocatoria y determinando el coste del proyecto subvencionable para cada uno de los beneficiarios de la subvención.

5. La comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden resultante. El informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor. Si anteriormente a la Resolución de concesión de la subvención existen entidades que comuniquen el desistimiento de las solicitudes, la cuantía desistida se reasignará entre todos los proyectos que hayan superado la puntuación mínima exigida.

6. Atendiendo al objeto, destinatarios e importe de las subvenciones a conceder, en la presente convocatoria no se realizará el trámite de audiencia a los interesados, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva, quedando directamente reformulado el importe de la subvención concedida, sin que sea preciso instar al beneficiario a reformular la solicitud presentada.

**Décimo.— Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. La adjudicación de las subvenciones a los proyectos se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud. La valoración máxima de un proyecto será de 100 puntos, cuya valoración se efectuará según criterios establecidos en los tres bloques siguientes:

a) Calidad en el diseño y elaboración del proyecto presentado:

Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril:

a) Programa de actuación (valorado entre 0 y 10 puntos); c) Objetivos generales y específicos de la actividad (valorado entre 0 y 15 puntos); y f) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto (valorado entre 0 y 5 puntos). Para su valoración se comprobará la adecuación a lo contemplado en el punto quinto, 3, de la presente convocatoria. La puntuación máxima será de 30 puntos.

b) Grado de innovación y coherencia con la promoción de la salud:

Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril:

b) Tipo de proyecto (valorado entre 0 y 10 puntos); d) Población potencialmente afectada (valorado entre 0 y 15 puntos); y g) Calidad y viabilidad técnica y económica del Proyecto (valorado entre 0 y 15 puntos). Para su valoración se tendrá en cuenta lo establecido en el punto quinto 2, de la presente Orden. La puntuación máxima será de 40 puntos.

c) Adaptación a las prioridades de salud pública, grado de Interacción en la RAPPs y documentación de seguimiento anual actualizada:

Incluye los siguientes criterios del artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril:

e) Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento, incluye (valorado entre 0 y 18 puntos); h) Subvenciones recibidas con anterioridad (valorado entre 0 y 1 puntos); i) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados (valorado entre 0 y 1 puntos); y j) Realización de proyectos colaborativos (valorado entre 0 y 10 puntos). Para su valoración se tendrá en cuenta la participación en las actividades de la RAPPs y otros programas del Departamento. La puntuación máxima será de 30 puntos.

2. Para ser beneficiario de la subvención será necesario obtener una puntuación mínima de 60 puntos.

**Undécimo.— Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de la subvención que, en su caso, se conceda a cada solicitante podrá alcanzar el 100% del proyecto subvencionable y tendrá un máximo de 5.500 euros por proyecto para facilitar el funcionamiento del mismo.

2. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada por la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, con los criterios señalados en el apartado anterior y según el crédito disponible, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Subvención propuesta} = \frac{\text{Coste proyecto subvencionable} * \text{Puntuación obtenida}}{100}$$

3. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder, para cada proyecto supere la cuantía del crédito disponible de acuerdo con el punto tercero de esta convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho crédito. En caso de acordarse el prorrateo de la cuantía, se aplicará la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$\text{Subvención prorrateada} = \frac{\text{Crédito presupuestario disponible} * \text{Subvención propuesta}}{\text{Suma de todas las subvenciones propuestas}}$$

4. La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de los requisitos que para la compatibilidad de las subvenciones se establecen en el artículo 7 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

5. La cuantía de la subvención no podrá superar el coste del proyecto subvencionable, se considera un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del programa, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de salud. Si percibe más subvenciones públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionable. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

6. Solo podrá concederse la subvención para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, cuando se acredite previamente la correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

**Duodécimo.— Propuesta de Resolución definitiva.**

El Director General de Salud Pública, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará una propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria que elevará al Consejero de Sanidad.

**Decimotercero.— Resolución.**

1. La Orden por la que se resuelva la convocatoria establecerá las solicitudes a las que se concede subvención, especificando el beneficiario, el proyecto subvencionable, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención y las solicitudes que han sido denegadas explicando de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, que será notificada individualmente y por escrito y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento de concesión es de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si transcurrido este plazo no se ha notificado la correspondiente Resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes no resueltas, a los efectos de lo establecido en el artículo 30.3 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 25 de la LPAC.

3. Contra la Orden de Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer con carácter potestativo, en virtud del artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo



establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Decimocuarto.— Aceptación de la subvención.**

En relación con el artículo 31 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, los beneficiarios de la subvención deberán manifestar la aceptación expresa de la misma y de las condiciones definidas en la Resolución de concesión, en el plazo de diez días a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

**Decimoquinto.— Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones generales definidas en el artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

2. Además los beneficiarios de las subvenciones aceptan las siguientes obligaciones específicas de la presente convocatoria, según el artículo 9.1, letra l) de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril:

- a) Recibir formación, asesoramiento y supervisión por parte de los técnicos del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de la Dirección General de Salud Pública.
- b) Participar en las jornadas de intercambio de experiencias de la RAPPs y otras actuaciones de promoción de la salud organizadas por la Dirección General de Salud Pública.
- c) Realizar una evaluación del desarrollo del proyecto y facilitar un informe de la misma, así como facilitar la información en los demás modelos de seguimiento de la RAPPs solicitados por el SARES de la Dirección General de Salud Pública.
- d) Hacer constar expresamente y de forma visible en las publicaciones y en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad y según los modelos de identidad gráfica autorizados.

**Decimosexto.— Forma y plazo de justificación.**

1. El plazo límite para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 15 de noviembre de 2019. La forma y plazo de justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 12 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa que incluya la presentación de la documentación e información acreditativa del gasto realizado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

3. En la documentación justificativa deberá incluirse:

- a) La cuenta justificativa, conforme al artículo 12.2 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que contendrá:
  - Declaración del coordinador del proyecto de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación (anexo V).
  - La relación de los justificantes del gasto que se presentan, señalando el proveedor y la cuantía de cada uno, así como la cifra global (anexo VI).
  - El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación. En el caso de gastos ocasionados por desplazamientos de miembros del equipo puede utilizarse el modelo que figura en el anexo VII.
  - Cuando en la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la subvención se incluyan facturas sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá acompañarse un certificado del beneficiario relativo a la no deducción del Impuesto.



b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos y de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención y de los resultados obtenidos (modelo en el anexo VIII).

4. En el supuesto de que el proyecto cuente con otras subvenciones públicas, el beneficiario deberá aportar junto con la documentación justificativa anterior, declaración relativa a los importes justificados de las restantes subvenciones o ayudas percibidas, con relación de los gastos atendidos por ellas.

**Decimoséptimo.— Forma de pago de las subvenciones.**

1. El pago de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

2. Corresponde al Director General de Salud Pública expedir las certificaciones acreditativas de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención, a efectos de su pago.

**Decimooctavo.— Control y seguimiento.**

1. Sin perjuicio del control ejercido por los órganos del Departamento de Sanidad, de acuerdo con el artículo 51.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la competencia para el ejercicio del control de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El Departamento de Sanidad velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los programas y actividades previstas pudiendo, para ello, realizar las comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria. Se comprobará que en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria se haga constar de forma destacada la colaboración del Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad según los modelos de identidad gráfica autorizados.

**Decimonoveno.— Pérdida de la subvención y reintegro de subvenciones.**

1. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa que regula la presente convocatoria, el órgano concedente adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 9 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, según el procedimiento establecido en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa, de acuerdo con el régimen sancionador establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-



trativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de junio de 2019.

**La Consejera de Sanidad,  
PILAR VENTURA CONTRERAS**



**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

**Convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud para el año 2019**

**Datos de el/la coordinador/a**

D/Dña..... NIF .....

Profesión.....

Lugar de trabajo o entidad.....

Dirección del lugar de trabajo.....

Teléfono..... Fax .....

Correo electrónico .....

Localidad ..... Código postal.....

**Que actúa en nombre del proyecto integrado en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud**

Código..... Título.....

Centro(s) promotor(es).....

Localidad/es donde se lleva a cabo .....

**SOLICITA**

la cantidad de..... euros en concepto de subvención para desarrollar dicho proyecto al amparo de la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud de 2019. El coste total del proyecto para 2019 está valorado en .....euros

**Datos de la entidad solicitante de la subvención**

Centro / entidad ..... CIF .....

Dirección..... Teléfono .....

Fax..... Correo electrónico .....

Localidad ..... Código Postal.....

**Documentación que acompaña la presente solicitud**

.....

.....

.....

En ..... a ..... de ..... de 2019

**Firma de el/la coordinador/a**

*El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPs). La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [eps@aragon.es](mailto:eps@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud" [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)*

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

a través de los Servicios Provinciales en:

HUESCA  
Avda. del Parque, 30, 22071

TERUEL  
C/ 3 de Abril, 1, 44071

ZARAGOZA  
C/ Ramón y Cajal, 68, 50071



**ANEXO II: FICHA DE CALIDAD E INNOVACIÓN DEL PROYECTO**

La ficha de calidad del proyecto, tiene como finalidad analizar la situación y los procesos de la iniciativa para promover su mejora y facilitar los procesos de innovación en promoción de la salud. Esta basada en los criterios de Calidad de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS). Esta articulada en los cinco ejes de la promoción de la salud: 1) Fortalecer la acción comunitaria; 2) Desarrollar las habilidades personales; 3) Crear entornos que apoyen la salud; 4) Reorientar los servicios; y 5) Construir una política saludable. En cada uno de estos ejes se analizan dos aspectos: 1) Cuestiones sobre el diseño de proyecto, cuya valoración será: *No* (no planteado o propuesto, puntuación 0), *Parcialmente* (desarrollado solo en parte, puntuación 1) y *Sí* (planteado completamente, puntuación 2), y 2) Criterios de calidad de la práctica de promoción de la salud, cuya valoración será de 1 (mínimo) a 5 (máximo).

**1. FORTALECER LA ACCIÓN COMUNITARIA**

**1.1 Cuestiones sobre el diseño de la intervención: Fortalecer la acción comunitaria**

Cuestiones	No	Parcialmente	Sí
1.1 ¿La iniciativa tiene su origen en una necesidad(es) o problema(s) sentido(s) y existe sensibilización por la población?			
1.2 ¿Se han tenido en cuenta los recursos que dispone la comunidad donde se desarrolla la intervención (sociales, sanitarios, educativos, asociaciones, etc.) y las posibilidades de colaboración con ellos?			
1.3 ¿Se han identificado las experiencias previas y se ha promovido un encuentro entre los diferentes agentes para socializar la información existente?			
1.4 ¿Se ha diseñado el proyecto de forma conjunta con representantes de la comunidad?			
1.5 ¿La metodología elegida promueve la participación activa de la población implicada?			

PUNTUACIÓN:

COMENTARIOS:

**1.2 Criterios de calidad sobre la práctica de la promoción de salud: Fortalecer la acción comunitaria**

<b>Criterio 1.1</b>					
<i>Activación de procesos de participación de los diferentes actores implicados en la iniciativa</i>					
Definición: La sensibilización, motivación y toma de conciencia son elementos fundamentales para activar la participación de los grupos y comunidades. Las personas implicadas en un proyecto deben ser protagonistas del mismo siendo importante conjugar la experiencia y el saber de los no profesionales con el de los profesionales.					
Puntos fuertes o puntos a mejorar					
Valoración	1	2	3	4	5



<b>Criterio 1.2</b>					
<i>Promoción y sinergia de la iniciativa con los recursos locales y redes sociales fomentando la coordinación y el desarrollo comunitario</i>					
Definición: La iniciativa promueve la participación de las entidades y actores sociales que puedan estar implicados, identificando los escenarios “naturales”, donde las personas viven, trabajan o se reúnen. El conocimiento de las redes sociales y los diferentes procesos puestos en marcha es esencial para el aprovechamiento de los recursos comunitarios. Los espacios y momentos de encuentro entre las diferentes “agencias” de la comunidad permite compartir el acceso a diferentes recursos de formación, información y documentación existentes.					
Puntos fuertes o puntos a mejorar					
Valoración	1	2	3	4	5

**2. DESARROLLAR LAS HABILIDADES PERSONALES**

**2.1 Cuestiones sobre el diseño de la intervención: Desarrollar las habilidades personales**

Cuestiones	No	Parcialmente	Sí
2.1 ¿Se ha valorado los conocimientos, valores, creencias, tradiciones y comportamientos que tiene la población acerca del objeto de la intervención?			
2.2 ¿Se plantean objetivos educativos orientados a la capacitación de las personas (y no solo objetivos de salud)?			
2.3 ¿Se facilita la reflexión crítica y la búsqueda conjunta de soluciones?			
2.4 ¿Las actuaciones potencian el desarrollo de habilidades y el empoderamiento de la población?			
2.5 ¿Se ha previsto difundir los resultados del proyecto a las personas participantes y a la comunidad?			

PUNTUACIÓN:

COMENTARIOS:

**2.2 Criterios de calidad sobre la práctica de la promoción de salud: Desarrollar las habilidades personales**

<b>Criterio 2.1</b>
<i>Promover el desarrollo de habilidades personales (sentido crítico, comunicación interpersonal y grupal, autoestima, resolución de conflictos) orientadas hacia la autonomía y toma de decisiones libres y conscientes sobre la salud personal y social</i>
Definición: La capacitación de las personas implica la revisión de las ideas previas y prejuicios, la adquisición de habilidades y procedimientos, el cambio de actitudes y comportamientos y la toma de decisiones libres y conscientes. La reflexión sobre la práctica, el trabajo en equipo y el desarrollo de nuevas acciones favorece la capacitación a lo largo del proyecto.



Puntos fuertes o puntos a mejorar					
Valoración	1	2	3	4	5

<b>Criterio 2.2</b>					
<i>Partir de un análisis crítico de los problemas de salud y fomentar la búsqueda de soluciones (observación y toma de conciencia de la propia realidad) promoviendo acciones dentro del contexto concreto</i>					
Definición: El aprendizaje se realiza a partir de las experiencias, los conocimientos previos y el contexto de partida. De acuerdo con la pedagogía crítica la toma de conciencia de los problemas y necesidades es el primer paso de un proceso de cambio.					
Puntos fuertes o puntos a mejorar					
Valoración	1	2	3	4	5

**3. CREAR ENTORNOS QUE APOYEN LA SALUD**

**3.1 Cuestiones sobre el diseño de la intervención: Crear entornos que apoyen la salud**

Cuestiones	No	Parcialmente	Sí
3.1 ¿Se entiende la salud de forma integral valorando los diferentes factores que influyen en ella (entorno físico, social, económico,...)?			
3.2 ¿Están identificadas las características generales de la población a la cual se dirige el proyecto (quiénes son, dónde viven, cómo viven)?			
3.3 ¿Se tienen en cuenta los diferentes determinantes sociales de la salud, para realizar una intervención que promueva la equidad?			
3.4 ¿Se han analizado los diversos factores físicos y sociales que se proponen cambiar en la intervención para lograr un entorno más saludable?			
3.5 ¿Se han previsto actuaciones en distintos escenarios (escuela, servicios sanitarios, lugar de trabajo, asociaciones...)?			

COMENTARIOS:

PUNTUACIÓN:



**3.2 Criterios de calidad sobre la práctica de la promoción de salud: Crear entornos que apoyen la salud**

<b>Criterio 3.1</b>					
<i>Interacción e influencia en el ambiente físico y/o social donde se realiza la intervención propiciando un clima positivo.</i>					
Definición: Las iniciativas de promoción de la salud tienen en cuenta el valor educativo de los entornos y la importancia de propiciar climas positivos que faciliten la confianza y la interacción ofreciendo modelos de buenas prácticas sobre los cambios propuestos. Se trata que las opciones más saludables sean las más fáciles de tomar.					
Puntos fuertes o puntos a mejorar					
Valoración	1	2	3	4	5

<b>Criterio 3.2</b>					
<i>Orientación global e interdisciplinar del proyecto potenciando la interacción de estrategias en los diferentes ámbitos o escenarios.</i>					
Definición: Significa abordar de forma integral cada aspecto de salud, valorando sus dimensiones sanitarias, sociales, estructurales, culturales, personales y psicosociales. La intervención se dirige hacia los determinantes de salud mediante una combinación de estrategias dirigidas hacia los factores sociales, ecológicos y personales.					
Puntos fuertes o puntos a mejorar					
Valoración	1	2	3	4	5

**4. REORIENTAR LOS SERVICIOS**

**4.1 Cuestiones sobre el diseño de la intervención: Reorientar los servicios**

Cuestiones	No	Parcialmente	Sí
4.1 ¿En el equipo que desarrolla la iniciativa hay participación de las entidades y partes implicadas en la iniciativa?			
4.2 ¿El equipo tiene un método de funcionamiento bien explicitado: sistemática de reuniones, toma de decisiones, papel de la persona que coordina?			
4.3 ¿Qué grado de comunicación y coordinación existe con el resto de personas de los diferentes centros y servicios?			
4.4 ¿Está el proyecto integrado entre los objetivos y tareas de los centros y entidades participantes?			



4.5 ¿Se han previsto objetivos de tipo organizativo que promuevan cambios orientados a la promoción de la salud en la cultura organizativa y funcionamiento de los centros participantes?			
---	--	--	--

PUNTUACIÓN:

COMENTARIOS:

**4.2 Criterios de calidad sobre la práctica de la promoción de salud: Reorientar los servicios**

<b>Criterio 4.1</b>					
<i>Integración de la educación y promoción de la salud en los objetivos y dinámica de los servicios sanitarios, educativos y sociales, facilitando la continuidad de las actuaciones.</i>					
Definición: La educación y promoción de la salud es un aspecto transversal que impregna las actividades cotidianas de los centros sanitarios, educativos y sociales.					
Puntos fuertes o puntos a mejorar					
Valoración	1	2	3	4	5

<b>Criterio 4.1</b>					
<i>Cambio en la cultura organizativa, metodología de trabajo y funcionamiento y de las entidades implicadas.</i>					
Definición: La visión de la entidad comprende la actuación sobre los determinantes de salud y la apertura a las demandas y propuestas de la comunidad, de manera que incluya metodologías de trabajo coherentes.					
Puntos fuertes o puntos a mejorar					
Valoración	1	2	3	4	5

**5. CONSTRUIR UNA POLITICA SALUDABLE**

**5.1 Cuestiones sobre el diseño de la intervención: Construir una política saludable**

Cuestiones	No	Parcialmente	Sí
5.1 ¿Se ha tenido en cuenta la evidencia disponible para proponer la intervención?			
5.2 ¿Es relevante el objeto de la intervención (problemas, necesidades o activos para la salud)?			



5.3 ¿Se ha valorado la coherencia e integración con las políticas públicas de los diferentes sectores implicados?			
5.4 ¿Se han valorado los factores que pueden facilitar o dificultar el proyecto como voluntad institucional, organización de los centros, formación de los profesionales, aceptación del proyecto por parte de la población,...?			
5.5 ¿Se han diseñado formas de comunicación y dialogo con los responsables institucionales para asegurar la implementación, difusión de los resultados y continuidad de las actuaciones?			

PUNTUACIÓN:

COMENTARIOS:

**4.2 Criterios de calidad sobre la práctica de la promoción de salud: Construir una política saludable**

<b>Criterio 5.1</b>					
<i>Intersectorialidad y cooperación entre diversos sectores y entidades relacionadas con la promoción de salud del nivel local y/o general.</i>					
Definición: Los centros implicados que han puesto en marcha la iniciativa a escala local deben implicarse en el desarrollo de la misma y extender la iniciativa a otros grupos y colectivos sociales y responsables institucionales.					
Puntos fuertes o puntos a mejorar					
Valoración	1	2	3	4	5

<b>Criterio 5.2</b>					
<i>Defensa activa de la salud (abogacía por la salud) para promover una voluntad política favorable a la educación y promoción de salud en el ámbito local y/o general</i>					
Definición: La iniciativa fomenta una implicación institucional favorable a la promoción de la salud, buscando el apoyo de los responsables y potenciando la aceptación social de políticas de salud pública orientadas a la participación.					
Puntos fuertes o puntos a mejorar					
Valoración	1	2	3	4	5



**BALANCE GLOBAL DE LA CALIDAD DEL PROYECTO**

**1. Balance sobre el diseño de la intervención:**

	1. Fortalecer la acción comunitaria	2. Desarrollar las aptitudes personales	3. Crear entornos que apoyen la salud	4. Reorientar los servicios	5. Construir una política saludable
10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
0	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**2. Balance sobre los criterios de calidad de la práctica de promoción de la salud:**

	1. Fortalecer la acción comunitaria		2. Desarrollar las aptitudes personales		3. Crear entornos que apoyen la salud		4. Reorientar los servicios		5. Construir una política saludable	
++	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
+	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-+	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Criterios	1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2	4.1	4.2	5.1	5.2

VALORACIÓN:

PROPUESTAS DE MEJORA:



**ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Declaración responsable para obtener la condición de beneficiario de subvenciones**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF:

**DECLARA:**

- No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ha realizado el cumplimiento efectivo de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores de promoción de la salud para el mismo destino y finalidad que la presente solicitud por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otras entidades del sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, como establece el artículo 9.b de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. (Especificar la entidad subvencionadora, si procede):

Dirección General de Salud Pública:  Sí  No ha recibido subvenciones en años anteriores  
 Otra entidad: Especificar:.....  Sí  No ha recibido subvenciones en años anteriores

- No tiene deudas pendientes de pago con la Administración General del Estado y de la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" la casilla que les corresponda:

- ME OPONGO a que la Dirección General de Salud Pública realice consulta con los datos de la entidad interesada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con AEAT, así como de mis obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social.

Si la ENTIDAD, o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Salud Pública, DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos).

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.  
 En.....a.....de.....de 2019

Fdo.:.....

*El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS). La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [eps@aragon.es](mailto:eps@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud" [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)*



**ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES**

**Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por otras entidades relativas al mismo proyecto de promoción de la salud**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		NIF:
TIPO DE SUBVENCIÓN:		

**DECLARA**

Que la entidad solicitante de la subvención en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud de 2019 tiene concedidas o en trámite de concesión las siguientes subvenciones relacionadas con el mismo proyecto de educación para la salud por otras instituciones nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

	Entidad financiadora de la subvención	Cantidad	Concedida / En trámite
1			
2			

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de 2019

Fdo.:

*El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPs). La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [eps@aragon.es](mailto:eps@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud" [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)*



**ANEXO V: MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN**  
**Declaración del coordinador del Proyecto de que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos y de la realización de las actividades previstas**

D/Dña.....coordinador/a del proyecto.....que ha recibido una subvención en la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) 2019.

- a) Que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de dicha subvención de acuerdo con la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) 2019 del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. Adjuntando la siguiente memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, su coste total y financiación.

<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO:</b>  .....€	Bibliografía y recursos educativos: .....€
	Elaboración de materiales: ..... €
	Actividades comunitarias y de difusión: .....€
	Alquileres / Suministros: .....€
	Material fungible: .....€
	Desplazamientos: ..... €
	Formación: ..... €
	Otros: ..... €

<b>FINANCIACION DEL PROYECTO:</b>  .....€	Subvención concedida convocatoria RAPPS: .....€
	Fondos Propios Entidad: ..... €
	Otras fuentes de financiación (especificar):
	Subvención _____ ..... €
	Subvención _____ ..... €
	Subvención _____ ..... €
	Cuotas Asociados (en su caso) .....€
	Donativos (en su caso)..... €
Loterías (si procede).....€	
Otros Ingresos .....€	

- b) Que se han realizado las actividades previstas en el proyecto de promoción de la salud, cuya relación se adjunta, realizadas al amparo de la convocatoria de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud 2019 y que los documentos adjuntos de justificación económica, se corresponden con los gastos ocasionados en dicho proyecto integrado en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.

En .....a..... de.....de 2019

Fdo.:

*El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS). La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [eps@aragon.es](mailto:eps@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud" [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/)*





**ANEXO VII: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS**

**Declaración de persona integrada en el equipo del Proyecto de Promoción de la Salud sobre los desplazamientos ocasionados con motivo del desarrollo de dicho proyecto**

D/Dña.....NIF.....miembro del equipo de trabajo que desarrolla el proyecto de promoción de salud denominado..... incluido en la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud de 2019.

**DECLARA:**

Que ha realizado los siguientes desplazamientos con motivo de dicho proyecto con el coche de mi propiedad matrícula.....

FECHA	RECORRIDO	KILÓMETROS	IMPORTE
TOTALES			

En ..... a ..... de ..... de 2019

Vº Bº  
El/La Coordinador/a

Recibí:

El/La interesado/a

*El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS). La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de Salud Pública, Vía Universitat 36, 50017 Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [eps@aragon.es](mailto:eps@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, denominado "Integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud" [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_l opd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/)*



## ANEXO VIII: MODELO DE MEMORIA DE ACTUACIÓN UNA VEZ CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN

### 1. Datos del proyecto

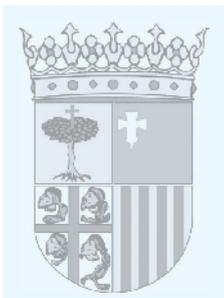
- 1.1. Código y Título (y subtítulo si procede)
- 1.2. Centro o entidad promotora
- 1.3. Lugar donde se ha desarrollado (localidad, barrio, centro...)
- 1.4. Población a que se ha dirigido
- 1.5. Áreas/temas de promoción de la salud que ha abordado

### 2. Actividades realizadas según el siguiente esquema:

Actividad	Población a que se ha dirigido	Número aproximado de participantes	Metodología utilizada	Lugar y fecha de realización	Valoración de la actividad

### 3. Evaluación

- 3.1. Grado de cumplimiento de los objetivos
- 3.2. Funcionamiento del equipo
- 3.3. Valoración global del desarrollo del proyecto:
  - Innovación
  - Necesidades detectadas
  - Logros
  - Efectos no previstos
  - Difusión realizada
  - Líneas de mejora



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE HUESCA

#### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, relativo a juicio verbal 445/2018.**

Don/Dña Raquel Bujanda Abadía, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, número 2, de Huesca, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de Northgate España Renting Flexible SA, frente a Javier Sánchez Izquierdo, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 24 de abril de 2019, cuyo fallo es:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora María del Mar Pascual Obis, en nombre y representación de Northgate España Renting Flexible, S.A, contra Javier Sánchez Izquierdo, debo condenar y condeno a éste a pagar a la parte actora la cantidad de dos mil ciento cincuenta y cinco euros con cincuenta y seis euros (2.155,56 €), más los intereses procesales previstos en el artículo 576 LEC desde la fecha de la presente Resolución y hasta el pago íntegro de lo debido.

Se condena en costas a la parte demandada.

Esta Resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Sanchez Izquierdo, en ignorado paradero, libro el presente en

Huesca, 25 de abril del 2019.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, Raquel Bujanda Abadía.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita. (Expediente:TE-AT0094/18).**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de Maestrazgo Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en c/ Huerto de Más, 3, 4.º, Castellón en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación: Modificación expediente TE-AT0084/16: Sustitución de la línea aérea de media tensión 20 kV entre Luco de Bordón y límite de provincia en el término municipal de Castellote (Teruel) (expediente TE-AT0094/18).

Características Principales:

Emplazamiento: Castellote (Teruel).

Línea Alta Tensión.

Origen: CT (Existente) de Luco de Bordón.

Final: Apoyo número 29 (existente) Metálico de celosía C7000-20-H4.

Tensión nominal: 20 kV.

Conductor: 147-AL1/-ST1A.

Apoyos: 29 (Nuevos a instalar: 26, Metálicos de Tipo Celosía).

Longitud Línea Aérea: 3.762 m.

Finalidad: Sustitución de línea existente con cambio de trazado.

Tipo de Instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 265.441,83 €.

Visto lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente Resolución: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 4.1.a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, 29 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 5, parcela 31 de Alcolea de Cinca (Huesca). Expediente INAGA 500202/02/2019/01688.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El titular del DNI: 18050480B ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 5, parcela 31 de Alcolea de Cinca (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, plaza Mayor, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el diagnóstico ambiental de la actividad existente de almacenamiento y conservación de fruta, término municipal de Ateca (Zaragoza), promovido por Navifrut, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2018/9204.**

Navifrut, S.L., ha solicitado el inicio del procedimiento especial de evaluación ambiental de actividades clasificadas sin licencia municipal, previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la actividad existente de almacenamiento y conservación de fruta, en el término municipal de Ateca (Zaragoza).

De conformidad con el establecido en la citada disposición transitoria, se acuerda someter a información pública durante quince días naturales, el Diagnóstico Ambiental de la actividad existente de almacenamiento y conservación de fruta, en el término municipal de Ateca (Zaragoza), promovido por Navifrut, S.L.

La documentación podrá ser consultada en el Ayuntamiento de Ateca y en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza (avenida Ranillas, 3; edificio Dinamiza, 2C, planta 3.<sup>a</sup>).

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental de la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe promovido por el Ayuntamiento. Expediente INAGA 500201/71/2019/04800.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Aínsa-Sobrarbe, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 6 de junio de 2019.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-139, denominado “Monte Común”, de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y situado en su término municipal, con motivo de la instalación del parque eólico “Sora” y una línea eléctrica aéreo-subterránea (30 kV) de evacuación, solicitado por Corporación Eólica Sora, S.A. Expediente INAGA 500101.44.2019.04645.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública Z-139, denominado “Monte Común”, de titularidad del Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y situado en su término municipal, con motivo de la instalación del parque eólico “Sora” y una línea eléctrica aéreo-subterránea (30 kV) de evacuación, solicitado por Corporación Eólica Sora, S.A. Expediente INAGA 500101.44.2019.04645.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Raniillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de transformación a regadío de parcelas agrícolas, Paraje Torrecillas en el polígono 503, parcela 54 y 58, término municipal de Retascón (Zaragoza). Expediente INAGA 500201/01B/2019/001150.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación 17408764H, en el término municipal de Retascón (Zaragoza), relativo al proyecto de transformación a regadío de parcelas agrícolas, en Paraje Torrecillas en el polígono 503, parcelas 54 y 58, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**EXTRACTO de la Orden SAN/654/2019, de 3 de junio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2019.**

BDNS (Identif.): 459835

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.— Beneficiarios.**

Podrán participar en esta convocatoria los centros integrados en la RAEPS sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación infantil y primaria, educación secundaria, educación especial y educación de personas adultas, siempre que estén acreditados como Escuelas Promotoras de Salud y cuya relación figura en el anexo de la Orden vigente, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud.

Además, los destinatarios deben reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril y no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.— Finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2019, el programa de subvenciones destinadas a apoyar las actuaciones en las Escuelas Promotoras de Salud que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Salud Pública de Aragón.

**Tercero.— Bases Reguladoras.**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y en la presente Orden.

Orden SAN/410/2019, de 3 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2019.

**Cuarto.— Importe.**

65.275 € del presupuesto del Departamento de Sanidad. El importe máximo por proyecto será de 1.500 €.

**Quinto.— Plazo de presentación.**

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de junio de 2019.— La Consejera de Sanidad, Pilar Ventura Contreras.



**EXTRACTO de la Orden SAN/655/2019, de 3 de junio, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2019.**

BDNS (Identif.): 459822

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.— Beneficiarios.**

Podrán participar en esta convocatoria los grupos de trabajo multidisciplinares integrados en la RAPPS, conforme a lo indicado en la Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la RAPPS y en la Resolución vigente del Director General de Salud Pública, por la que se publica el resultado de la convocatoria de integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) en cuyo anexo 1 se incluyen los proyectos que están integrados en la RAPPS. Los centros educativos integrados en la RAPPS únicamente podrán recibir subvención a través de la convocatoria de subvenciones de la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS).

**Segundo.— Finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2019, el programa de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de promoción y educación para la salud, de carácter innovador y proyección comunitaria, que se estén llevando a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercero.— Bases Reguladoras.**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y en la presente Orden.

Orden de 8 de mayo de 1996 por la que se crea la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud.

**Cuarto.— Importe.**

77.000 € del presupuesto del Departamento de Sanidad. El importe máximo por proyecto será de 5.500 €.

**Quinto.— Plazo de presentación.**

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de junio de 2019.— La Consejera de Sanidad, Pilar Ventura Contreras.

